



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 24 DE 2010

TOMO XVII SESIÓN No. 93

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo décimo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide el Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Comunicación Social, para su estudio y dictamen.

- 3.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Funtanet Mange, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría del ramo correspondiente, tenga a bien otorgar un incentivo económico a las empresas, de hasta un 10% del monto total de la inversión que resulte de las obras y/o adquisición de nuevas tecnologías, que busquen transformar los procesos productivos en procesos limpios, basados en un esquema de eco-eficiencia, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra el punto de acuerdo y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que propone se derogue la fracción XX del artículo 77; la reforma a la fracción XXXI del artículo 61 y la reforma al párrafo cuarto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México

y su Reglamento, para que las iniciativas presentadas por ciudadanos sean traducidas al lenguaje Braile, formulada por la diputada presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra las iniciativas y las remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea la Ley del Seguro Universal por Desempleo, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su estudio.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22 en su párrafo primero; 341 y 343 en su párrafo primero; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 22, un párrafo segundo al artículo 343 y un párrafo tercero al artículo 362; del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México en materia de admisión como medio de prueba de los documentos electrónicos o mensajes de datos, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 8.- Uso de la palabra por la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo, para proponer Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente

a los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones, se revisen las líneas de acción y estrategias que permiten el establecimiento de centros comerciales en zonas cercanas a la ubicación de mercados públicos, formulada por la diputada presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**Presidenta Diputada Lucila
Garfias Gutiérrez**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

- 9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que la H. "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de Septiembre de 2011 a 15 de Septiembre de 2017.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se adicionan las fracciones V a la VIII al artículo 299 del Código Penal del Estado de México (en materia de robo de ganado, mediante la extracción de dispositivo electrónico, aretes o supresión y alteración de etiquetas de radiofrecuencia, establecidos para la identificación individual electrónica del ganado), formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por medio del cual la H. "LVII" Legislatura se pronuncia en apoyo a la propuesta legislativa presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas al Congreso de la Unión, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar en lo general, el diputado Ricardo Moreno Bastida.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

- 15.- El diputado Vicente Martínez Alcántara hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Presidentes Municipales, destinatarios de recursos del subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), a ejercer en su totalidad los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2010.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

- 16.- El diputado Francisco Javier Veladiz Meza hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado que se formula en relación con turno a comisiones de asuntos vinculados con el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2011.

La Presidencia registra el comunicado y lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

- 17.- El diputado José Francisco Barragán Pacheco hace uso de la palabra, para dar lectura al acuerdo formulado con motivo de las Sesiones Solemnes para develar las inscripciones: “Universidad Nacional Autónoma de México”, “A los Insurgentes Mexiquenses 1810-1821” e “Isidro Fabela Alfaro”. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 18.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con modificación de integración de Comisiones Legislativas.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 19.- El diputado Óscar Jiménez Rayón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a los Presidentes Municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco, a que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, no permitan el

desarrollo de conjuntos habitacionales con alta densidad poblacional, en la Sierra Nevada, formulado por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

- 20.- La diputada Flora Martha Angón Paz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a los municipios que no lo han hecho, a instalar sus consejos municipales de población; y a quienes ya los instalaron, a reglamentarlos, formulado por la diputada presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica, para su estudio.

- 21.- El diputado Crisóforo Hernández Mena hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para que a través de sus dependencias y organismos en materia de Salud, Asistencia Social y Protección Civil, en el ámbito de su competencia, establezcan las acciones preventivas y correctivas que proporcionen apoyo y atención a la población mexiquense, particularmente en situación de riesgo, para garantizar el acceso a programas y beneficios que les permitan hacer frente a la temporada invernal 2010-2011, formulado por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite a dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Presidencia abre la discusión en lo general, y sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 22.- El diputado Arturo Piña García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de que la Fiscalía Especial para combatir los delitos relacionados con el transporte, instale mayor número de agencias del Ministerio Público especializadas en el territorio mexiquense, formulado por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio.

- 23.- El diputado Luis Antonio González Roldán hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a los ayuntamientos de diversos municipios para que en la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia con fines de seguridad pública, en sus respectivas municipalidades, se les otorgue prioridad a la instalación

de dichos dispositivos al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro, formulado por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo; y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

- 24.- La diputada Cristina Ruíz Sandoval hace uso de la palabra, para dar lectura al informe en relación con la Décima Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas.

La Presidencia acuerda que la Legislatura queda enterada del informe.

- 12.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia abre la discusión en lo general, y sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

La Presidencia abre la discusión en lo particular del dictamen y proyecto de decreto.

La diputada Jael Mónica Frago Maldonado propone una modificación al artículo 150 inciso (j) numeral 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Presidencia solicita la propuesta de modificación por escrito.

Sin que motive debate la propuesta de modificación, es aprobada por unanimidad de votos, y la Presidencia informa que se inserta en el proyecto de decreto.

El diputado Horacio Enrique Jiménez López propone un artículo cuarto transitorio y en consecuencia recorrer los siguientes.

Desde su curul el diputado Horacio Enrique Jiménez López realiza una modificación a su propuesta.

Sin que motive debate la modificación, es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia informa que se tiene por aprobada la propuesta y se inserta en el proyecto de decreto.

La Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y proyecto de decreto; y solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos conducentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 25.- La diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hace uso de la palabra en nombre de la Legislatura, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

La Presidencia señala que registra la participación de la diputada.

- 26.- Clausura.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. La Presidencia saluda a las señoras y a los señores diputados que conforman la “LVII” Legislatura y les agradece su presencia en este Recinto; de igual forma, agradece a los representantes de los medios de comunicación, que dan puntual seguimiento de los trabajos del Pleno Legislativo y al público en general, que concurre a esta sesión.

Con el propósito de iniciar la Sesión Deliberante de la “LVII” Legislatura, solicito a la Secretaría, pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Considerando la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia, para verificar la existencia de quórum.

(Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

La Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, siendo procedente por lo tanto, la apertura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las once horas con dieciséis minutos del día miércoles, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Legislatura.

La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un Párrafo Décimo Sexto al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, presentada por el diputado Bernardo Olvera Enciso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide el Reglamento de Comunicación

Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el diputado Francisco Osorno Soberón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal para que, a través de la secretaría del ramo correspondiente, tenga a bien otorgar un incentivo económico a las empresas, de hasta un 10% del monto total de la inversión que resulte de las obras y/o adquisición de nuevas tecnologías, que busquen transformar los procesos productivos en procesos limpios, basados en un esquema de eco-eficiencia, presentada por el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se propone se derogue la fracción XX del artículo 77, la reforma a la fracción XXXI del artículo 61 y la reforma al Párrafo Cuarto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Carlos Madrazo Limón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de tres decretos, por los que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y su Reglamento para que las iniciativas presentadas por ciudadanos sean traducidas al lenguaje braille, presentada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea la Ley del Seguro Universal por Desempleo, presentada por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que reforman los artículos 22 en su Párrafo Primero, 341 y 343 en su párrafo primero; y se adicionan un Párrafo Segundo al artículo 22, un Párrafo Segundo al artículo 343 y un Párrafo Tercero al artículo 362 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México en materia de admisión, como medio de prueba de los documentos electrónicos o mensajes de datos, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

9. Punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos que conforman el territorio estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones, se revisen las líneas de acción y estrategias que permiten el establecimiento de centros comerciales en zonas cercanas a la ubicación de mercados públicos, presentado por la diputada Yolitzí Ramírez Trujillo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

10. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que la H. "LVII" Legislatura, convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 a 15 de septiembre de 2017.

11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se adicionan las fracciones V a la VIII al artículo 299 del Código Penal del Estado de México, (en materia de robo de ganado mediante la extracción de dispositivo electrónico, aretes, o supresión y alteración de etiquetas de radio frecuencia, establecidos por la identificación individual electrónica del ganado), presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, por medio del cual, la Honorable "LVII" Legislatura, se pronuncia en apoyo a la propuesta Legislativa, presentada por el SME al Congreso de la Unión, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado al punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Presidentes Municipales, destinatarios de recursos del subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a ejercer en su totalidad, los recursos durante el Ejercicio Fiscal 2010, presentado por el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

16. Comunicado que formula en relación con turno a comisiones de asuntos vinculados con el demonizado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2011.

17. Acuerdo formulado con motivo de las sesiones solemnes para develar los nombres, la inscripción Universidad Nacional Autónoma de México, a los insurgentes mexiquenses de 1810-1821 y de Isidro Fabela Alfaro.

18. Propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con modificación de integración de comisiones legislativas.

19. Punto de acuerdo, para exhortar a los Presidentes Municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ozumba Tepetlixpa y Tlalmanalco, a que en el ámbito de su respectivas atribuciones, no permitan el desarrollo de conjuntos habitacionales con alta densidad poblacional en la sierra nevada, presentada, por el diputado Oscar Jiménez Rayón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20. Punto de acuerdo, para exhortar a los municipios que no lo han hecho, a instalar sus consejos municipales de población y a quienes ya lo instalaron, a reglamentarlos presentado, por la diputada Flora Martha Angón Paz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

21. Punto de acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos para que a través de sus dependencias, y organismos en materia de salud, la asistencia social y protección civil, en el ámbito de su competencia establezca las acciones preventivas y correctivas que proporcionan apoyo y atención a la población mexiquense, particularmente en situación de riesgo, para garantizar el acceso a programas y beneficios que les permita hacer frente a la temporada invernal 2010-2011, presentada por el diputado Crisóforo Hernández Mena, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Punto de acuerdo, para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de que la Fiscalía Especial para combatir los delitos relacionados con el transporte, instale mayor número de Agencias del Ministerio Público especializadas en el territorio mexiquenses, presentada por el diputado

Arturo Piña García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23. Punto de acuerdo, para exhortar de manera respetuosa, a los ayuntamientos de diversos municipios para que en la sucesiva implementación de cámaras de video vigilancia, con fines de seguridad pública, en sus respectivas municipalidades, se le otorgue prioridad a la instalación de dichos dispositivos, al exterior de los centros educativos para garantizar un entorno escolar seguro, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

24. Informe que rinde la diputada Cristina Ruiz Sandoval, en relación con la X Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas.

25. Uso de la palabra, en nombre del la Legislatura, por la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

26. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se solita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría, sea aprobada con carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Habiendo sido distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las señoras y los señores diputados y toda vez que en ella se publica el acta de la sesión anterior, les consulto si tienen alguna observación o comentario, sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Presidente Diputado Armando Reynoso Carrillo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. El orden del día es aprobado por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria el acta de la sesión anterior; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos. La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda, y del dictamen la parte introductoria y los puntos resolutivos. Es aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.
- 2.- El diputado Daniel Parra Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los H.H: Municipios de los Ayuntamientos de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México.
Desde su curul, el diputado Horacio Enrique Jiménez López propone una modificación al dictamen.
La Presidencia pregunta al Presidente de la Comisión si está de acuerdo con la propuesta.

Desde su curul, el diputado Luis Antonio González Roldán solicita que se aclare la propuesta.

Desde su curul, el diputado Horacio Enrique Jiménez López precisa su propuesta.

Desde su curul, El diputado Jorge Álvarez Colín, Presidente de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, señala que está de acuerdo con la propuesta.

La Presidencia informa que la modificación se incorporará al Proyecto de Dictamen.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos conducentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 3.- El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto, por el que se ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Licenciado Isidro Fabela Alfaro, formulada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se registraron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea

su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 4.- El diputado Ernesto Nemer Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo 21-Bis y los Párrafos Segundo y Tercero al artículo 25 quinquies, y se reforma el artículo 25 sexies, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

- 5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las iniciativas que integran el denominado paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, que a continuación se indican:

- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
- Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
- Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Presidencia registra las iniciativas y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

**Presidenta Diputada Gabriela
Gamboa Sánchez**

- 6.- El diputado José Sergio Manzur Quiroga hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adicionan al Libro Segundo,

Título Tercero, “Delitos contra las Personas”; Subtítulo Tercero, “Delitos contra la Libertad y la Seguridad”, un Capítulo V, “Usurpación de Identidad” y los artículos 264 y 265 al Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 7.- El diputado David Sánchez Isidoro hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 1 y 48 fracciones V y VI, y se adicionan los artículos 48, una fracción VII y 53, un párrafo tercero, todos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por el diputado presentante, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

- 8.- El diputado Pablo Dávila Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, formulada por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 9.- El diputado Carlos Madrazo Limón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48, 55, 66, 70, 72,

74, 83 y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal), formulada por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 10.- El diputado Crisóforo Hernández Mena hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

**Presidente Diputado Armando
Reynoso Carrillo**

- 11.- El diputado Oscar Hernández Meza hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, formulada por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

- 12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que la H. "LVII" Legislatura convoca a los Ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad para el período

comprendido del 16 de Septiembre de 2011 al 15 de Septiembre de 2017.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

- 13.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Licenciado Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios por el que informa que recibió propuestas de Tarifas de Derechos de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y, de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

- 14.- Uso de la palabra por el diputado Ricardo Moreno Bastida, para proponer Punto de Acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas anti-inmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante, y de Desarrollo Social, para su análisis.

- 15.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, para proponer Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión a legislar en materia de agroquímicos, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su análisis.

- 16.- Uso de la palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, para proponer

Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Metepec, México, para que, en la medida de lo posible, elabore y publique “El Reglamento General de Condominio del Municipio de Metepec”, formulado por la diputada presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

**Presidenta Diputada Gabriela
Gamboa Sánchez**

- 17.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para proponer Punto de Acuerdo para exhortar a los Ayuntamientos Mexiquenses a verificar y ajustar los sueldos de funcionarios públicos municipales, conforme a las recomendaciones del Consejo Consultivo de Valoración Salarial y cumplir su publicación conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formulado por el diputado presentante a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.
- 18.- Uso de la palabra por el diputado Daniel Parra Ángeles, para proponer Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Temoaya, México, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con las Autoridades del orden Estatal y Municipal, busquen una solución pacífica al conflicto limítrofe existente entre las comunidades de “El Laurel” y “San Pedro Arriba”, velando por la vigencia de las instituciones, la cohesión social, la continuidad de los servicios públicos y el respeto a los derechos

agrarios de sus habitantes, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su análisis.

- 19.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, para proponer Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario General de Gobierno, ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que informe sobre la actuación de los organismos responsables de la Protección Civil del Gobierno del Estado, con motivo de las explosiones de gas en los tiraderos de basura en el oriente del Estado de México y específicamente en el Municipio de Nezahualcóyotl, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su análisis.
- 20.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo De La Rosa García, para proponer Punto de Acuerdo para exhortar a esta Legislatura para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio 2011, se consideren los recursos necesarios para que todas las escuelas públicas de enseñanza básica, sean dotadas de las instalaciones necesarias para que las niñas y niños del Estado puedan tener libre acceso al vital líquido con calidad para beber, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorados que promueven la obesidad y la diabetes en la población infantil y de adolescentes, formulado por el diputado presentante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis.

- 21.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo, para proponer Punto de Acuerdo en el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que se prevea dentro del Paquete Fiscal 2011, una reasignación presupuestal a los ayuntamientos, en base a las cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2010, llevado a cabo por el INEGI, a presentarse en el año 2011, formulado por el diputado representante en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis.

**Presidente Diputado Armando
Reynoso Carrillo**

- 22.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Javier Veladiz Meza, para formular pronunciamiento contra abusos y arbitrariedades a Organizaciones Defensoras de los Derechos de los Migrantes, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por unanimidad de votos se admite a trámite la propuesta y la Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Apoyo y Atención al Migrante, para su análisis. El diputado Francisco Javier Veladiz Meza formula un llamado a los diputados ausentes que se integren al Recinto Parlamentario, para que escuchen el mensaje que se va a dirigir con motivo de la Revolución Mexicana.

- 23.- Uso de la palabra por el diputado Óscar Hernández Meza en nombre de la Legislatura, con motivo del Centenario de la Revolución Mexicana.

La Presidencia señala que registra la participación del diputado.

La Presidencia informa que respecto al punto 22 del Orden del Día, relativo a la participación del diputado Francisco Javier Veladiz Meza, por tratarse únicamente de un pronunciamiento, queda sin efecto el turno a comisiones.

- 24.- Uso de la palabra por el diputado Antonio Hernández Lugo en nombre de la Legislatura, con motivo del aniversario de la creación de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La Presidencia señala que registra la participación del diputado.

La Secretaría da lectura a los comunicados para que los integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas acudan a una reunión de trabajo al término de esta sesión; y a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y, de Planeación y Gasto Público acudan a una reunión de trabajo 30 minutos después del término de esta sesión.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia de los diputados.

- 25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas con veintisiete minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día miércoles veinticuatro del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza	Miguel ángel Xolalpa Molina
José Francisco Barragán Pacheco	

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Solicito a quienes esté por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de los votos presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Antes de proceder con el punto número 2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda y de los dictámenes, la parte introductoria y los puntos resolutivos, agregando que los textos íntegros, serán insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la aprobación de la propuesta referida, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Continuando con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 2, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Olvera Enciso, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un Párrafo Décimo Sexto al artículo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO. Con la venia de la Presidencia.
Honorable Asamblea.

La alimentación debe ser reconocida como un derecho que precede a cualquier otra situación de naturaleza política o económica, pues es parte imprescindible del derecho a la vida y sin

ella, existe la imposibilidad fáctica de que se el cumplimiento de otros derechos.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, más de la mitad de la niñez rural de nuestro país, está desnutrida, las deficiencias nutricionales que se presentan con mayor frecuencia entre la población, son anemia por deficiencia de hierro, déficit de nutrimentos, retardo en el crecimiento lineal, sobre peso y obesidad.

Si bien, existen diversos programas gubernamentales, enfocados a la alimentación, muchos mantienen un carácter asistencialista, pues se centran fundamentalmente, en la entrega de insumos alimenticios y económicos a grupos vulnerables y se advierte la carencia a nivel nacional, de una visión a largo plazo.

México, no goza de una soberanía alimentaria, pues más del 40% de los alimentos que se consumen provienen del extranjero. Durante las dos últimas décadas, nuestro país ha venido enfrentando un deterioro constante en las condiciones del sector agrícola, según el método del comité técnico de medición de la pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, se cataloga como pobreza alimentaria al nivel más agudo de pobreza e incluye a todas aquellas personas que residen en hogares, cuyo ingreso es insuficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación; esto equivale a un ingreso diario por persona de 15 pesos con 40 centavos en áreas rurales y de 20 pesos con 90 centavos en áreas urbanas.

El derecho a la alimentación, implica que todas las personas tengan acceso físico y económico, en manera individual o colectiva de forma regular y permanente, a una alimentación cuantitativa, y cualitativamente adecuada y suficiente a los medios necesarios para producirlo.

Los Estados, tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias, para mitigar y aliviar el hambre. Es preciso que las acciones que emprendamos, disminuyan la vulnerabilidad a factores externos e internos, que provocan persistentes crisis de inseguridad alimentaria.

Todo lo anterior, evidencia el rito pendiente que tiene el Estado Mexicano, de elevar

a rango constitucional, el derecho a la alimentación e instrumentar las reformas legales; así como acciones y programas específicos que permitan dar plena vigencia a tal garantía.

El derecho primigenio a la alimentación, no ha sido incorporado en la Constitución Local y eso, debe enmendarse, pues es un derecho fundamental original.

Apreciamos que uno de los factores que limita el acceso de las familias a los alimentos en calidad y cantidad suficientes, es la desigualdad en la distribución del ingreso que genera pobreza.

Por ello, consideramos que el derecho a la alimentación debe ser reconocido en nuestro máximo ordenamiento legal y desarrollarse en la legislación secundaria.

Muchas gracias.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Bernardo Olvera Enciso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinceavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación significa, bajo una perspectiva de derechos fundamentales, que todas las personas deben tener acceso físico y económico, de manera individual o colectiva, de forma regular y permanente, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, y a los medios necesarios para producirla, de forma que

se corresponda con las tradiciones culturales de cada población y que garantice una vida física y psíquica satisfactoria y digna.

Lo anterior lo afirmó Jean Ziegler, Relator Especial de la ONU para el Derecho a la Alimentación, en el marco de su informe, el 9 de febrero de 2004.

Pese a que se trata de un derecho de primera generación, por ser indispensable para la subsistencia del ser humano, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no lo consagra. No obstante, en ella se encuentran las bases del derecho a la alimentación, en dos apartados.

El primero, se encuentra en el artículo 2, apartado B, fracción III, que señala que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios, tienen la obligación de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

El segundo, se ubica en el artículo 4, párrafo séptimo, al especificar que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Como se advierte, implícitamente se encuentra reconocido el derecho a la alimentación, aunque de manera expresa sólo para pueblos y comunidades indígenas, y niñas y niños.

Ahora bien, este derecho sí está reconocido en diversos instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de los Derechos del Niño; la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición; y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; todos suscritos por México.

Destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11, párrafo primero, dispone que los Estados firmantes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación, vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de las condiciones de existencia”.

Por su parte, el párrafo segundo señala que "... deberán adoptarse medidas inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre".

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales encargado de dar seguimiento al cumplimiento del citado Pacto, ha destacado que este derecho es indispensable para el disfrute de otras garantías.

Tal vez el instrumento internacional más reciente es la Declaración Final de la Cumbre Presidencial sobre Soberanía y Seguridad Alimentaria, celebrada en Nicaragua en 2008, aprobada por México también. En el mismo, los Estados se comprometieron a adoptar medidas básicas:

- 1) Coordinar las respectivas potencialidades para lograr la seguridad alimentaria garantizando un abastecimiento de alimentos sanos y nutricionalmente adecuados, tanto en el ámbito nacional como regional, así como en el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes para todos, reafirmando al mismo tiempo que los alimentos no deben emplearse como instrumentos de presión política.
- 2) Promover la organización productiva de los pequeños, medianos y grandes productores agrícolas, incluyendo a las mujeres, en igualdad de derechos, a fin de que nos incorporemos todos a este esfuerzo común, para asegurar la seguridad alimentaria de nuestros pueblos, intensificando la productividad, ubicando al sector productivo agroalimentario, como parte de un desarrollo agroindustrial.

Todo lo argumentado evidencia el reto pendiente que tiene el Estado mexicano de elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, e instrumentar las reformas legales, así como acciones y programas específicos, que permitan dar plena vigencia a tal garantía.

Pero en el Estado de México no tenemos que esperar a que ello suceda para actuar en consecuencia, pues es la propia Constitución Federal la que permite a los Estados ampliar el catálogo de garantías individuales,

siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por la primera.

Así, parte de la riqueza del constitucionalismo local es precisamente ir más allá del mandato federal, en beneficio de los ciudadanos.

Además de lo anterior, es importante recordar que en 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentó un criterio jurisprudencial que ratifica que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales.

Al respecto, existen dos modelos principales para la recepción del derecho internacional en el derecho nacional:

- a) Transformación o recepción indirecta (ipso facto): se requiere de reformas constitucionales o legales para su debida aplicación.
- b) Incorporación o recepción directa (ipso iure): forma parte del orden jurídico y por tanto, adquiere plena vigencia, sin necesidad de reformas constitucionales o legales.

En el caso de México, la incorporación de tratados internacionales al orden jurídico es ipso iure, por el solo hecho de satisfacer los requisitos que el artículo 133 establece, esto es, que sean celebrados por el titular del Ejecutivo Federal, y aprobados por el Senado. Y con ello pasan a ser ley suprema de la Unión.

Pero la incorporación ipso iure no es suficiente para dar operatividad a los tratados internacionales, pues resulta indispensable que se hagan las reformas necesarias para darles funcionalidad y plena vigencia.

Motivado por todo esto, es que someto a su consideración la presente iniciativa, para plasmar en nuestra Carta Magna el derecho a la alimentación. No se trata de un tema menor, pues aún en pleno siglo XXI, miles de personas siguen muriendo a causa del hambre, o por las secuelas de la falta de alimentos.

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática,

más de la mitad de la niñez rural está desnutrida. Anemia por deficiencia de hierro, déficit de nutrimentos, retardo en el crecimiento lineal, sobrepeso y obesidad, son las deficiencias nutricionales que se presentan con mayor frecuencia entre la población.

Si bien existen diversos programas gubernamentales enfocados a la alimentación, no se ha logrado evitar el carácter asistencialista de éstos, pues se centran fundamentalmente en la entrega de insumos alimenticios y económicos a grupos vulnerables, pero carecen de una visión de largo plazo que prevenga situaciones de emergencia o desastre, programas de abastecimiento de alimentos o de apoyo a la agricultura.

En ese sentido, hay que señalar que México no goza de soberanía alimentaria, pues más del 40% de los alimentos que se consumen, provienen del extranjero. Durante las dos últimas décadas, nuestro país ha venido enfrentando un deterioro constante en las condiciones del sector agrícola, cuyas consecuencias, entre otras, han sido un efecto terriblemente negativo en la vida de los campesinos y en los precios de los alimentos.

Según el método de medición del Comité Técnico de Medición de la Pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, se cataloga como “pobreza alimentaria” al nivel más agudo de pobreza, e incluye a todas aquellas personas que residen en hogares cuyo ingreso es insuficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación. Esto equivale a un ingreso diario por persona de \$15.40 en áreas rurales, y de \$20.90 en áreas urbanas.

De acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Población, aunque el Estado de México ocupa el lugar número 21 a nivel nacional en marginación urbana, también es cierto que casi un 22% de los municipios mexiquenses tienen un muy alto grado de marginación, destacando San José del Rincón, Villa Victoria, Donato Guerra, Sultepec, San Felipe del Progreso, Villa de Allende, Luvianos, Zacualpan, Zumpahuacán y Amanalco.

El 16 de octubre se celebra el Día Mundial de la Alimentación. Más de 150 países celebran este día con actos especiales, conferencias, concursos, actividades deportivas y una vigilia mundial a

la luz de las velas. En el Estado de México, una manera idónea de celebrarlo sería reconocer, constitucionalmente, el derecho a la alimentación para la población mexiquense.

Finalmente, no es óbice para la presentación de esta iniciativa, el hecho de que recientemente el Poder Reformador Mexiquense de la Constitución aprobó la adición de un párrafo último al artículo 5, publicado mediante Decreto número 76 en la Gaceta del Gobierno el pasado 7 de mayo del año en curso, hoy texto vigente; la citada reforma consistió en establecer a nivel constitucional que en nuestro Estado, se fomentará a sus habitantes el cuidado de la salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes. Asimismo, se dispuso que en esta tarea participen las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los municipios.

La reforma aludida en el párrafo que antecede, siendo un gran avance en la materia, establece una garantía distinta para los habitantes, respecto a la nutrición adecuada y la calidad en la alimentación; sin embargo, el derecho primigenio es a la alimentación, mismo que no ha sido incorporado en la Constitución local, y que constituye el contenido del derecho fundamental original.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinceavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO BERNARDO OLVERA ENCISO
Texcoco, Distrito XXIII

DECRETO NÚMERO
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

PRIMERO. Se adiciona un párrafo quinceavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose en su orden el subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Todo individuo tiene derecho a una alimentación adecuada.

En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes. En esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 3, se otorga el uso de la palabra al diputado Francisco Osorno Soberón, para la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide el Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia.
Honorable Asamblea.

Diputado Francisco Osorno Soberón, a nombre del propio y en representación de los diputados: Pablo Basáñez García, Gregorio Escamilla Godínez, Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza y Enrique Jacob Rocha, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; así como Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Víctor Manuel González García, del Grupo Parlamentario, del Partido Nueva Alianza; diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Oscar Hernández Meza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, todos integrantes del Comité de Comunicación Social, comparezco a presentar la siguiente iniciativa.

La forma en que se ve llevada a cabo, la importante tarea de Comunicación Social por parte del Poder Legislativo, no se encuentra reglamentada, por lo que, en un marco jurídico en la materia permitida que dicha labor se realice

de manera más articulada y proporcionada de acuerdo a los grupos parlamentarios que integran la Legislatura, propiciando la construcción de una imagen institucional.

El 20 de julio del 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se adiciona un Párrafo Segundo al Artículo Sexto Constitucional, mediante el cual se enriqueció el catálogo de garantías individuales de los mexicanos, reconociendo el derecho de acceso a la información.

Así se establecieron principios y bases obligatorias para la federación del Estado, de los Estados y del Distrito Federal, entre los que destacan el principio de máxima publicidad sólo limitado por dos supuestos intereses públicos y vida privada, y datos personales, dicho mandato fue adoptado por el Estado de México, mediante la reforma a nuestra Carta Magna publicada el 24 de julio del 2008.

Lo anterior, obliga a los poderes del Estado, entre otros sujetos obligados, privilegiar el carácter público de la información que generamos día a día, producto de nuestro trabajo legislativo.

Pero más allá de informar, lo realmente importante, es que dicha información sea asequible y su destinatario principal, el ciudadano, permitiéndole por una parte que conozca lo que hacen los diputados y cómo lo hacen, y por otra, que descubra cómo el trabajo legislativo puede ser útil para su vida, para que nos evalúe con base a criterios objetivos.

En este sentido, la transparencia y la comunicación, son aliadas indisolubles y éstas a su vez de la democracia participativa.

Para que el Poder Legislativo sea más transparente, debe transmitir información a los ciudadanos mediante la comunicación efectiva, pero para ello, representa un valor añadido, que dicha información tiene que ser bien transmitida, actualizada, organizada asequible y relevante.

Se trata, no sólo de un simple proceso de transmisión, sino de poner a disposición del público la información de manera, que no sólo se reciba, sino se entienda y se aproveche.

Todos estos elementos, son los que motiva la presentación de esta iniciativa, pues consideramos

indispensable que exista un ordenamiento jurídico, que defina de manera precisa la forma en que debe desarrollarse la comunicación social y los mecanismos para la construcción de una imagen institucional, en la que todos los que trabajamos en la Legislatura, nos sintamos identificados.

Por todo esto, lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Los Diputados Francisco Osorno Soberón, Pablo Basáñez García, Gregorio Escamilla Godínez, Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza y Enrique Edgardo Jacob Rocha, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Víctor Manuel González García, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y Oscar Hernández Meza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; todos integrantes del Comité de Comunicación Social; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La forma en que debe llevarse a cabo la importante tarea de comunicación social por parte de este

Poder Legislativo, no se encuentra reglamentada, por lo que un marco jurídico en la materia permitirá que dicha labor se realice de manera más articulada y proporcionada de acuerdo a los grupos parlamentarios que integran la Legislatura, propiciando la construcción de una imagen institucional.

El 20 de julio de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionó un párrafo segundo al artículo 6º constitucional, mediante el cual se enriqueció el catálogo de garantías individuales de los mexicanos, reconociendo el derecho de acceso a la información.

Así, se establecieron principios y bases obligatorias para la Federación, los Estados y el Distrito Federal, entre los que destacan el principio de máxima publicidad, sólo limitado por dos supuestos: interés público, y vida privada y datos personales.

El mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue adoptado por el Estado de México mediante reforma a nuestra Carta Magna, publicada el 24 de julio del 2008.

Lo anterior, obliga a que los Poderes del Estado, entre otros sujetos obligados, prevalezcamos el carácter público de la información que generamos día con día, producto de nuestro trabajo legislativo. Pero más allá de informar, lo realmente importante es que dicha información sea asequible a su destinatario principal, el ciudadano; permitiendo, por una parte, que conozca lo qué hacen sus diputados y cómo lo hacen; y por la otra, que descubra cómo el trabajo legislativo puede o no serle útil y que nos evalúe con base en criterios objetivos.

En este sentido, la transparencia y la comunicación son aliadas indisolubles, y éstas, a su vez, de la democracia participativa.

Para que el Poder Legislativo sea más transparente, debe transmitir su información a los ciudadanos mediante la comunicación efectiva, pero para que ello represente un valor añadido, dicha información tiene que ser bien transmitida, actualizada, organizada, accesible y relevante.

Se trata no sólo de un simple proceso de transmisión, sino de poner a disposición del

público la información de manera que pueda no solo recibirla, sino entenderla y aprovecharla.

Asimismo, resulta más difícil construir una imagen institucional del Poder Legislativo, sin un marco jurídico, que fortalezca su origen plural y respete la ideología de cada uno de los grupos parlamentarios que lo conforman, representación que se refleja también en cada uno de los órganos que componen a la Legislatura.

Todos estos elementos son los que motivan la presentación de esta iniciativa, pues consideramos indispensable que exista un ordenamiento jurídico que defina de manera precisa la forma en que debe desarrollarse la comunicación social y los mecanismos para la construcción de una imagen institucional, en la que todos los que trabajamos en la Legislatura nos sintamos identificados. El Reglamento que hoy sometemos a su consideración, consta de 7 capítulos y 32 artículos.

El Capítulo Primero, Disposiciones Generales, establece el objeto del Reglamento, entre los que se encuentran las actividades de comunicación social e imagen institucional del Poder Legislativo del Estado de México, así como la organización y funcionamiento de la Dirección General de Comunicación Social, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento; sus disposiciones son de observancia general, tanto para los diputados como para los órganos de gobierno y legislativos, grupos parlamentarios y dependencias administrativas de la Legislatura.

Respecto a las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios, se dispone que éstas se regirán en lo conducente, por lo establecido en el Reglamento, y en los lineamientos que para tales efectos expidan, respectivamente.

Se consideran actividades de comunicación social e imagen institucional, todas las acciones que tengan como objeto difundir públicamente el quehacer de los órganos de gobierno y legislativos, de los grupos parlamentarios, de los diputados en lo individual y de las dependencias administrativas del Poder Legislativo del Estado de México, independientemente del área de comunicación social que las realice.

Se establece también que la Dirección General de Comunicación Social, en la medida de sus posibilidades, facilitará el mejor desarrollo de la tarea profesional de los periodistas, tales como asignación de espacios adecuados para la cobertura de sesiones, entrevistas y conferencias de prensa, así como información oportuna para la publicación de notas periodísticas relativas al trabajo legislativo.

Destaca que se prevé que los grupos parlamentarios podrán tener su propia área de comunicación social, las cuales contarán con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social, conforme a los lineamientos que ésta expida, aclarando que no podrá poder interferir en las políticas de comunicación social específicas de cada grupo parlamentario ni en el contenido de la información, con el objeto de respetar el posicionamiento de cada uno.

El Capítulo Segundo, De la Dirección General de Comunicación Social, la define como la dependencia responsable de organizar, coordinar y controlar el desarrollo del proceso de comunicación entre el Poder Legislativo, los medios de comunicación y la sociedad, estableciendo para ello, en coordinación con el Comité de Comunicación Social, los objetivos, políticas y estrategias de comunicación social e imagen institucional necesarias para difundir las actividades institucionales, promover la buena imagen pública y conducir las relaciones con los medios de comunicación.

Se dispone que la Dirección General debe actuar de manera profesional, equitativa y responsable, sin fines partidistas, privilegiando en todo momento la difusión institucional, adecuada y oportuna de las actividades de la Legislatura en su conjunto.

Entre sus atribuciones, se encuentran brindar asesoría en materia de comunicación social e imagen institucional a los órganos de gobierno y legislativos, los grupos parlamentarios, los diputados en lo individual y las dependencias administrativas; coordinarse con las áreas de Comunicación Social de los grupos parlamentarios; planear y ejecutar las estrategias de comunicación e imagen institucional del Poder Legislativo; difundir en forma oportuna, equilibrada y plural,

las actividades del Poder Legislativo; instrumentar campañas de comunicación específicas para dar a conocer las actividades y los logros que fortalezcan la imagen institucional del Poder Legislativo; planear estudios de opinión pública, para conocer los puntos de vista de la sociedad sobre el Poder Legislativo y poder encontrar posibles alternativas para la adecuada toma de decisiones en materia de comunicación social; evaluar la percepción del quehacer legislativo en la opinión pública; planear, definir, estructurar, diseñar y mantener actualizada la página de internet oficial del Poder Legislativo, con el apoyo de las dependencias administrativas, órganos de gobierno y legislativos, y los grupos parlamentarios; crear y operar, con el apoyo del área de informática de la Legislatura, el Sistema de Transmisión en vivo, vía internet, de las sesiones legislativas y actividades institucionales más relevantes del Poder Legislativo; proponer a la Junta de Coordinación Política, el Manual de Identidad Gráfica del Poder Legislativo; procurar la difusión pública bajo parámetros de pertinencia presupuestal, institucional, periodicidad, nivel de circulación o audiencia y calidad; integrar y preservar los archivos audiovisuales de las sesiones del Poder Legislativo, y en su caso, de las reuniones de comisiones y comités, los cuales estarán disponibles a través de la página de internet oficial, así como a quien los solicite por otros medios; y elaborar y desarrollar su Plan de Trabajo Anual, en coordinación con el Comité de Comunicación Social.

Se establece con toda claridad, que la operación, desempeño y evaluación de la Dirección General serán supervisados por la Junta de Coordinación Política y el Comité de Comunicación Social.

Se dispone también que deberá propiciar el posicionamiento en los medios de comunicación de todos los grupos parlamentarios que integran la Legislatura.

El Capítulo Tercero, De las Áreas de Comunicación Social de los Grupos Parlamentarios, establece que éstos podrán contar con su propia área de comunicación social, a juicio de sus integrantes; que su titular será designado por el Coordinador del Grupo Parlamentario respectivo y que deberá

satisfacer los requisitos para ser Director General de Comunicación Social de la Legislatura, a fin de incentivar la profesionalización de quienes ocupen dichos cargos, y se fortalezca también la comunicación social de los grupos parlamentarios en lo individual.

El Capítulo Cuarto, De la Imagen y de la Difusión Institucionales, faculta a la Dirección General para establecer, en coordinación con el Comité de Comunicación Social, los lineamientos y las estrategias para el mejoramiento y cuidado de la imagen institucional; haciendo corresponsables de la imagen pública del Poder Legislativo a los órganos de gobierno y legislativos, los grupos parlamentarios, los diputados en lo individual y las dependencias administrativas.

Asimismo, se señala que la Dirección General debe definir, en coordinación con el Comité de Comunicación Social, las políticas de difusión institucionales; y que los órganos de gobierno y legislativos, los grupos parlamentarios, los diputados en lo individual y las dependencias administrativas, podrán solicitar con la anticipación suficiente a la Dirección General, la convocatoria y organización de conferencias o ruedas de prensa, para facilitar su desarrollo.

Se ordena a la Dirección General dar cumplimiento a las solicitudes de servicios de comunicación, imagen y asesoría, conforme al orden en que sean presentadas, teniendo prioridad aquellas relacionadas con los órganos legislativos y de gobierno de la Legislatura.

El Capítulo Quinto, Del Ejercicio Presupuestal en Materia de Comunicación, establece que el presupuesto anual para tales efectos, será autorizado por el Comité de Comunicación Social, y se distribuirá en un 70% para la Dirección General, por ser ésta la encargada de la comunicación institucional del Poder Legislativo, y un 30% para su distribución entre las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios, en forma proporcional a su número de integrantes. Para todos, se señala la obligación de rendir un informe anual por escrito al Comité de Comunicación Social, sobre las actividades realizadas, a fin de privilegiar la transparencia.

Del presupuesto asignado a la Dirección General,

se descontará una parte para las dependencias administrativas, que será ejercido bajo la supervisión de la Junta de Coordinación Política, y será destinado a la publicación o inserción pagada de avisos, desplegados, convocatorias, esquelas, licitaciones, concursos e invitaciones, entre otras, cuya contratación deberán hacer por medio de la Dirección General.

Se mandata que los recursos públicos destinados a comunicación social, deberán ser acordes a los criterios de transparencia, racionalidad, austeridad y disciplina.

Se especifica que lo no previsto por el Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Comité de Comunicación Social, y en caso de ser necesario, en segunda instancia por la Junta de Coordinación Política.

Finalmente, en el régimen de transitoriedad, se establecen los plazos máximos conferidos a las autoridades competentes, para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

Dip. Francisco Osorno Soberón (PRI)

**Dip. Pablo Basáñez
García (PRI)**

**Dip. Gregorio
Escamilla Godínez
(PRI)**

**Dip. Isabel Julia
Victoria Rojas de Icaza
(PRI)**

**Dip. Enrique Edgardo
Jacob Rocha (PRI)**

**Dip. Jorge Ernesto
Inzunza Armas (PAN)**

**Dip. Víctor Manuel
González García (NA)**

**Dip. Miguel Sámano
Peralta (PVEM)**

**Dip. Oscar Hernández
Meza (PT)**

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

Único.- Se expide el Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN
SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las actividades de comunicación social e imagen institucional del Poder Legislativo del Estado de México, así como la organización y funcionamiento de la Dirección General de Comunicación Social, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento; sus disposiciones son de observancia general, tanto para los diputados como para los órganos de gobierno y legislativos, grupos parlamentarios y dependencias administrativas de la Legislatura.

Respecto a las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios, éstas se regirán en lo conducente, por lo establecido en este Reglamento, y en los lineamientos que para tales efectos expidan, respectivamente.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán actividades de comunicación social e imagen institucional todas las acciones que tengan como objeto difundir públicamente el quehacer de los órganos de gobierno y legislativos, de los grupos parlamentarios, de los diputados en lo individual y de las dependencias administrativas del Poder Legislativo del Estado de México, independientemente del área de comunicación social que las realice.

Artículo 3.- La Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, difundirá toda acción de carácter público que sea producto del ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, salvo las que las leyes y reglamentos aplicables le prohíban hacerlo, para que la sociedad esté debidamente informada de las actividades de sus órganos de gobierno y legisladores que integran la Legislatura.

Artículo 4.- La Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, en la medida de sus posibilidades, facilitará el mejor desarrollo de la tarea profesional de los periodistas, tales como asignación de espacios adecuados para la cobertura de sesiones, entrevistas y conferencias de prensa, así como información oportuna para la publicación de notas periodísticas relativas al trabajo legislativo.

Artículo 5.- La publicidad institucional del Poder Legislativo será otorgada por la Dirección General de Comunicación Social de acuerdo con los niveles de circulación, perfil de audiencia y cobertura geográfica de los medios de comunicación. Serán los propios medios de comunicación los responsables de acreditar ante la Dirección General de Comunicación Social su situación legal y sus niveles de circulación, audiencia y cobertura.

Artículo 6.- Los grupos parlamentarios podrán tener su propia área de comunicación social, contando siempre con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social, conforme a los lineamientos emitidos por ésta, sin poder interferir en las políticas de comunicación social que cada grupo parlamentario establezca para ese fin, ni en el contenido de la información.

**CAPÍTULO SEGUNDO
De la Dirección General de
Comunicación Social**

Artículo 7.- La Dirección General de Comunicación Social es la dependencia responsable de organizar,

coordinar y controlar el desarrollo del proceso de comunicación entre el Poder Legislativo, los medios de comunicación y la sociedad, estableciendo para ello, en coordinación con el Comité de Comunicación Social, los objetivos, políticas y estrategias de comunicación social e imagen institucional necesarias para difundir las actividades institucionales, promover la buena imagen pública y conducir las relaciones con los medios de comunicación.

Artículo 8.- La Dirección General de Comunicación Social deberá realizar sus funciones de manera profesional, equitativa y responsable, sin fines partidistas, privilegiando en todo momento la difusión institucional, adecuada y oportuna de las actividades de la Legislatura en su conjunto.

Artículo 9.- La Dirección General de Comunicación Social tendrá un titular, a quien se denominará Director General, que será designando por la Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y deberá satisfacer los requisitos establecidos en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 10.- La Dirección General de Comunicación Social, contará con la estructura administrativa que autorice la Junta de Coordinación Política y que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el presupuesto asignado.

Artículo 11.- La organización y funcionamiento de la estructura administrativa de la Dirección General de Comunicación Social se regulará conforme a lo establecido en su Manual de Organización.

Artículo 12.- La Dirección General de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar su proyecto de presupuesto anual;
- II. Brindar asesoría en materia de comunicación social e imagen institucional

a los órganos de gobierno y legislativos, los grupos parlamentarios, los diputados en lo individual y las dependencias administrativas;

- III. Coordinar actividades con las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios;
- IV. Planear y ejecutar las estrategias de comunicación e imagen institucional del Poder Legislativo;
- V. Difundir en forma oportuna, equilibrada y plural, las actividades del Poder Legislativo;
- VI. Planear y ejecutar campañas de comunicación específicas en forma temporal y/o permanente, para dar a conocer las actividades y los logros que fortalezcan la imagen institucional del Poder Legislativo;
- VII. Planear y ejecutar instrumentos de las campañas permanentes y/o temporales, a través de los medios de comunicación masiva;
- VIII. Planear y ejecutar estudios de opinión pública, para conocer los puntos de vista de la sociedad sobre el Poder Legislativo para una adecuada política de comunicación social;
- IX. Evaluar la percepción del quehacer legislativo en la opinión pública, así como los resultados y alcances del trabajo de comunicación social;
- X. Planear y ejecutar un sistema de análisis y evaluación de la información difundida por los medios de comunicación sobre el Poder Legislativo;
- XI. Planear, definir, estructurar, diseñar y mantener actualizada la página de internet oficial del Poder Legislativo, para lo cual deberá apoyarse en las demás dependencias administrativas, órganos de gobierno y legislativos, y los grupos parlamentarios, a fin de obtener la información detallada sobre cada materia para su correcta difusión;
- XII. Crear y operar, con el apoyo del área de informática de la Legislatura, el Sistema de Transmisión en Vivo, vía internet, de las sesiones legislativas y actividades institucionales más relevantes del Poder Legislativo;

- XIII. Diseñar, elaborar y proponer a la Junta de Coordinación Política, el Manual de Identidad Gráfica del Poder Legislativo, y una vez aprobado, darle la difusión necesaria para su efectivo cumplimiento;
- XIV. Procurar la difusión pública bajo parámetros de pertinencia presupuestal, institucional, periodicidad, nivel de circulación o audiencia y calidad, sujetándose a la normatividad en la materia sobre el manejo y uso de recursos públicos;
- XV. Establecer y mantener un clima de respeto con los medios de comunicación, para el mejor desempeño de su labor;
- XVI. Establecer y mantener relaciones institucionales con las áreas de comunicación social de los otros Poderes del Estado, municipios y organismos constitucionales autónomos, así como con los responsables en la materia en el ámbito federal y local, los órganos legislativos de las entidades federativas y el Congreso de la Unión; lo anterior con el propósito de coordinar acciones de información, difusión y/o comunicación e intercambiar experiencias que puedan enriquecer su trabajo;
- XVII. Integrar y preservar los archivos audiovisuales de las sesiones del Poder Legislativo, y en su caso, de las reuniones de comisiones y comités, los cuales estarán disponibles a través de la página de internet oficial, así como a quien los solicite por otros medios;
- XVIII. Planear, organizar y coordinar sus propios trabajos editoriales, cuyo propósito sea contribuir a difundir el acontecer parlamentario;
- XIX. Planear, programar y conducir la política de inversión en materia de difusión pública de las actividades del Poder Legislativo;
- XX. Coordinar y dirigir a las áreas que integran la Dirección General de Comunicación Social;
- XXI. Proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo las modificaciones que estime pertinentes a sus manuales de organización;
- XXII. Dirigir y supervisar las acciones para el control de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que tenga asignados;
- XXIII. Suscribir, con autorización de la Junta de Coordinación Política, convenios de colaboración en materia de comunicación social con los otros Poderes del Estado, Ayuntamientos, órganos legislativos de las entidades federativas, el Congreso de la Unión e Instituciones Educativas; Asociaciones y Colegios de Profesionistas debidamente registrados;
- XXIV. Elaborar y desarrollar su Plan de Trabajo Anual, en coordinación con el Comité de Comunicación Social;
- XXV. Estudiar, planear, tramitar y resolver los asuntos de su competencia; y
- XXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y, las que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.
- Artículo 13.-** La operación, desempeño y evaluación de la Dirección General de Comunicación Social serán supervisados por la Junta de Coordinación Política y por el Comité de Comunicación Social.
- Artículo 14.-** La Dirección General de Comunicación Social propiciará el posicionamiento en los medios de comunicación de todos los grupos parlamentarios que integran la Legislatura.
- Artículo 15.-** La Dirección General de Comunicación Social dará la cobertura necesaria, de acuerdo a sus posibilidades materiales y humanas, a todas las actividades de los grupos parlamentarios y de los diputados en lo individual, que tengan relación directa con el trabajo legislativo, cuidando abstenerse cuando se presuma que aquellas actividades tengan un tinte de carácter partidista o electoral, sin importar el grupo parlamentario que las quiera promover.

CAPÍTULO TERCERO

De las Áreas de Comunicación Social de los Grupos Parlamentarios

Artículo 16.- Cada Grupo Parlamentario podrá contar con su propia área de comunicación social, a juicio de sus integrantes.

Artículo 17.- El titular del área de comunicación social del Grupo Parlamentario, será designado por el Coordinador respectivo, el cual deberá satisfacer los requisitos para ser Director General de Comunicación Social de la Legislatura, señalados en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 18.- La estructura administrativa del área de comunicación social del Grupo Parlamentario, será acorde a las necesidades del mismo, y aprobada por el Coordinador respectivo.

Artículo 19.- Las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios deberán desarrollar la cobertura del trabajo legislativo de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección General de Comunicación Social, que deberán ser aprobados por el Comité de Comunicación Social y la Junta de Coordinación Política, respectivamente.

CAPÍTULO CUARTO

De la Imagen y de la Difusión Institucionales

Artículo 20.- La Dirección General de Comunicación Social es la responsable de establecer, en coordinación con el Comité de Comunicación Social, los lineamientos y las estrategias para el mejoramiento y cuidado de la imagen institucional.

Artículo 21.- Los órganos de gobierno y legislativo, los grupos parlamentarios, los diputados en lo individual y las dependencias administrativas son corresponsables de la imagen pública del Poder Legislativo.

Artículo 22.- La Dirección General de Comunicación Social definirá, en coordinación con

el Comité de Comunicación Social, las políticas de difusión institucionales.

Artículo 23.- Los órganos de gobierno y legislativos, los grupos parlamentarios, los diputados en lo individual y las dependencias administrativas, podrán solicitar con la anticipación suficiente a la Dirección General de Comunicación Social la convocatoria y organización de conferencias o ruedas de prensa.

Artículo 24.- El Poder Legislativo deberá contar con medios de comunicación propios, para la difusión de sus actividades y el establecimiento de canales institucionales que promuevan una mayor interrelación con la sociedad.

Artículo 25.- La Dirección General de Comunicación Social dará atención y cumplimiento a las solicitudes de servicios de comunicación, imagen y asesoría conforme al orden en que sean presentadas, por escrito, y a sus posibilidades logísticas y presupuestales, dándole prioridad a las relacionadas con los órganos legislativos y de gobierno de la Legislatura.

CAPÍTULO QUINTO

Del Ejercicio Presupuestal en Materia de Comunicación

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus obligaciones de difusión institucional, la Dirección General de Comunicación Social dispondrá de un presupuesto anual, que será el que proponga al Comité de Comunicación Social y éste autorice.

Artículo 27.- El presupuesto a que se refiere el artículo anterior, se dividirá en dos partes: una, que será ejercida por la Dirección General de Comunicación Social, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas; y la otra, que no deberá exceder del 30% del presupuesto total autorizado, para su distribución entre las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios, en forma proporcional a su número de integrantes.

Artículo 28.- Las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios destinarán el presupuesto que les haya sido asignado a la difusión de sus actividades estrictamente legislativas.

Artículo 29.- Tanto la Dirección General de Comunicación Social como las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios, rendirán un informe anual por escrito al Comité de Comunicación Social, sobre las actividades realizadas.

Artículo 30.- Las dependencias administrativas del Poder Legislativo podrán disponer de una partida específica de su presupuesto anual autorizado por el Comité de Administración y Finanzas, bajo la supervisión de la Junta de Coordinación Política, para la publicación o inserción pagada de avisos, desplegados, convocatorias, esquelas, licitaciones, concursos e invitaciones, entre otras, cuya contratación la harán por medio de la Dirección General de Comunicación Social, en apego a los lineamientos que ésta emita.

Artículo 31.- Tanto la Dirección General de Comunicación Social como las áreas de comunicación social de los grupos parlamentarios, deberán procurar que los recursos que ejerzan se ajusten a criterios de transparencia, racionalidad, austeridad y disciplina.

Las dependencias administrativas del Poder Legislativo también deberán ajustarse a dichos criterios.

Artículo 32.- Lo no previsto por este Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Comité de Comunicación Social, y en caso de ser necesario, en segunda instancia por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la “Gaceta Parlamentaria”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los titulares de las áreas de Comunicación Social de los grupos parlamentarios, deberán ser ratificados por el Coordinador respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de este Reglamento, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto. En caso de que los actuales titulares no satisfagan los requisitos para ocupar los cargos, los Coordinadores nombrarán a otros, que deberán estar en funciones a más tardar el 1º de enero de 2011. A los titulares que, en su caso, sean removidos, les serán respetados sus derechos laborales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La Dirección General de Comunicación Social deberá expedir los lineamientos a que se refiere el presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de su publicación.

QUINTO.- La Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México, deberá prever lo necesario, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envía a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Comité permanente de Comunicación Social para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 4, puede hacer uso de la palabra el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, quien en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dará lectura al punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría del ramo correspondiente, tenga a bien otorgar un incentivo económico a las empresas de hasta un 10% del monto total de la inversión que resulte de las obras y/o adquisiciones de nuevas tecnologías, que busquen transformar los procesos productivos en procesos limpios, basados en un esquema de eco-eficiencia.

DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.
Con el permiso de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la propuesta de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tenga a bien otorgar un incentivo fiscal, a las empresas hasta de un 10% del monto total de la inversión que resulte de las obras y/o adquisición de nuevas tecnologías, que busquen transforman los procesos productivos en procesos limpios, basados en un esquema de eco-eficiencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, el cambio climático, es uno de los desafíos más importantes de nuestro siglo, estamos viviendo las consecuencias del descuido y las afectaciones de las actividades humanas sobre el medio ambiente.

A diferencia de las tradicionales creencias, que hablan de la compleja relación entre el desarrollo económico y la protección al ambiente, existen diversas áreas de oportunidad que nos demuestran, que ambos rubros pueden y deben ir de la mano, incluso potenciar el desarrollo de las entidades como la nuestra, haciéndola más atractiva para la inversión nacional extranjera, sin descuidar la protección de nuestros recursos naturales.

Como nunca el sector empresarial juega un papel importante en la preservación del medio ambiente. Asimismo, los recursos naturales son fundamentales para incentivar la competitividad, el crecimiento económico y el desarrollo social.

En consecuencia debe de promover la transformación de formas de producción en nuestro Estado, buscando alentar la iniciativa de los industriales y empresarios, por invertir en tecnologías y obras para cuidar nuestro medio ambiente y salvaguardar la salud de los trabajadores y de futuras generaciones de mexiquenses, y de mexicanos.

El presente Punto de Acuerdo reconoce el esfuerzo e interés del sector productivo, por impulsar la gestión ambiental empresarial, en esquemas de eco-eficiencia aplicables a la realidad de cada empresa.

El presente, busca motivar y generar la participación responsable de las empresas al estimular a todas aquellas a que desarrollen modelos de eco-eficiencia, con los cuales loguen un incentivo de hasta un 10% de la inversión total realizada en este rubro.

Es por ello, que me permito proponer ante ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal para que a través de la secretaria del ramo correspondiente, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tenga a bien otorgar un incentivo económico a las empresas hasta de un 10% del monto total de la inversión que resulte de las obras y/o adquisición de nueva tecnología,

que busque transformar los procesos productivos en procesos limpios, basados en un esquema de eco-eficiencia.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de
del año dos mil diez.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Esta Presidencia pregunta a los señores y a las señoras diputadas, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición, solicitando a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis.

En cuanto al punto número 5, tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Madrazo Limón, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone, se derogue la fracción vigésima del artículo 77, la reforma a la fracción XXXI del artículo 61 y la reforma al Párrafo Cuarto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN, Con su permiso, señor Presidente.

Mucho, ha sido referido en torno a la libertad del municipio mexicano, o mejor dicho al municipio libre. Esta libertad que hoy en día reconocemos y damos por hecho, fue otorgada por el Congreso al reflexionar, en los años 80s y 90s, sobre la importancia para la sociedad, de que su autonomía más cercanas concedoras de sus necesidades, fueran las que resolvieran en torno a las mismas y en relación a la información de primera mano. Lo anterior, no fue producto de la labor de pocos, ni de tareas sencillas, fueron muchos los años, en que las experiencias negativas del centralismo, sirvieron de base para la toma de decisiones de dar ese gran salto, hacia lo que hoy conocemos y llamamos como el verdadero federalismo.

En ese orden de ideas, cuando hablamos de descentralización, hablamos de la transferencia de poder, de decisión y ejecución de las políticas públicas, del Gobierno central a las Entidades Federativas y Municipios; pero también en la sociedad, que ahí habita, y en ese sentido indispensable, es considerada al menos 3 aspectos para que la descentralización, pueda llevarse a cabo, primero, la transferencia de competencias administrativas, segundo, los recursos para poder asumir diversas competencias y tercero, la capacidad política para tomar decisiones acerca de cómo administrar las funciones y los recursos descentralizados.

Todo lo anterior, refiere los esfuerzos que han sido llevados a cabos, para darle a los municipios las herramientas necesarias para la atención de las necesidades ciudadanas y el desarrollo para la actualización y el progreso.

En este sentido, es de llamar la atención, que el pasar de todos estos esfuerzos, existan restos de descentralización injustificada en diversos aspectos, así como en diversas entidades del país, el Estado de México, no escapa a ello y es él precisamente en donde más libertad se requiere en el municipio que hemos sido indiferentes, en la defensa de su libertad.

Me refiero a lo señalado por el artículo 115 de nuestra Constitución Federal, en cuanto a su letra,

se refiere en los Párrafos Tercero y Cuarto de su fracción IV:

“Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones a mejoras y tablas de valores unitarios de suelo, y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto, en el artículo 127 Constitucional”

Considero que ha sido violentada esta atribución, en detrimento de los Municipios de nuestra Entidad, cuando la facultad de integrar y presentar a la Legislatura, la iniciativa de ley ha sido otorgada y por nuestra Constitución Local, al Gobernador del Estado de México, ello está aquí dispuesto en la fracción XX del artículo 77, de nuestra Constitución Estatal, por cuanto dispone: “Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

XX.- Enviar cada año a la Legislatura a más tardar el 21 de noviembre o el 20 de diciembre, cuando inicia el Periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios que considerará las propuestas que formulen los ayuntamientos y que regirá en el año fiscal, inmediato siguiente;”

Esto último, va directamente en contra de lo establecido por nuestra carta magna, por cuanto de lo transitorio, de lo transcrito, en el artículo 115 a ésta, claramente se puede verificar que dice que: “Los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Es de preguntarse, de qué manera podrán

proponerlo anterior a la Legislatura del Estado los ayuntamientos, cuando ello, sea desconocido por nuestra propia máxima ley local, otorgándole la atribución al C. Gobernador.

Continuar con lo anterior, significa hacer de lado las realidades propias de materia económica, cultural, social, demográfica y demás que se presentan en materia independiente y de manera muy distinta en cada Municipio del Estado. No podemos permitirnos el continuar, apreciando de igual manera, las necesidades de un Municipio como Tlatlaya, colindante con el Estado de Guerrero, que tiene necesidades muy diferentes a los Municipios como Huixquilucan, Ecatepec, Texcoco o San Martín de las Pirámides. En donde estos últimos 4, a su vez requieren de una atención de necesidades también muy distintas y variadas.

Por ello, que someter a todos los Municipios del Estado de México, a una sola Ley de Ingresos, representa una serie de limitación, a la atención de los múltiples posibilidades que debemos reconocerles, en apego al espíritu del pacto por el constituyente permanente dentro del texto del artículo 115 Constitucional.

La anterior observación, conlleva aparejadas dos reformas más, aquella que debería de representar el nuevo texto para la fracción XXXI del artículo 61, de nuestra Constitución Estatal, relativo a las atribuciones de esta legislatura, así como habría que modificar el texto del párrafo cuarto del artículo 125 de la misma norma, en materia de atribución de los municipios, para integrar, por sí mismo la iniciativa de ley de ingresos, que deberá de ser enviada para el estudio y posterior aprobación por parte esta Cámara.

La presente iniciativa, está sustentada en aquél espíritu federalista, que reconoce que los municipios deben ejercer con libertad el control de sus destinos, apegados en la satisfacción de las necesidades propias de sus comunidades y de conformidad, con sus propias posibilidades. Es cierto, como en todo el país, en el Estado de México, aún existen municipios, cuyas posibilidades son muy limitadas y es en tales casos en los que debe operar el principio de subsidiariedad, teniendo a la mano un sinnúmero de posibilidades para obtener la colaboración, del Gobierno del Estado y de

otros municipios, que se encuentren en mejores condiciones y posibilidades para presentar su ayuda, conforme a sus experiencias de desarrollo; mismas que han encontrado a través del ejercicio de esta libertad de autodeterminación.

Es por todo lo anteriormente señalado y referido que en apego a lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como de la fracción I del artículo 28 y fracciones I, II y III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68 de su reglamento, que pongo a consideración del Pleno de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto en los siguientes términos:

Proyecto de decreto, por el cual se deroga la fracción XX del artículo 77, se reforma la fracción XXXI del artículo 61 y se reforma el párrafo cuarto del artículo 125, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la siguiente manera:

PRIMERO. Se deroga la fracción XX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“**Artículo 77.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a XIX. [...]

XX. Derogada.

XX. a XLV. [...]

SEGUNDO. Se reforma la fracción XXXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXX. [...]

XXXI. Expedir anualmente y a más tardar el 15 de diciembre, las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado.

XXXII. a XLVIII. [...]

TERCERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“**Artículo 125.-** [...]

I. a III. [...]

[...]

[...]

Los Ayuntamientos, a más tardar el día 15 de Septiembre de cada año, turnarán a la Legislatura el Proyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del siguiente año.

[...]

Dado en el Salón de Plenos de la “LVII” Legislatura del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diez.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.

Es todo, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículo 47 fracción VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 6, puede hacer uso de la palabra la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, quien dará lectura a la iniciativa de 3 decretos, por los que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y su Reglamento, para que las iniciativas presentadas por ciudadanos, sean traducidas al lenguaje Braille, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Con su venia, señor Presidente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la suscrita, somete a la elevada consideración de esta H. Asamblea, por tan digno conducto, iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, con el propósito de promover la participación ciudadana de los indígenas y de los discapacitados visuales de nuestra Entidad, en el ejercicio del derecho que tienen de iniciar leyes o decretos y de fomentar el conocimiento sin discriminación, ni exclusión de las leyes y decretos que expida esta Legislatura, la que tiene su mérito, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La participación ciudadana suele ligarse con procedimientos transparentes, públicos en el más amplio sentido del término y siempre favorable a quienes están dispuestos a ofrecer algo más de sí mismos, en busca de propósitos colectivos.

La participación ciudadana, refuerza la posición activa de los ciudadanos y de las ciudadanas como miembros de sus comunidades, permite la expresión y defensa de sus intereses, el aprovechamiento de sus experiencias, y la potenciación de sus capacidades.

Asimismo, contribuye a mejorar la calidad de vida de la población y fomenta una nueva cultura en la que la ciudadanía va adquiriendo una mayor disposición a informarse acerca de los asuntos públicos, a cooperar y respetar la diversidad social y cultural, a interactuar dentro de ella y a favorecer la comprensión intercultural.

La participación ciudadana, otorga a los individuos con capacidad de ejercicio, la posibilidad de intervenir y de tomar parte en la solución de los problemas que la afectan directa o indirectamente.

En el Estado de México, el umbral de la participación ciudadana, ha dejado de constreñirse

en una sola emisión del voto en los procesos electorales. En este sentido, nuestra Entidad es un referente de contribución en materia, al otorgar el derecho de iniciar leyes o decretos a los ciudadanos del Estado en todos los ramos de la administración pública.

Esta facultad contenida en el artículo 51, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, permite a los ciudadanos contar con un mecanismo para incidir en la agenda legislativa, en los temas que les preocupan y les interesan.

Los ciudadanos, en las iniciativas que formulen, al igual que las autoridades públicas a quienes la Constitución Local, les otorga el derecho de iniciar leyes o decretos, deben cubrir los requisitos marcados en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. La fracción I del artículo invocado, exige que las iniciativas sean presentadas por escrito.

Por otra parte, de acuerdo con el conteo de población y vivienda 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Estado de México registró a 312 mil 319 personas hablantes de alguna lengua indígena, de ellas 182 mil 899 corresponden a los pueblos indígenas originarios del Estado de México y 129 mil 420 restantes pertenecen a las personas indígenas de otras Entidades de la República Mexicana. De los primeros, destacan el Pueblo Mazahua con una población total de 95 mil 411 hablantes, que representan el 52.2% de la población originaria; el Otomí con 83 mil 352 hablantes que representa el 45.6%; el Náhuatl, con 2 mil 367, que es el 1.3%; por su parte los Matlatzincas, con un 952 hablantes, que es el 0.5% y finalmente el Tlahuica con una población total de 817 personas, correspondiente al 0.4%.

Pueblo - Mazahua

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA ORIGINARIA	%
Almoloya de Juárez	126,163	564	0.4
Atzacomulco	77,831	8,826	11.3
Donato Guerra	29,621	6,088	20.6
El Oro	31,847	3,465	10.9
Ixtapan del Oro	6,349	118	1.9
Ixtlahuaca	126,505	18,682	14.8
Jocotitlán	55,403	1,408	2.5
San Felipe del Progreso	100,201	24,723	24.7
San José del Rincón	79,945	12,541	15.7
Temascalcingo	58,169	8,580	14.8
Valle de Bravo	52,902	531	1.0
Villa de Allende	41,938	1,984	4.7
Villa Victoria	77,819	3,317	4.3
Subtotal	864,693	90,827	10.5
TOTAL	864,693	90,827	10.5

Pueblo - Otomí

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA ORIGINARIA	%
Acambay	56,849	6,958	12.2
Aculco	40,492	2,824	7.0
Amanalco	20,343	1,471	7.2
Capulhuac	30,938	96	0.3
Chapa de Mota	21,746	2,128	9.8
Jilotepec	71,624	198	0.3
Jiquipilco	59,969	4,820	8.0
Lerma	105,578	2,371	2.2
Metepec	206,005	1,051	0.5
Morelos	26,430	4,337	16.4

Ocoyoacac	54,224	715	1.3
Otzolotepec	67,511	5,149	7.6
Soyaniquilpan de Juárez	10,719	12	0.1
Temoaya	77,714	19,254	24.8
Temascalcingo	58,169	785	1.3
Tianguistenco	64,365	702	1.1
Timilpan	14,335	627	4.4
Toluca	747,512	18,616	2.5
Villa del Carbón	39,587	367	0.9
Xonacatlán	45,274	766	1.7
Zinacantepec	136,167	792	0.6
Subtotal	1'955,551	67,606	2.9
TOTAL	1,955,551	74,039	3.8

PUEBLO - NAHUA

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA ORIGINARIA	%
Amecameca	48,363	104	0.2
Joquicingo	11,042	46	0.4
Luvianos	28,213	42	0.1
Malinalco	22,970	53	0.2
Sultepec	24,986	151	0.6
Tejupilco	62,457	167	0.3
Temascaltepec	30,336	375	1.2
Tenango del Valle	68,669	196	0.3
Texcoco	209,308	2,915	1.4
Xalatlaco	20,002	179	0.9
Subtotal	526,346	4,228	0.8
TOTAL	526,346	4,228	0.8

PUEBLO - MATLATZINCA

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA ORIGINARIA	%
Temascaltepec	30,336	790	2.6
Subtotal	30,336	790	2.6
TOTAL	30,336	790	2.6

PUEBLO - TLAHUCA

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA ORIGINARIA	%
Ocuilan	26,332	896	3.4
Subtotal	26,332	896	3.4
TOTAL	26,332	896	3.4

Ahora bien, en el Estado de México existen 240 mil 498 personas con discapacidad visual. Las causas de discapacidad, se distribuyen de los siguientes porcentajes, por enfermedad, un 30%, por nacimiento, un 22%, por accidente, un 21%, por edad, un 18% y por otras causas, un 9%.

De las estadísticas mencionadas, se hace evidente que en el Estado de México, existe un gran número de hablantes de lengua indígena originaria y de personas con discapacidad visual. Por ello, con el propósito de fomentar la participación ciudadana de estos dos sectores de la población, los diputados de la "LVII" Legislatura, estamos obligados a establecer mecanismos de apoyo, que elimine las barreras del lenguaje a que están sujetos, para que disfruten plenamente sin discriminación y exclusión del derecho que les otorga el artículo 81 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, adoptar las medidas legislativas pertinentes, a que les proporcionen los instrumentos para el goce o ejercicio efectivo de su capacidad jurídica y aceptar, y facilitar la utilización de lenguas originarias de nuestra Entidad o del braille que facilite la participación ciudadana de las minorías y el conocimiento accesible de todas las leyes y disposiciones generales que expida esta Legislatura.

Estos deberes también se encuentran, con sustento en diversos ordenamientos que podemos citar, como por ejemplo:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Convenio sobre los Pueblos Indígenas y

Tribales.

La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales, Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

Así como el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Combatir y Eliminar los Actos de Discriminación en el Estado de México, que señala, que corresponde a los poderes públicos del Estado promover el goce y ejercicio efectivo, de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por el orden jurídico mexicano, eliminando aquellos obstáculos que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad de este país.

Por todas las consideraciones vertidas, por las obligaciones internacionales contraídas y para dar coherencia y unidad al marco legal de nuestra Entidad, y con el propósito de permitir el goce y ejercicio pleno del derecho de iniciar las leyes de los ciudadanos del Estado de México, que por su origen o hablantes de una lengua indígena y discapacidad visual para que estos puedan disfrutar del derecho de conocer las leyes y disposiciones generales que aprueba esta Legislatura del Estado y toda vez que nuestra biblioteca, Doctor José María Luis Mora de este Poder Legislativo tiene la tecnología suficiente para traducir los textos del lenguaje braille, así como fomentar las lenguas originarias de nuestra Entidad, se somete a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, esperando que sea dictaminada y presentada nuevamente ante el Pleno de esta Soberanía para que cobre su cabal vigencia.

Además, quiero comentarles que ésta fue una propuesta de la suscrita en la Confederación Parlamentaria de las Américas.

Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos.

Es cuanto, señor Presidente.

Decreto No:

La H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, dispone:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 38 Bis; se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 81; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 38 Bis.- Una vez que hayan sido publicadas las leyes y disposiciones de carácter general en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la Legislatura dispondrá su traducción al braille y a las lenguas originarias del Estado de México a saber, otomí, mazahua, matlazinca, nahua y tlahuica y proveerá lo necesario para su difusión.

Artículo 81.- ...

- I. Presentarse por escrito, firmadas por él o sus autores y serán entregadas a la Presidencia de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Las iniciativas de ley o decreto presentadas por los ciudadanos del Estado, hablantes de lengua indígena o discapacitados visuales, que no se presenten escritas en español, se acompañarán de su correspondiente traducción; en caso de que no se exhiba ésta, la Legislatura, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la obtendrá, de manera oficiosa o de traductor adscrito preferentemente a las dependencias públicas.

II. a IV. ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción XV del artículo 152 y el artículo 152 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 152.- Corresponden a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...

- XV. Coadyuvar para que una vez que, hayan sido publicadas las leyes y disposiciones de carácter general en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, sean traducidas, para su consulta, al braille y a las lenguas originarias del Estado de México.

XVI. a XVIII ...

Artículo 152 BIS.- El titular de la Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora” será el encargado de cuidar y conservar el archivo histórico a su cargo, de formar la colección de decretos y leyes que se publiquen en los Periódicos Oficiales de la Federación y del Estado, así como de traducir a las lenguas originarias del Estado de México y al braille, para su consulta, las leyes y disposiciones de carácter general que expida la Legislatura. De igual manera, deberá encargarse del registro de la obra editorial, y ejercerá las demás atribuciones que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente decreto.

LO TENDRA POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX, XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Hugo De La Rosa García, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta iniciativa de ley que crea la Ley del Seguro Universal por Desempleo.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Muchas gracias, señor Presidente.

Solicitarle previamente, que la iniciativa que el día de hoy, me permito presentar, sea incluida de manera íntegra en el Diario de los Debates, dado que me permitiré leer sólo una síntesis, de la misma.

Vengo a esta Tribuna, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta "LVII" Legislatura del Congreso del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de su Reglamento, para presentar una iniciativa que contiene proyecto de decreto para crear la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Estado de México.

Compañeros legisladores, el empleo o desempleo de la fuerza de trabajo de las personas en edad de trabajar, dentro de una economía de mercado, no puede atribuirse intrínsecamente a una voluntad personal, sino que es resultado de los ajustes permanentes que se llevan a cabo, entre la oferta y la demanda, por lo que la misma sociedad, debe de crear los mecanismos necesarios para proteger el ingreso, de aquellos que pudieron perder su empleo como resultado de la propia

dinámica del mercado.

El desempleo, está asociado a problemas estructurales en la economía, que requieren políticas integrales para su atención, aún más, después de los últimos 25 años de políticas económicas, que han producido una grave exclusión de trabajadores y de empobrecimiento de grandes sectores de la población nacional.

En México, el desempleo, medido por la tasa de desempleo abierto es bajo, se ubica alrededor de 5 o 6%; sin embargo, una gran parte de la población, está subempleada y vive en condiciones cada vez más precarias.

En particular, de acuerdo a información del INEGI, en el Estado de México, la población económicamente activa, es de 6.1 millones de personas y los registros de empleo industrial agropecuario, y en actividades relacionadas con los servicios, sumaría a penas, 3 millones de trabajadores regulares.

No obstante, las cifras oficiales registran 5.7 millones de personas ocupadas, por lo que se debe suponer un subempleo de 2.7 millones y 400 mil personas que viven en los municipios de nuestra Entidad y que no disponen de una fuente de ingresos. Ahora, no se ha querido aceptar la magnitud real del desempleo, la responsabilidad social que implica tener una gran masa de trabajadores, sin la garantía de un ingreso regular y remunerativo, por más que la Constitución y la Legislación Laboral de nuestro país, establece en las responsabilidades del Estado, en esta materia, el empleo y el ingreso para las y los trabajadores, debería constituir el pilar fundamental de la política social y eje de cualquier Gobierno, porque mientras no se encuentre satisfecha la necesidad básica de ingresos de los hogares, no podrá haber equidad, ni un verdadero desarrollo económico y mucho menos paz social.

Según, la Organización Internacional del Trabajo la OIT, la seguridad social, es la protección, que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales, que de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos, por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o

enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte, y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

De acuerdo con la OIT, el objetivo de la seguridad social, es velar porque las personas que están en imposibilidad de obtener un ingreso, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles a tal efecto, determinados bienes o servicios.

Por otra parte, la declaración universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 23, toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, mientras que su artículo 25, señala particularmente, el derecho de las personas, a la protección contra el desempleo y el derecho a un seguro en caso de desempleo.

El convenio 168 de la OIT, titulado “Convenio sobre el Fomento del Empleo y la Protección contra el Desempleo”, consigna en su artículo 14, que en caso de desempleo total, los Estados, deberán de abonarse indemnizaciones en forma de pagos periódicos, calculados de manera, que se facilite al beneficiario una indemnización parcial y transitoria por su pérdida de ingresos y se evite al mismo tiempo, efectos disuasivos para el trabajo y la creación del empleo.

La generación de empleos de calidad, es crucial, si consideramos que un seguro de desempleo en un contexto de desempleo generalizado es difícil de sostener, por lo cual debiese estar diseñado como un mecanismo para resolver situaciones de tipo temporal, con beneficios y beneficiarios bien definidos. Por lo que el seguro de desempleo, es una medida de protección al desempleo, no una solución al mismo.

El principal beneficio del seguro de desempleo, es brindar seguridad en los ingresos que evite cambios drásticos en el consumo de los hogares, en el tiempo que dura el desempleo, así como una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones. De esta manera el seguro de desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social.

En América Latina 6 países cuentan con

seguro de desempleo, Uruguay, cuyo régimen es el más antiguo y data desde 1934, Chile, Ecuador, Venezuela, Brasil y México, aunque sólo, en el Distrito Federal.

La iniciativa que hoy se presenta a esta Soberanía, pretende en la entidad más poblada del país, no sólo procurar un ingreso mínimo y temporal para aquellas y aquellos trabajadores que por razones ajenas a ellos mismos, les hubiera puesto en condiciones de desempleo, también propone estímulos específicos para proteger el empleo en aquellas empresas que acepten realizar esfuerzos concretos, ofreciendo trabajo a personas que se acojan al régimen que aquí se presenta.

En síntesis, la iniciativa que aquí se propone, recoge las experiencias de los diversos sistemas en operación y fundamentalmente el que existe en nuestro país. Se ordena a través de 6 partes que definen las facultades y obligaciones de las dependencias del Ejecutivo y del propio Gobernador del Estado, en la creación de las instituciones del seguro del desempleo del Estado de México, se especifican los mecanismos que integran el seguro de desempleo y sus mecanismos de operación.

Se prevé un conjunto de estímulos, para fomentar y proteger el empleo, se crea un consejo consultivo para la protección del empleo que integra representantes de los organismos empresariales de los trabajadores y de las dependencias del Ejecutivo, responsables del sistema, así como de la legislatura del Estado, cuyas facultades, serán las de proponer las estrategias de empleo de la entidad, evaluar el funcionamiento del seguro y proponer alternativas.

Se establece, la obligación de construir de manera transparente, un padrón de las personas que soliciten empleo y que se inscriben en el seguro de desempleo y finalmente, se integra también con los instrumentos para garantizar los recursos de inconformidad de las personas que consideren que no están siendo respetados sus derechos en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos, mismo que

he entregado íntegro para que se consignen en el Diario de Debates y en la Gaceta de la Legislatura.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de noviembre de 2010

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de su Reglamento el suscrito Diputado Juan Hugo de la Rosa García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la alta consideración de esta H. Asamblea, iniciativa que contiene proyecto de decreto para crear la; Ley de Protección y Fomento al Empleo; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo o desempleo de la fuerza de trabajo de las personas en edad de trabajar, dentro de una economía de mercado, no puede atribuirse intrínsecamente a una voluntad personal, sino que es resultado de los ajustes permanentes que se llevan a cabo entre la oferta y la demanda; por lo que la misma sociedad debe crear los mecanismos necesarios para proteger el ingreso de aquellos que pudieran perder su empleo como resultado de la propia dinámica del mercado.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención, aún más después de los últimos veinticinco años de políticas económicas que han producido una grave exclusión de trabajadores y de empobrecimiento de grandes sectores de la población nacional.

En México, el desempleo medido por la tasa de desempleo abierto es bajo, se ubica alrededor del 5 ó 6 %, sin embargo una gran parte de la

población está subempleada y vive en condiciones cada vez más precarias. En particular, de acuerdo a información del INEGI, en el Estado de México la población económicamente activa es de 6.1 millones de personas y los registros de empleo industrial, agropecuario y en actividades relacionadas con los servicios sumaria apenas 3 millones de trabajadores regulares; no obstante las cifras oficiales registran 5.7 millones de personas ocupadas, por lo que se debe suponer un subempleo de 2.7 millones y cuatrocientas mil personas que viven en los municipios de nuestra entidad y que no dispone de una fuente de ingresos.

Hasta ahora no se ha querido aceptar la magnitud real del desempleo, la responsabilidad social que implica tener una gran masa de trabajadores sin la garantía de un ingreso regular y remunerativo, por más que la Constitución y la legislación laboral de nuestro país establecen las responsabilidades del Estado en esta materia.

El empleo y el ingreso para las y los trabajadores debería constituir el pilar fundamental de la política social y eje de cualquier gobierno, porque mientras no se encuentre satisfecha la necesidad básica de ingresos de los hogares no podrá haber equidad ni un verdadero desarrollo económico, y mucho menos paz social.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la seguridad social, es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”

De acuerdo con la OIT el objetivo de la seguridad social es: “Velar porque las personas que están en la imposibilidad de obtener un ingreso, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, determinados bienes o servicios.

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: en su artículo 23, toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la

protección contra el desempleo; mientras que su artículo 25, señala particularmente el derecho de las personas a la protección contra el desempleo y el derecho a un seguro en caso de desempleo.

El convenio 168 de la OIT, titulado Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, consigna en su artículo 14 que en caso de desempleo total, los Estados deberán abonarse indemnizaciones en forma de pagos periódicos calculados de manera que se facilite al beneficiario una indemnización parcial y transitoria por su pérdida de ingresos, y se eviten al mismo tiempo efectos disuasivos para el trabajo y la creación de empleo.

La generación de empleos de calidad es crucial si consideramos que un seguro de desempleo, en un contexto de desempleo generalizado es difícil de sostener, por lo cual debiese estar diseñado como un mecanismo para resolver situaciones de tipo temporal con beneficios y beneficiarios bien definidos. Por lo que el seguro de desempleo es una medida de protección al desempleo, no una solución al mismo.

El principal beneficio del seguro de desempleo es brindar seguridad en los ingresos que evite cambios drásticos en el consumo de los hogares en el tiempo que dura el desempleo, así como una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones. De esta manera el seguro de desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social.

En América Latina seis países cuentan con seguro de desempleo: Uruguay, cuyo régimen es el más antiguo y data de 1934, Chile, Ecuador, Venezuela, Brasil y México, aunque sólo en el Distrito Federal.

La iniciativa que hoy se presenta a esta Soberanía pretende, en la entidad más poblada del país, no sólo procurar un ingreso mínimo y temporal para aquellas y aquellos trabajadores que por razones ajenas a ellos mismos les hubiera puesto en condiciones de desempleo, también propone estímulos específicos para proteger el empleo en aquellas empresas que acepten realizar esfuerzos concretos, ofreciendo trabajo a personas que se acojan al régimen que aquí se presenta.

En síntesis, la iniciativa que aquí se propone recoge las experiencias de los diversos sistemas en operación y, fundamentalmente el que existe en nuestro país. Se ordena a través de seis partes: que definen las facultades y obligaciones de las dependencias del Ejecutivo y del propio Gobernador del Estado en la creación de las instituciones del seguro de desempleo del Estado de México; se especifican los mecanismos que integran el seguro de desempleo y sus mecanismos de operación; se prevé un conjunto de estímulos para fomentar y proteger el empleo; se crea un Consejo Consultivo para la protección del empleo que integra representantes de los organismos empresariales, de los trabajadores y las dependencias del Ejecutivo responsables del sistema, así como de la Legislatura del Estado, cuyas facultades serán las de proponer las estrategias de empleo de la entidad, evaluar el funcionamiento del seguro y proponer alternativas.

Se establece la obligación de construir, de manera transparente, un padrón de las personas que soliciten empleo y que se inscriban en el seguro de desempleo y, finalmente, se integra también con los instrumentos para garantizar los recursos de inconformidad de las personas que consideren que no están siendo respetados sus derechos en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de decreto para que de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA

MEMBRILLO

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE

BALLESTEROS

**DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA
PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO ____ DE LA
H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL
EMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO
TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES,
FACULTADES Y OBLIGACIONES**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México y tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.

Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en el Estado de México.

Artículo 2.- El desempleo para efectos de esta Ley, se tomará en cuenta cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, deje o sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado de su salario.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado de México por conducto de la Secretaría de Trabajo y de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas

competencias.

Artículo 4.- Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

- I. Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en el territorio del Estado de México, y cumpla con los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del Seguro de Desempleo.
- II. Consejo.- Al Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo del Estado de México;
- III. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Estado de México;
- IV. Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Estado de México;
- V. Secretaría.- A la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- VI. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;
- VII. Secretaría de Finanzas.- A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y
- VIII. Seguro: Al Seguro de Desempleo.

Capítulo II

De las Facultades y Obligaciones

Artículo 5.- El Gobernador del Estado de México, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

- I. Programar, dirigir y ejecutar el Seguro de Desempleo en el Estado de México;

- II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Estado de México;
- III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del Estado de México;
- IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo.
- V. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases, grupos y personas más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;
- VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al Estado de México , inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;
- VII. Fortalecer a los sectores público, privado y social, así como el fomento cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de sus productos a la administración pública local;
- VIII. Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas relacionadas al empleo, y que permita permear a la sociedad los efectos de las políticas adoptadas en el tema;
- IX. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:
- a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en el Estado de México;
 - b) De la oferta y demanda de trabajo, según las calificaciones requeridas y disponibles;
 - c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y
 - d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano.
- X. Promover una coordinación efectiva de la política de desarrollo económico y social tanto en el sector gubernamental como el privado, de manera que se logren los objetivos de fomento al empleo;
- XI. Fomentar las relaciones y el enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos;
- XII. Establecer sistemas de comunicación que permitan coordinar eficazmente sus actividades con instituciones del sector público y privado, así como con organismos internacionales a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII. Realizar investigaciones tecnológicas y proyectar la creación de empleos, capacitando y readaptando a las necesidades del mercado laboral a la fuerza de trabajo;
- XIV. Instituir un servicio de orientación profesional y vocacional entre los

trabajadores;

- XV. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática;
- XVI. Coordinarse con el Sistema Nacional de Empleo, para realizar las medidas que más convengan al buscador de empleo, a través de los programas que se implementen con relación al mismo;
- XVII. Concertar, desarrollar y evaluar acciones inherentes al programa de becas de capacitación para desempleados;
- XVIII. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de las delegaciones;
- XIX. Producir, reproducir, publicar y difundir materiales didácticos de todo tipo para apoyar el cumplimiento de sus funciones y programas;
- XX. Determinar, expedir coordinar y gestionar la convocatoria para acceder al seguro de desempleo;
- XXI. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas, y
- XXII. Dirigir y orientar a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes.

Artículo 6.- En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, el Gobernador deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en el Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 7.- El Seguro de Desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes en el Estado de México, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Artículo 8.- Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.

El monto del Seguro ascenderá a 30 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de México y será entregado mensualmente al beneficiario.

Capítulo II Del Seguro de Desempleo

Artículo 9.- Los objetivos específicos del Seguro son:

- I. Otorgar un derecho económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;
- II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado de México, y
- III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones

complementarias implementadas por la Administración Pública del Estado de México en sus programas sociales.

Artículo 10.- El derecho a los beneficios del Seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que:

- I. Sean mayores de 18 años;
- II. Residan en el Estado de México;
- III. Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en el Estado de México, al menos durante seis meses;
- IV. No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;
- V. Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en la Secretaría;
- VI. Sean demandantes activas de empleo, y
- VII. Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De las obligaciones de la Secretaría, los beneficiarios y el Gobernador

Artículo 11.- La Secretaría expedirá la convocatoria para acceder al Seguro y sus bases de participación establecerán cuando menos:

- I. Las características del Seguro a otorgarse;
- II. La documentación y demás requisitos necesarios para acceder al Seguro;
- III. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren

quienes son acreedores a dicho beneficio;

IV. El procedimiento que habrán de agotar los interesados en obtener el seguro;

V. El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones, y

VI. Las demás que determine la Secretaría y el Reglamento.

Artículo 12.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México .

Artículo 13.- Los Beneficiarios del Seguro se encuentran obligados, entre otras acciones, a:

- I. Entregar a la Secretaría, la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que marque la presente Ley;
- II. Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que determine la Secretaría;
- III. Suscribir una carta compromiso en la que se adquiere el derecho de recibir las prestaciones por desempleo en el lapso y condiciones determinadas por la Secretaría;
- IV. Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos

para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determine la Secretaría y el Reglamento;

- V. Comunicar de inmediato sus cambios de domicilio;
- VI. Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que en caso de falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del Seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.

Artículo 14.- La Secretaría suspenderá el derecho a la percepción del Seguro cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I. Agotamiento del plazo de duración de la prestación;
- II. Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;
- III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa justificada;
- IV. Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;
- V. Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses;
- VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno del Estado de México con ayuda económica;
- VII. Cambiarse de residencia al extranjero o algún otro Estado de la República Mexicana, y
- VIII. Renuncia voluntaria al derecho.

Artículo 15.- El Gobernador deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.

Capítulo IV

Disposiciones Complementarias

Artículo 16.- Las reglas de operación fijarán la forma como se hará valer el Seguro, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley.

Artículo 17.- El beneficio del Seguro será entregado por la Secretaría, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la Ley.

TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AL EMPLEO

Capítulo I

De los Estímulos Fiscales

Artículo 18.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes del Estado de México.

Artículo 19.- La Secretaría de Finanzas podrá determinar el método o los métodos de protección mediante los cuales se proponen dar efecto a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 20.- Podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la presente Ley y en el

Reglamento, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Finanzas, las empresas que generen fuentes formales y permanentes de empleo.

Artículo 21.- Se podrá otorgar a las empresas estímulos fiscales cuando se demuestre fehacientemente que durante los dos ejercicios fiscales anteriores, hayan generado nuevos empleos, tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al año posterior, para el caso de empresas ya establecidas.

Artículo 22.- Podrán tener acceso a los estímulos fiscales que se establecen en el presente capítulo, los contribuyentes que constituyan nuevas fuentes de empleo.

Artículo 23.- Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en situación de exclusión social, podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación de exclusión social se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:

- I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para el Estado de México;
- II. Personas que no puedan acceder a las prestaciones referidas en la presente Ley;
- III. Personas con capacidades diferentes;
- IV. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social; y
- V. Personas que se encuentran compurgando en libertad o que hayan compurgado la sentencia que se les impuso.

Artículo 24.- Las empresas beneficiadas por los estímulos fiscales, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los

ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo II Del Consejo

Artículo 25.- El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo del Estado de México, es un órgano colegiado de consulta en materia de protección al empleo para las instancias correspondientes, mismo que coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y fomento al empleo.

Artículo 26.- Son facultades del Consejo:

- I. Proponer estrategias de trabajo que coadyuven a mejorar la orientación de las actividades de la Secretaría en relación al empleo;
- II. Crear los Comités necesarios para analizar la problemática de las diferentes áreas y, en su caso, plantear las propuestas de solución correspondiente;
- III. Formular las propuestas de incentivos a la inversión, analizando previamente las actividades estratégicas contenidas en los planes de fomento y protección al empleo;
- IV. Convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia de fomento y protección al empleo;
- V. Apoyar a la Secretaría en la creación de Comités, así como, establecer los lineamientos para formar los mismos;
- VI. Asesorar a los distintos comités estableciendo mecanismos para que lleven a cabo las acciones encaminadas al logro de sus objetivos; y
- VII. Evaluar cada seis meses los efectos de las políticas de fomento y protección al empleo adoptadas por la Secretaría.

Artículo 27.- El Consejo se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario del Trabajo;
- II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y
- III. Vocales:
 - a) El Secretario de Gobierno del Estado de México;
 - b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - c) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
 - d) Cinco representantes del sector privado relacionados con el tema del empleo, podrán ser de los sectores industrial, comercial y social, los cuales serán a invitación por el Presidente del Consejo; y
 - e) Tres representantes de organizaciones sociales afines con el tema.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Asimismo, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los Presidentes de las Comisiones de Trabajo, de Fomento Económico y de Administración Pública Local de la Legislativa del Estado de México.

Artículo 28.- El Presidente del Consejo, convocará por lo menos tres veces al año, a los integrantes del mismo para proponer medidas y/o acciones de protección y fomento al empleo, previa convocatoria y de manera extraordinaria cuando el Presidente o las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo requieran.

Artículo 29.- Los titulares que conforman el Consejo podrán nombrar a un representante suplente de su área respectiva, con conocimientos en la materia de fomento y protección al empleo.

Capítulo III

Del padrón de personas que soliciten empleo

Artículo 30.- La Secretaría elaborará en coordinación con las delegaciones, un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.

El Reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que considere la Secretaría para el padrón.

Artículo 31.- El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría y ésta deberá informar al Consejo y al Gobernador para que, en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

Artículo 32.- La Secretaría deberá informar anualmente a la Legislatura del Estado de México sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que en su caso, ésta en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo.

TÍTULO CUARTO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Capítulo Único

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 34.- En contra de las resoluciones de las autoridades de trabajo, dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás reglamentarias, podrá interponerse recurso de inconformidad en la vía administrativa, en términos de lo dispuesto en la pertinente del

Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- La integración del Consejo, a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- Una vez integrado el Consejo, él mismo deberá expedir los lineamientos y reglas para su operación.

CUARTO.- Para una exacta observancia y aplicación de esta Ley, el Gobernador del Estado de México expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- Sólo podrán ser beneficiarios del Seguro, aquellas personas que cumplan los requisitos estipulados en la presente Ley y demás disposiciones aplicables y que hayan perdido su empleo a partir del 1º de enero de 2010 por causas ajenas a su voluntad.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a los ____ días del Mes de _____ de 2010.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se remiten a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su estudio. De acuerdo con el punto número 8, hace uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; quien presenta la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los

artículos 22 en su Párrafo Primero; 341 y 343 en su Párrafo Primero y se adiciona un Párrafo Segundo al artículo 22, un Párrafo Segundo al artículo 343 y un Párrafo Tercero al artículo 362 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en materia de admisión, como medio de prueba de los documentos electrónicos o mensajes de datos.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con la venia de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados.

Hago uso de esta Tribuna, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

A nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en materia de admisión, como medio de prueba de los documentos electrónicos o mensajes de datos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa con proyecto de decreto, tiene por objeto buscar la admisión, como medio de prueba en un proceso de carácter penal, a los mensajes de datos o cualquier tipo de documento electrónico generado, formado o transmitido, por medios informáticos o telemáticos.

En este sentido, la iniciativa que presentamos a la consideración de esta Soberanía, también tiene como objetivo a ser coherentes y dotar de sistematicidad las disposiciones de la Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México, aprobada por esta Legislatura el pasado 12 de agosto del año en curso y siendo promulgada, y publicada por el Ejecutivo del Estado el 03 de septiembre, de esta misma anualidad.

Todos los procesos jurisdiccionales se desarrollan a través de una secuencia lógica normativa y adjetiva u orden de etapas, esta

secuencia, en la perspectiva del jurista Cipriano Gómez Lara, constituye doctrinalmente las denominadas fases procesales, acotando que todo proceso entraña un procedimiento, lo cual establece una de las razones fundamentadoras de la unidad del derecho procesal.

Al respecto, cabe citar que en la fase de instrucción, adicionalmente a la fase postulatoria y conclusiva, tiene verificativo la fase aprobatoria, siendo ésta uno de los momentos procesales más importantes, en la cual, los justiciables presentan al juzgador los medios de acreditación probatoria para fundar sus pretensiones y resistencias.

En este punto, la acción legislativa que proponemos a esta Honorable Asamblea, se dirige a establecer en la fase probatoria, el reconocimiento como medio de prueba de los documentos electrónicos y mensajes de datos y en alcance la su fuerza aprobatoria, en un procedimiento penal.

Al respecto, es importante señalar que la legislación procesal penal mexiquense, tendría que ser más precisa entorno a la aceptación y valoración de los documentos electrónicos y/o mensajes de datos, como medio de prueba directo en un proceso penal, más allá de un sistema basado en la sana crítica y por consiguiente trazarles un valor probatorio para llegar al conocimiento de los hechos que plantean las partes, donde ahora, los juzgadores, tienen y tendrán que determinar la admisibilidad, desahogo, valoración de documentos creados, modificados o transmitidos por medios electrónicos.

Los cuales, son intangibles y de mayor complejidad en su valoración, carecen de un soporte material y constituyen esencialmente soportes lógicos, en un lenguaje técnico difícilmente comprensible para el sector de los juristas y la propia sociedad.

En esta línea argumentativa, en las sociedades posmodernas, la aplicación de las nuevas tecnología de la información y comunicación, actualizan la posibilidad de que en procesos de naturaleza penal, los juzgadores realicen paralelamente a la operación de carácter intelectual, análisis extremadamente técnicos, vinculados a la informática para que se ofrezcan y admitan para su desahogo, los documentos

electrónicos o mensajes de datos.

Es un hecho, que incorporar en el marco legislativo procesal penal de nuestra Entidad Federativa la visibilidad de documento electrónico, proveería a los juzgadores de reglas fijas y claras de carácter general sobre las cuales tendrían que juzgar sobre el propio reconocimiento de los medios de prueba y su fuerza aprobatoria.

En efecto, el desarrollo tecnológico de nuestros tiempos, ha modificando nuestras actividades e innegablemente, impacta la esfera de lo jurídico.

Surgiendo una serie de nuevos actos jurídicos formados, representados o transmitidos en documentos electrónicos; así como también una serie de trámites y servicios gubernamentales, realizados ahora por la vía electrónica.

En consecuencia, la noción jurídica, tradicional o clásica de los documentos como objeto representativo, constitutivo y declarativo en el mundo del derecho, se ha redimensionado, hoy la informática, ha producido que el documento en soporte papel y la firma autógrafa, tiendan a perder utilidad práctica o vigencia o inclusive, tiendan a desaparecer, y ser sustituidos por complejos, caracteres alfanuméricos, protegidos por alguna técnica de criptografía informática.

Al respecto, la recientemente aprobada ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México, ha constituido un excelente punto de partida, para adecuar la normatividad mexiquense, frente al exponencial y vertiginoso cambio tecnológico.

Sin embargo, las reformas y adiciones que se proponen en esta iniciativa, también se orientan a ser congruentes las disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, con los efectos normativos, previstos en la Ley para el uso de Medios Electrónicos en nuestra Entidad Federativa, en cuestiones no previstas en su oportunidad, en el plano adjetivo o procesal.

Es importante destacar, que la multicitada Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, dispone en su artículo 18, que para dar cumplimiento al objeto de dicho instrumento legal, se debe de crear un instrumento jurídico y técnico denominado repositorio digital de

metadatos, mismo que tiene la naturaleza jurídica de un documento electrónico y ante una posible irregularidad o ilícito en su manejo o resguardo, se podría conducir necesariamente a su ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo dentro de un proceso penal.

En este contexto, la iniciativa que hoy propone Nueva Alianza, es coherente con la eficacia normativa que plantea el artículo 27 de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, el cual establece que cuanto se impugne la autenticidad o exactitud de un mensaje de datos, o de un documento electrónico se podrán suspender y revocar certificados digitales.

En este orden de ideas, la única vía posible, técnica y jurídicamente para determinar la autenticidad o exactitud del mensaje de datos, es mediante el ofrecimiento y desahogo como medio de probanza de un documento electrónico, que necesariamente nos conduciría a un peritaje de índole informático para arribar a una verdad legal.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, con el objeto de que, si la estiman procedente se apruebe en los términos propuestos.

Es cuanto, señor Presidente.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

En nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y a nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22 en su párrafo primero, 341 y 343 en su párrafo primero; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 22, un párrafo segundo al artículo 343 y un párrafo tercero al artículo 362; del Código de

Procedimientos Penales para el Estado de México, en materia de admisión como medio de prueba de los documentos electrónicos o mensajes de datos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa con proyecto de Decreto tiene por objeto buscar la admisión como medio de prueba en un proceso de carácter penal a los mensajes de datos o cualquier tipo de documento electrónico generado, formado o transmitido por medios informáticos o telemáticos. En este sentido, la iniciativa que presentamos a la consideración de esta Soberanía, también tiene como objetivo hacer coherentes y dotar de sistematicidad las disposiciones de la Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México, aprobada por esta Legislatura el pasado 12 de agosto del año en curso y siendo promulgada y publicada por el Ejecutivo del Estado, el 3 de septiembre de esta misma anualidad.

Todos los procesos jurisdiccionales se desarrollan a través de una secuencia lógica normativa y adjetiva u orden de etapas, esta secuencia en la perspectiva del jurista Cipriano Gómez Lara, constituye doctrinalmente las denominadas fases procesales, acotando que todo proceso entraña un procedimiento, lo cual establece una de las razones fundamentadoras de la unidad del derecho procesal. Al respecto, cabe citar que en la fase de instrucción, adicionalmente a la fase postulatória y conclusiva, tiene verificativo la fase probatoria, siendo ésta uno de los momentos procesales más importantes en la cual los justiciables presentan al juzgador los medios de acreditación probatoria para fundar sus pretensiones y resistencias. En este punto, la acción legislativa que proponemos a esta Honorable Asamblea, se dirige a establecer en la fase probatoria, el reconocimiento como medio de prueba de los documentos electrónicos y el alcance de su fuerza probatoria en un procedimiento penal se debería estimar primordialmente con base en la confiabilidad del método mediante el cual fueron generados referidos documentos.

Es importante destacar que en esta fase ocurren en una secuencia procesal, el ofrecimiento

de las pruebas, la admisión de las mismas, su preparación y su respectivo desahogo. Al respecto, es importante señalar que la legislación procesal penal mexiquense, tendría que ser más precisa en torno a la aceptación y valoración de los documentos electrónicos y/o mensajes de datos como medio de prueba directo en un proceso penal más allá de un sistema basado en la sana crítica y por consiguiente, tasarles un valor probatorio para llegar al conocimiento de los hechos que plantean las partes, donde ahora los juzgadores tienen y tendrán que determinar la admisibilidad, desahogo y valoración de documentos creados, modificados o transmitidos por medios electrónicos, los cuales son intangibles y a mayor complejidad en su valoración, carecen de un soporte material y constituyen esencialmente soportes lógicos en un lenguaje técnico difícilmente comprensibles para el sector de los juristas.

En este orden de ideas, la valoración o apreciación de las pruebas, constituiría una operación intelectual –ahora también extremadamente técnica– de orden crítico realizada por el juez sobre los medios de prueba que se han utilizado en el proceso penal, con el fin de obtener certeza sobre las afirmaciones de hecho que las partes formulan como fundamento de sus pretensiones, es decir, sobre el juicio de los hechos. En esta línea argumentativa en las sociedades postmodernas, la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación actualizan la posibilidad de que en procesos de naturaleza penal, los juzgadores realicen paralelamente a la operación de carácter intelectual, análisis extremadamente técnicos vinculados a la informática para que se ofrezcan y admitan para su desahogo los documentos electrónicos o mensajes de datos, mismos que tendrían que tasar procesalmente los órganos jurisdiccionales.

Ahora bien, también es cierto, que el artículo 22 del código adjetivo penal mexiquense, establece que las reglas de la sana crítica constituyen un sistema en el que opera la lógica y las reglas que se derivan de la experiencia, en las cuales las reglas de la lógica tienen un carácter permanente y las vinculadas a la experiencia, son variables en el tiempo y en el espacio; es aquí, donde

precisamente cabe señalar si las máximas de experiencia de los actuales operadores jurídicos que toman decisiones en el plano jurisdiccional resultan acordes al nuevo contexto tecnológico que nos toca vivir. Más aún, el propio artículo 341 del mismo cuerpo normativo vinculado con la libertad de prueba como sistema para apreciar pruebas, constituye la base para valorar todos los hechos y circunstancias que puedan conducir a la solución del caso sometido a juicio, mismos que podrán ser demostrados por cualquier medio; entre los que deberían ser considerados de manera expresa en la legislación del Estado de México, los documentos electrónicos.

Es un hecho que incorporar en el marco legislativo procesal penal de nuestra entidad federativa la admisibilidad del documento electrónico, proveería a los juzgadores de reglas fijas y claras de carácter general sobre las cuales tendrían que juzgar sobre el propio reconocimiento de los medios de prueba y su fuerza probatoria. Para Nueva Alianza, la presente iniciativa de aprobarse en sus términos instrumentaría en la legislación procesal penal del Estado de México, un sistema mixto de apreciación probatoria, en el cual se le estaría otorgando simultáneamente al juez la libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con las leyes de la lógica y de la razón, independientemente que tenga que ajustarse a ciertas disposiciones de carácter legal. Cabe recordar que la evolución del derecho procesal, se encuentra vinculado directamente al devenir de las doctrinas filosófico-políticas y a los signos característicos de una sociedad determinada en un tiempo determinado y precisamente un signo de nuestros tiempos que configura ahora una nueva fisonomía procesal, es la valoración de los medios electrónicos en procesos judiciales, particularmente aquellos de índole penal.

En efecto, el desarrollo tecnológico de nuestros tiempos ha modificado nuestras actividades e innegablemente impacta la esfera de lo jurídico, surgiendo una serie de nuevos actos jurídicos formados, representados o transmitidos en documentos electrónicos, así como también una serie trámites y servicios gubernamentales realizados ahora por la vía electrónica. En consecuencia, la noción jurídica tradicional

o clásica de los documentos como objeto representativo, constitutivo y declarativo en el mundo del derecho, se ha redimensionado por completo; hoy la informática ha producido que el documento en soporte papel y la firma autógrafa tiendan a perder utilidad práctica o vigencia o inclusive tiendan a desaparecer y ser sustituidos por complejos caracteres alfanuméricos protegidos por alguna técnica de criptografía informática.

Refiere el tratadista Julio Téllez, que actualmente existe la tecnología suficiente para realizar todo tipo de transacciones electrónicas, por lo que cabría cuestionarse si existen las medidas legislativas adecuadas en los diversos órdenes jurídicos de nuestra entidad federativa para responder a las nuevas exigencias generadas por las tecnologías de la información. Al respecto, la recientemente aprobada Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México, ha constituido un excelente punto de partida para adecuar la normatividad mexiquense frente al exponencial y vertiginoso cambio tecnológico. Sin embargo, las reformas y adiciones que se proponen en esta iniciativa también se orientan a hacer congruentes las disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, con los efectos normativos previstos en la Ley para el uso de medios electrónicos en nuestra entidad federativa en cuestiones no previstas en su oportunidad en el plano adjetivo o procesal.

En razón de lo que precede, técnicamente, el documento electrónico es un conjunto de impulsos eléctricos que recaen en un soporte de computadora y que, sometidos a un adecuado proceso, permiten su traducción del lenguaje técnico a un lenguaje natural mediante una pantalla o una impresora. En consecuencia, las características esenciales del documento electrónico, sin las cuales no tendría eficacia jurídica serían las siguientes: inalterabilidad, autenticidad, durabilidad y seguridad.

La inalterabilidad del documento electrónico, radica en el carácter permanente del propio documento, esto es, que no resulte factible la reinscripción o reutilización en los soportes informáticos donde conste o se encuentre ubicado referido documento. El documento electrónico posee la característica

de autenticidad cuando no ha sufrido alteraciones que varíen su contenido original. La durabilidad, se vincula a toda reproducción indeleble del original que importe una modificación irreversible del soporte. En cuanto a la seguridad, se relaciona al desarrollo de las claves de cifrado y otras medidas criptográficas que hacen auténtica la representación del documento electrónico.

Desde el punto de vista legal, la propia Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México, nos proporciona un concepto jurídico acerca del documento electrónico, mismo que fue plasmado en su artículo 4, fracción X, el cual señala ad literam lo siguiente:

“X. Documento electrónico: Todo soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho;”

En este sentido, el mismo precepto en su fracción XXIII, establece un concepto legal en torno al mensaje de datos, mismo que se precisa de la siguiente forma:

“XXIII. Mensaje de datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;”

Es importante destacar que la multicitada Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México, dispone en su artículo 18 que para dar cumplimiento al objeto de dicho instrumento legal, se deberá crear un instrumento jurídico y técnico denominado Repositorio Digital de Metadatos, mismo que tiene la naturaleza jurídica de un documento electrónico y ante una posible irregularidad o ilícito en su manejo o resguardo, se podrá conducir necesariamente a su ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo dentro de un proceso penal.

En este rubro, el propio articulado 25 de la multicitada Ley, señala el alcance jurídico de todo documento electrónico o mensaje de datos, mismos que vinculados a una firma electrónica o sello electrónico y que se hayan derivado de actos, procedimientos, trámites y/o resoluciones de dicha Ley, tendrán la misma validez respecto

de los que se firman de manera autógrafa y/o sellen manualmente en un documento impreso. Lo anterior, en nuestra perspectiva actualiza un principio de equivalencia funcional y de eficacia jurídica de los documentos electrónicos. Por ende, tanto los mensajes de datos como los documentos electrónicos estrictamente en una coherencia normativa y para efectos de sistematicidad deberían ser ofrecidos, admitidos, desahogados y valorados en el ámbito procesal penal.

En este contexto, la iniciativa que hoy propone Nueva Alianza, es coherente con la eficacia normativa que plantea el artículo 27 de la Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México, el cual establece que cuando se impugne la autenticidad o exactitud de un mensaje de datos o de un documento electrónico, se podrán suspender y revocar certificados digitales. En este contexto, la única vía posible técnica y jurídicamente para determinar la autenticidad o exactitud del mensaje de datos; es precisamente, mediante el ofrecimiento y desahogo como medio de prueba de un documento electrónico que necesariamente nos conduciría a un peritaje de índole informática para arribar a una verdad legal.

En este mismo sentido, operaría la eficacia normativa de los artículos 43 y 45 de la multicitada Ley, mismos en los que se plantea el procedimiento legal para proceder a la suspensión de un certificado digital cuando existan indicios del uso indebido de una firma electrónica o sello electrónico. Más aún, el artículo 49 de dicha Ley, establece que si derivado del mal uso de un certificado digital se presume la existencia de un delito, la propia Dirección General del Sistema Estatal de Informática se encuentra obligada a dar vista al Ministerio Público. Al respecto, es importante destacar que ante posibles conductas ilícitas que surgieren en la aplicación de la Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México, se deben contar con reglas procesales claras en materia penal que permitan la admisión como medio probatorio de los documentos electrónicos y de los mensajes de datos. El propio articulado de dicha Ley en su correlativo numeral 50 prevé que la utilización de los medios electrónicos para realizar algún tipo de conducta tipificada en las leyes penales, se deberá sancionar incrementándose en

un tercio la sanción penal correspondiente.

Precisamente el Capítulo Décimo Primero de la infracitada Ley, se encuentra relacionado con el ámbito de las responsabilidades y sanciones y específicamente, el artículo 53 de dicho instrumento legal establece un tipo penal especial relacionado con el apropiamiento no autorizado de un certificado digital y la sustitución de la identidad electrónica. Lo anterior, obliga a articular una concordancia normativa entre este tipo penal especial y el orden jurídico procesal penal de nuestra entidad federativa.

En nuestra perspectiva, la iniciativa que se propone a esta Honorable "LVII" Legislatura, ha tomado en consideración la legislación federal que admite como medio prueba al documento electrónico y el mensaje de datos. Particularmente a partir de una serie reformas a diversas disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en el Código de Comercio y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuya modificación en este rubro, se originó mediante un Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000. Cabe citar que la reforma a este bloque normativo federal permitió el uso de los medios electrónicos para suplir la forma tradicional de realizar actos y contratos y por ende, se tuvieron que hacer precisiones al marco normativo en el plano procesal.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, con el objeto de que, si la estiman procedente, se apruebe en los términos propuestos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos

22 en su párrafo primero, 341 y 343 en su párrafo primero; y se adicionan un párrafo segundo al artículo 22, un párrafo segundo al artículo 343 y un párrafo tercero al artículo 362; del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Las pruebas serán valoradas por los jueces según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. La autoridad judicial podrá valorar la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de los medios electrónicos, informáticos, telemáticos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Los documentos electrónicos y el mensaje de datos son reconocidos como medio de prueba y deberán ser valorados por la autoridad judicial. Para los efectos de este artículo, así como de los artículos 341, 343 y 362 de este Código, se deberá entender por documento electrónico y mensaje de datos conforme a lo dispuesto por el artículo 4, fracciones X y XXIII de la Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México.

Artículo 341. Todos los hechos y circunstancias que puedan conducir a la adecuada solución del caso sometido a enjuiciamiento, podrán ser demostrados por cualquier medio producido e incorporado de conformidad con este código. Se reconoce como prueba el documento electrónico y los mensajes de datos, así como toda información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, informáticos, telemáticos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Artículo 343. El órgano jurisdiccional valorará las pruebas de manera libre y lógica. Para valorar la fuerza probatoria del documento electrónico y el mensaje de datos, se estimará primordialmente a la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada la información y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. Cuando la ley requiera que un documento sea

conservado y presentado en su forma original, ese requisito será satisfecho si se acredita que la información fue generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, informáticos, telemáticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta.

Artículo 362. Además de los previstos en este código, podrán utilizarse otros medios probatorios distintos, siempre que no afecten las garantías y facultades de las personas. La forma de su incorporación al proceso se adecuará al medio de prueba más análogo a los previstos en este código.

Si para conocer los hechos fuere necesario una inspección o una reconstrucción, el juez podrá disponerlas aún de oficio y ordenará las medidas necesarias para llevar a cabo el acto.

La autoridad judicial podrá valorar el documento electrónico y el mensaje de datos, así como la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de los medios electrónicos, informáticos, telemáticos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para valorar la fuerza probatoria de dichos mensajes o documentos electrónicos, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido, generada, archivada, comunicada o conservada la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del

Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX; XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Para dar trámite al punto número 9 del orden del día, esta Presidencia otorga el uso de la palabra a la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza presenta Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos que conforman el territorio estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones, se revisen las líneas de acción y estrategias que permitan el establecimiento de Centros Comerciales en zonas cercanas a la ubicación de Mercados Públicos.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Con la venia de la Asamblea y la Mesa Directiva, saludo cordialmente a las señoras y señores representantes de mercados de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, que hoy nos honran con su presencia y además de quien hoy se da trámite de la propuesta ciudadana, que ustedes hicieron llegar.

De acuerdo a las atribuciones que me confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de la Asamblea, la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, para exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos, que conforman nuestro Estado, para en el ámbito de sus atribuciones, se revisen las líneas de acción y estrategias que permiten el establecimiento de centros comerciales, en zonas cercanas a la ubicación de mercados públicos, de

acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento demográfico que ha experimentado el país, a partir de los años 40 y su urbanización, generó necesidades sociales que han requerido ser atendidas, con la participación de los sectores público, social y privado.

Dentro de estas necesidades, se encuentra la demanda diaria, de abasto de productos alimenticios y en paralelo al servicio del mercadeo.

Durante el período citado, las actividades comerciales en el Estado de México, se expandieron con una composición heterogénea, que sin embargo, ha sido posible agrupar como grande, mediano y pequeño comercio.

El primero de estos grupos, opera con altos niveles de productividad y bajos costos, el segundo, maneja productos no sujetos, a control de precios y el tercero, el pequeño comercio que opera con un reducido volumen de mercancías con altos costos de operación, y elevados márgenes de comercialización. En este grupo, el que atiende principalmente a la población de escasos recursos, mediante el comercio tradicional, mejor conocido, como mercado público.

Los mercados de venta al menudeo, durante algún tiempo, se vieron favorecidos por los hábitos de consumo de las áreas rurales, semiurbanas y urbanas que son finalmente las unidades de distribución a las que llegan la mayor parte de los productos necesarios, y donde los consumidores de menores ingresos efectúan sus compras básicas.

Dentro de este sistema, el mercado público, es la unidad productiva estructurada, con base en la organización de pequeños comerciantes de distintos productos, principalmente artículos de primera necesidad, que se expenden a bajo costo.

El Estado de México, se encuentra en la región centro del país, en ésta existe una estructura comercial mixta, que consiste por un lado en tiendas especializadas y de autoservicio, y por otro en tianguis y mercados públicos.

En este orden de ideas, la presente propuesta, se encuentra relacionada con el fortalecimiento al comercio tradicional; es decir, en afirmar el desarrollo y conservación de los

mercados públicos que se ubican en los diferentes Municipios de la Entidad, así como a las familias mexiquenses, que dependen de este trabajo, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El establecimiento y apertura de los grandes Centros Comerciales, ha venido generando una disminución considerable en cuanto a la permanencia y consumos en el comercio tradicional, repercutiendo fuertemente, en la capacidad económica de las personas, que tienen como medio de subsistencia, el pequeño comercio en mercados públicos.

En la mayoría de estos centros comerciales, se expenden productos a bajo costo, por sus grandes cantidades de compra, que ponen en desventaja la oferta de estos mismos productos, por parte de los mercados públicos al pasar antes de su venta por diversos intermediarios, lo que denota una competencia desleal y detrimento de los negocios que se encuentran dentro de estos mercados y que poco a poco, ha ido propiciando la quiebra de los locatarios, principalmente oriundos de nuestro Estado.

Al respecto, la política económica que se propone en el plan de desarrollo del Estado de México 2005-2011, en su vertiente 1, desarrollo económico, plantea como estrategias y líneas de acción, la revisión exhaustiva al marco jurídico que establece las reglas para la materialización de proyectos productivos, que son la base fundamental del crecimiento económico y de la generación de empleos. Asimismo, propone crear y fortalecer en coordinación, con el ámbito municipal, organismos locales de atención empresarial, para la apertura rápida de negocios, que permitan simplificar y homologar los criterios para el establecimiento y operación de nuevas unidades productivas, además de las líneas de acción, para el fomento al empleo.

Uno de los objetivos de la actual administración estatal, es la generación de fuentes de empleo y es evidente que al atraer la inversión extranjera a la Entidad, se cumple con este objetivo, independientemente de que se fomenta el desarrollo económico en cada región; sin embargo,

esto debe ser un trámite cauteloso, para no caer en la contradicción de crear nuevas fuentes de empleo y cancelar otras, por ello, es necesario realizar un análisis de mercadeo y ubicación geográfica que beneficia a nuevos proyectos de inversión; pero que proteja a los mercados públicos, ya establecidos. Es importante señalar que de acuerdo a datos proporcionados por la dirección de desarrollo y vinculación comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, se reporta que a esta fecha, existen alrededor de 1749 comercios establecidos en el territorio estatal, de los cuales, mil 97, corresponden a tiendas de autoservicio departamentales y especializadas, en cambio, del padrón de comercio tradicional, se desprende que existen 652 mercados públicos, mismos que se ubican en 101 Municipios del Estado.

Toda vez de que de acuerdo a cifras, anteriores, se observa una clara desproporción entre el número de mercados públicos y número de tiendas comerciales establecidas, es necesario que las autoridades responsables de otorgar los permisos para la apertura de éstas, realice la revisión y adecuaciones necesarias, a su normatividad, buscando aplicar criterios que no pongan en riesgo la estabilidad del comercio tradicional, incluso, antes de otorgar la autorización de apertura de estos comercios, debe valorarse la pertinencia de que no se establezcan en las cercanías de los mercados públicos, solicitando como requisito, que exista una distancia apropiada para la ubicación entre unos y otros.

Considerando que la apertura y establecimiento de centros comerciales, en la mayoría de los casos, altera la economía de los locatarios de los mercados públicos, que se ubican en los municipios de la entidad, encontramos que se hace necesario, se revise a nivel municipal, las líneas de acción y estrategias que se implementan para el establecimiento de los mismos.

Cabe hacer mención, que en el artículo 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estipula, que serán los municipios, quienes tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, encontrándose entre estos, el de los mercados y centrales de

abastos, así como la promulgación del Bando Municipal, donde se pulicán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento.

Por ende, es decisivo que los ayuntamientos, revisen los criterios y los reglamentos bajo los cuales, se autoriza y se otorgan los permisos para el establecimiento de centros comerciales y se tomen las medidas pertinentes, para que con su apertura, no se altere el funcionamiento de los mercados públicos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía, el proyecto de acuerdo que se adjunta, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 24 de Noviembre de 2010

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Presentes

De acuerdo a las atribuciones que me confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de la Asamblea, la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos que conforman el territorio estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones, se revisen las líneas de acción y estrategias que permiten el establecimiento de Centros Comerciales en zonas cercanas a la ubicación de Mercados Públicos, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento demográfico que ha experimentado el país a partir de los años cuarenta y su urbanización, generó necesidades sociales que han requerido ser atendidas con la participación de los sectores público, social y privado.

Dentro de estas necesidades se encuentra la demanda diaria de abasto de productos alimenticios

y en paralelo el servicio del mercadeo.

Durante el período citado, las actividades comerciales en el Estado de México se expandieron con una composición heterogénea, que sin embargo, ha sido posible agrupar como grande, mediano y pequeño comercio.

El primero de estos grupos opera con altos niveles de productividad y bajos costos; el segundo maneja productos no sujetos a control de precios y el tercero, el pequeño comercio que opera un reducido volumen de mercancías, con altos costos de operación y elevados márgenes de comercialización. Es este grupo el que atiende principalmente a la población de escasos recursos, mediante el Comercio Tradicional mejor conocido como mercado público.

Los mercados de venta al menudeo, durante algún tiempo se vieron favorecidos por los hábitos de consumo de las áreas rurales, semiurbanas y urbanas que son finalmente las unidades de distribución a las que llegan la mayor parte de los productos necesarios y donde los consumidores de menores ingresos efectúan sus compras básicas por obtener mejores precios y la cercanía a sus hogares.

Dentro de este sistema, el mercado público es la unidad productiva estructurada con base en la organización de pequeños comerciantes de distintos productos, principalmente, artículos de primera necesidad, que se expenden, a bajo costo. De acuerdo con las costumbres de la población y con los aspectos económicos y socioculturales, se han establecido una serie de patrones de consumo. Dichos patrones determinan la estructura actual del comercio y la tipificación de su equipamiento de acuerdo a un marco geográfico regional y constituyen factores fundamentales de la operación. Por esta razón, en todos los casos estos factores deben ser considerados para el establecimiento de nuevas unidades de comercio.

El Estado de México se encuentra en la Región Centro del país, en ésta existe una estructura comercial mixta, que consiste por un lado en tiendas especializadas y de autoservicio; y por otro en tianguis y mercados públicos.

En este orden de ideas la presente propuesta se encuentra relacionada con el fortalecimiento al

Comercio Tradicional, es decir, en afirmar el desarrollo y conservación de los mercados públicos que se ubican en los diferentes Municipios de la entidad así como a las familias mexiquenses que dependen de esta fuente de trabajo, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

El establecimiento y apertura de grandes Centros Comerciales ha venido generando una disminución considerable en cuanto a la permanencia y consumos en el Comercio Tradicional, repercutiendo fuertemente en la capacidad económica de las personas que tienen como medio de subsistencia el pequeño comercio en mercados públicos.

En la mayoría de estos centros comerciales se expenden productos a bajo costo por sus grandes cantidades de compra, que ponen en desventaja la oferta de estos mismos productos por parte de los mercados públicos al pasar antes de su venta, por diversos intermediarios, lo que denota una competencia desleal y detrimento de los negocios que se encuentran dentro de los mercados públicos y que poco a poco ha ido propiciando la quiebra de los locatarios, oriundos en su mayoría de nuestro estado.

Al respecto, la política económica que se propone en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 en su Vertiente 1 Desarrollo Económico, plantea como estrategias y líneas de acción la revisión exhaustiva al marco jurídico que establece las reglas para la materialización de proyectos productivos, que son la base fundamental del crecimiento económico y de la generación de empleos.

Asimismo, propone crear y fortalecer, en coordinación con el ámbito municipal, organismos locales de atención empresarial para la apertura rápida de negocios que permita simplificar y homologar los criterios para el establecimiento y operación de nuevas unidades productivas de capital nacional y de inversión extranjera directa, señalando estrategias y líneas de acción para el fomento al empleo.

Por último en cuanto a las estrategias de Productividad para un mayor dinamismo económico, se propone como objetivo la consolidación de una economía estatal más

productiva.

Uno de los objetivos de la actual administración estatal es la generación de fuentes de empleo y es evidente que al atraer la inversión extranjera a la entidad se cumple este objetivo, independientemente de que se fomenta el desarrollo económico en cada región, sin embargo, esto debe ser un trámite cauteloso para no caer en la contradicción de crear nuevas fuentes de empleo y cancelar otras, por ello, es necesario realizar un análisis de mercado y ubicación geográfica que beneficie a nuevos proyectos de inversión y proteja los mercados públicos ya establecidos.

Es importante señalar que de acuerdo a datos proporcionados por la Dirección de Desarrollo y Vinculación Comercial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a esta fecha existen alrededor de 1 mil setecientos cuarenta y nueve comercios establecidos en el territorio estatal, de los cuales 447 corresponden a tiendas de autoservicio, 142 a tiendas departamentales, 745 comercios especializados y 415 son tiendas de conveniencia, es decir en las cuales se encuentra todo tipo de artículos de consumo general.

Los Municipios que reportan mayor índice de aperturas de estos centros comerciales son: Toluca con 271, Ecatepec 206, Naucalpan de Juárez 184 y Tlalnepantla con 142.

Asimismo, la Dirección de Comercio de la misma dependencia reporta que como resultado de la elaboración del Padrón de Comercio Tradicional, actualmente existen 652 mercados públicos mismos que se ubican en 101 de los Municipios, es decir, 24 Municipios no cuentan con mercados públicos.

Toda vez que de acuerdo a las cifras se observa una clara desproporción entre el número de mercados públicos y el número de tiendas comerciales establecidas, es necesario que las autoridades responsables de otorgar los permisos para la apertura de estas, realicen la revisión y adecuaciones necesarias a su normatividad, buscando aplicar criterios que no pongan en riesgo la estabilidad del Comercio Tradicional. Incluso, antes de otorgar la autorización de apertura de centros comerciales, debe valorarse la pertinencia

de que no se establezcan en las cercanías de los mercados públicos, solicitando como requisito que exista una distancia apropiada para la ubicación entre unos y otros.

Considerando que la apertura y establecimiento de los Centros Comerciales en la mayoría de los casos altera la economía de los locatarios de los mercados públicos que se ubican en los municipios de la entidad, encontramos que se hace necesario que se revisen a nivel municipal las líneas de acción y estrategias que se implementan para el establecimiento de los mismos.

Lo anterior con la intención de lograr un sano equilibrio económico que permita a quienes practican el Comercio Tradicional conservar su principal fuente de ingresos ante la proliferación y apertura de Centros Comerciales, sabemos que con este tipo de medidas, estaremos apoyando de manera efectiva a este sector de la población y el rescate del Comercio Tradicional como lo son los mercados públicos.

Por otro lado, el Gobierno del Estado en el año 2007 implementó el Programa “Modernización del Comercio Popular: mercados”. A este programa se destinó un presupuesto de 26 millones de pesos para el restablecimiento de la infraestructura en 227 mercados con un promedio de 32 obras en 55 Municipios; sin embargo ante la expansión de los Centros Comerciales, el destino de los mercados públicos o comercio tradicional es incierto, es decir pareciera que están destinados a desaparecer. Cabe hacer mención que en la legislación estatal no existe normativa que regule la ubicación de los Centros Comerciales, inclusive en los reglamentos vigentes para la entidad en la esfera de la administración pública estatal no hay disposición alguna al respecto, por lo que dicha facultad recae en las administraciones municipales; es decir, son los Ayuntamientos los que autorizan el establecimiento y apertura de estos Centros Comerciales.

Al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso d) estipula que serán los Municipios quienes tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, encontrándose entre estos el de los mercados y centrales de abasto.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 124 menciona que: “Los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.”

De la misma forma, el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios municipales, encontrándose entre estos los mercados y centrales de abasto.

En consecuencia y toda vez que el artículo 31 del mismo ordenamiento establece como atribución para los Ayuntamientos la expedición del Bando Municipal así como los reglamentos, es decisivo que los Ayuntamientos revisen los criterios y reglamentos bajo los cuales se autoriza y se otorgan los permisos para el establecimiento de Centros Comerciales y se tomen las medidas pertinentes para que con su apertura no se altere el funcionamiento de los mercados públicos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía, el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

La H. LVII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien

emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. LVII Legislatura del Estado de México, exhorta, de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a que realicen la revisión y en su caso las adecuaciones necesarias para que se incorporen al Bando Municipal los lineamientos y criterios que garanticen la permanencia y desarrollo de los mercados públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo para que todos los Ayuntamientos de la entidad, adecuen los reglamentos que regulan la autorización para la apertura de los centros comerciales, con la finalidad de fortalecer, mantener, impulsar y preservar el comercio tradicional a través de la permanencia y rescate de los mercados públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Se consulta a las y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, se consulta a esta Legislatura, si se admite a trámite la proposición, solicitando se a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La proposición, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

De acuerdo con el punto número 10, hace uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que

la H. “LVII” Legislatura, convoca a las y a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con registro nacional o local, a participar en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido, del 16 de septiembre del año 2011 al 15 de septiembre del 2017.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con la venia de la Presidenta.
Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, el estudio y elaboración del dictamen de la iniciativa de decreto, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos, registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011 a la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el periodo comprendido constitucional 2011-2017.

En atención a la encomienda conferida y habiendo agotado la discusión de la iniciativa, en el Seno de las Comisiones Legislativas, nos permitimos presentar con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el dictamen que concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados, ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México para el Período Constitucional 2011-2017, conforme al presente dictamen y decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase

el decreto, que adjunto se acompaña.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días, del mes de noviembre de dos mil diez.

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, encomendó, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, el estudio y elaboración del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Período Constitucional 2011-2017.

En atención a la encomienda conferida y habiendo agotado la discusión de la iniciativa en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos presentar, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la “LVII” Legislatura, por los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento del procedimiento legislativo aplicable, en sesión celebrada el 19 de noviembre del año 2010, la iniciativa de decreto fue remitida a las comisiones legislativas que suscriben el

presente dictamen.

A través de la iniciativa se propone convocar a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Período Constitucional 2011-2017.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa de decreto advertimos que compete a la Legislatura su estudio y resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 del Código Electoral del Estado de México, que en su parte conducente refieren:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

“**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos.

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección y para las de diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes.”

Código Electoral del Estado de México.

“**Artículo 25.-** Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

I. a III. ...

...

A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer

período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y publicada dentro de los primeros siete días del mes de diciembre del mismo año.

La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado “Gaceta del Gobierno” y difundida en los diarios de mayor circulación.”

Los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que la iniciativa de decreto se presenta para atender los preceptos constitucionales y legales citados, y se da en congruencia con los tiempos dispuestos en el calendario político electoral de la Entidad, sobre la renovación del Poder Ejecutivo Estatal.

Advertimos que las instituciones de nuestra Entidad se apoyan en el respeto y en el cumplimiento riguroso de las leyes que determinan su existencia como sociedad organizada, trascendente y democrática; así, sobresalen las disposiciones jurídicas que regulan las formas y los tiempos en que tiene lugar el ejercicio del sufragio por la ciudadanía y la consecuente renovación de los titulares de los poderes públicos cuya investidura se funda en la decisión del pueblo.

La renovación del titular del Poder Ejecutivo se encuentra determinada en forma expresa en la Constitución Política Local y en el Código Electoral de la Entidad, ordenamientos en los que se precisa la cronología y la forma en que han de darse las renovaciones republicanas.

Por ello, reconocemos la trascendencia de las reglas y de las instituciones democráticas que permiten dar cauce y hacer realidad la voluntad de la ciudadanía, confrontando opciones y ejerciendo el sufragio dentro de un ambiente de libertad de expresión y de plena participación política, supuestos fundamentales de toda sociedad democrática.

En el caso particular, los preceptos normativos que debe atender la Legislatura, articulan la secuencia de la vida institucional en la que los partidos políticos y los ciudadanos ejercitarán derechos consubstanciales a nuestra vida democrática.

Coincidimos en que la Legislatura debe ser respetuosa de ese mandato constitucional y

legal, favoreciendo su puntual cumplimiento, pues se trata de una encomienda de especial significación para la vida democrática del Estado de México, como lo es la convocatoria a elección de Gobernador para el período 2011-2017.

A través de esa elección se renovará el Poder Ejecutivo y tendrá vigencia el ejercicio del sufragio popular democrático, base de la esencia republicana de nuestra forma de gobierno y de la legítima sucesión que derive de la voluntad de la ciudadanía, que habrá de concretar su decisión el día de la jornada electoral.

En consecuencia y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad constitucional y legal aplicable, la “LVII” Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

También estimamos conveniente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, se realizará el domingo 3 de julio del año 2011 y que las actividades relativas al registro de coaliciones, plataformas electorales y candidaturas, así como la etapa de preparación de la elección, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, así como que el proceso electoral correspondiente, se desarrolle conforme lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, resulta un imperativo ético, político y jurídico cumplir con lo ordenado en nuestra ley fundamental que dispone la elección de Gobernador cada 6 años y la jornada electoral el primer domingo de julio correspondiente.

Por las razones expuestas, y en virtud de que la iniciativa motivo de estudio reúne los requisitos de forma y fondo necesarios para determinarla procedente, las comisiones dictaminadoras nos

permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a participar en el proceso electoral del año 2011, a la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2011-2017, conforme al presente dictamen y decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES

PRESIDENTE

DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

PROSECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. FLORA
MARTHA ANGÓN
PAZ**

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 25, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la H. "LVII" Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir

al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, la elección, a que se convoca, se realizará el domingo 3 de julio del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Esta Presidencia solicita, a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen presentado, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría refiera los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular por la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En acatamiento a las normas procesales aplicables, se abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Esta Presidencia, pregunta a los integrantes de esta Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado o diputada desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirvan expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. (Votación nominal).

¿Pregunto a las diputadas y a los diputados si falta alguien por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación al punto número 11 del orden del día y a solicitud de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, a los que fue turnado para su estudio y dictamen, este punto será discutido, antes del punto 25 del orden del día, aprobado por esta Legislatura.

De acuerdo con el punto número 12, hace uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa, con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México; del Código de Procedimientos Penales, para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Señora Presidenta, haríamos la solicitud de que el punto que estaba en el orden del día, enmarcado con el número 11, sea atendido en el estricto orden, que fue presentado el orden del día.

Le solicito someta a la aprobación del Pleno, esta solicitud.

Es cuanto, señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. No siendo necesario someter a votación y atención al planteamiento que presentan las comisiones, es el punto número 12 del orden del día, el que se turna a atender, para su atención, antes del número 25 de este orden del día y se presenta ante esta Legislatura, para su análisis de acuerdo con el orden del día, el punto número 11.

Entonces, de acuerdo con el punto número 11, hace uso de la palabra el diputado Pablo Bedolla López, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se adicionan las fracciones V a la VIII al artículo 299, del Código Penal del Estado de México, en materia de Robo de Ganado mediante la Extracción de Dispositivos Electrónicos, aretes o supresión y alteración de etiquetas de radiofrecuencia, establecidos para la identificación individual electrónica del ganado,

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ. Con su permiso, señora Presidenta.

Honorable Asamblea.

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la "LVII" Legislatura, del Estado de México, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efecto de su estudio y dictaminación, iniciativa de decreto, por el que se adicionan las fracciones V a VII al artículo 299 del Código Penal del Estado de México, en materia de Robo de Ganado mediante la Extracción de Dispositivos Electrónicos, aretes o supresión y alteración de etiquetas de radiofrecuencia, establecidos para la identificación individual electrónica del ganado.

Las citadas comisiones legislativas, al haber concluido el estudio de la iniciativa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permiten someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

RESOLUTIVO.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por el que se adiciona la fracción V al artículo 299 del Código Penal del Estado de México, en materia de robo de ganado mediante la extracción de dispositivos electrónicos, aretes o supresión y alteración de etiquetas de radiofrecuencia, establecidos para la identificación individual electrónica del ganado, conforme a lo dispuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Es cuanto, señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

En ejercicio de sus atribuciones la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de su estudio y dictaminación, iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones V a la VIII al artículo 299 del Código Penal del Estado de México, en materia de “robo de ganado mediante la extracción de dispositivos electrónicos, aretes o supresión y alteración de etiquetas de radiofrecuencia”, establecidos para la identificación individual electrónica del ganado.

La citadas comisiones legislativas, al haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N
ANTECEDENTES**

La iniciativa en estudio, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el diputado Luis Antonio González Roldán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la adición de diversas fracciones al artículo 299 del Código Penal del Estado, tienen como objeto, incorporar nuevas hipótesis legales, como conductas equiparables al delito de abigeato, en concordancia con la legislación federal en materia de ganadería, respecto a la identificación electrónica del ganado.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la competencia de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos que la iniciativa tiene como propósito establecer un marco normativo que tutele, de forma especial, la actividad ganadera en la Entidad, a través de la incorporación de nuevas hipótesis legales que actualmente no están previstas en el Código Penal de Estado de México.

Apreciamos que en nuestra Entidad Federativa, la ganadería constituye una importante actividad económica, ya que, según datos oficiales, en los últimos años ocupó los primeros lugares a nivel nacional en la producción de ganado ovino y en la producción de leche. Además de contar con una importante producción anual pecuaria bovina, ovina y porcina.

Sabemos que el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA), tiene el objetivo de establecer la identificación individual y permanente del ganado en México y conformar una base de datos que permite orientar acciones gubernamentales, para elevar los estándares de competitividad de la ganadería mexicana, fortaleciendo el control sanitario y la movilización de ganado, así como del manejo técnico de los hatos, de la genética, de los procesos de comercialización de los productos pecuarios bajo marcas de productores, así como coadyuvar en las acciones de salud pública y del combate al abigeato. Así, a partir de 2003, en México, los ganaderos o propietarios de semovientes acreditan la propiedad de su ganado a través de los medios electrónicos referidos.

En ese marco, advertimos que es indispensable proteger la actividad ganadera en nuestro Estado, mediante la implementación de normas

legales penales, orientadas a reprimir conductas equiparables al delito de abigeato, por medio de sanciones adecuadas que garanticen una de las fuentes de riqueza más importante.

Entendemos que un aspecto importante es precisamente la acreditación de la propiedad del ganado, ya que, en la configuración del delito de abigeato o las conductas equiparables al mismo, el bien jurídico tutelado es el apoderamiento de semovientes, motivo por el cual se debe acreditar de manera integral la propiedad del ganado, sobre todo, si consideramos que en la actualidad, con los avances tecnológicos, quienes actúan al margen de la Ley, también han adoptado sistemas sofisticados para realizar actividades delictivas, y es el caso que dentro de la actividad ganadera se están presentando casos de retiro o alteración de aretes, extracción de dispositivos electrónicos de identificación o el retiro y alteración de etiquetas de radiofrecuencia que permiten la identificación del ganado.

En ese sentido, consideramos adecuado incorporar como delitos en el Código Penal del Estado, aquellas conductas que afectan los dispositivos tecnológicos establecidos para la identificación individual electrónica y permanente del ganado, lo cual permitirá una adecuada integración de la carpeta de investigación en el ámbito ministerial, fortaleciendo procesalmente la acción de la justicia penal; sobre todo, si consideramos que, de acuerdo a tesis jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial de la Federación, la integración del tipo penal de abigeato resulta compleja por los diversos elementos que se deben configurar, motivo por el cual, el Legislador debe generar hipótesis legales más completas en su descripción, para evitar que se hagan distinciones al aplicar la norma o se den vacíos que exoneren eventualmente al sujeto activo del delito.

Observamos que la redacción actual del artículo 299 del Código Penal no considera la extracción de dispositivos electrónicos para la identificación del ganado como una conducta equiparable al delito de abigeato, motivo por el cual, coincidimos con el autor de la iniciativa en adicionarlo, lo cual, también resulta una medida que homologa nuestro sistema normativo penal con el marco federal en materia de ganadería.

Para evitar los problemas que pudieran suscitarse por la enumeración específica de los dispositivos electrónicos de identificación del ganado, se recomienda aludir a ellos de manera genérica y en una sola fracción, pudiendo quedar como sigue:

Artículo 299.-...

I a IV. ...

V. Extraer sin consentimiento de quien legalmente pueda realizarlo, los dispositivos electrónicos de identificación del ganado, así como duplicar, alterar o modificar los componentes de dichos dispositivos.

...

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 299 del Código Penal del Estado de México, en materia de “robo de ganado mediante la extracción de dispositivos electrónicos, aretes o supresión y alteración de etiquetas de radiofrecuencia” establecidos para la identificación individual electrónica del ganado, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.**

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI

PROSECRETARIA

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción V al artículo 299 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 299.- ...

I. a IV. ...

V. Extraer sin consentimiento de quien legalmente pueda realizarlo, los dispositivos electrónicos de identificación del ganado, así como duplicar, alterar o modificar los componentes de dichos dispositivos.

...

Constitucionales, y Procuración y Administración de justicia para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto, por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido, en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo.

Expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Es cuanto, señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos

70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Oscar Jiménez Rayón integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio se desprende que el objeto de la misma, es dar mayor precisión a la hipótesis por virtud de la cual, las partes involucradas en el juicio podrán ocurrir a la sección de la Sala Superior para que resuelva la competencia y en consecuencia ordene la remisión de los autos a la sala regional respectiva; estableciendo un plazo específico de ocho días, en virtud del cual, se otorga mayor certeza jurídica.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la presente iniciativa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación ostentan la facultad de instituir tribunales de lo Contencioso-Administrativo, que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, municipal y los particulares. En ese contexto, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el

Tribunal de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, mismo que tiene conferida la tarea de calificar la actividad de las autoridades estatales y municipales que trasciende a la esfera jurídica de los particulares.

Sabemos que este órgano administrativo es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán invalidados por dicho tribunal estatal.

Encontramos que, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es un ordenamiento jurídico de orden público e interés general, que tiene por objeto regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter Estatal y Municipal con funciones de autoridad, así como el proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

En ese sentido, el Título Tercero de dicho Código, prevé las disposiciones concernientes al proceso administrativo, que comprende al juicio contencioso administrativo ante las salas regionales del Tribunal y al recurso de revisión y otros trámites ante la Sala Superior del mismo. El Capítulo Tercero del Título en cita, constituye el apartado relativo al juicio contencioso administrativo, mismo que contempla los supuestos jurídicos de procedencia en función de los cuales, opera el juicio aludido; las partes del mismo; las disposiciones relativas a la demanda; a la contestación de demanda; a la suspensión del acto impugnado; a las cuestiones previas; a las hipótesis de improcedencia y sobreseimiento; a la audiencia; la sentencia y, finalmente, al cumplimiento de dicha resolución. En la Sección Quinta del Capítulo en comento, concretamente en su artículo 262, se establece que, cuando ante una de las salas regionales se promueva juicio de

la que otra deba conocer por razón de territorio, se declarará incompetente de plano y comunicará su resolución a la que en su concepto corresponda ventilar el negocio, enviándole los autos. En ese tenor, señala que si la sala regional requerida lo acepta, comunicará su resolución a la requirente y a las partes. En caso de no aceptarlo, hará saber su resolución a la sala requirente y a las partes y remitirá los autos a la sección de la sala superior, para que determine la sala regional que deba conocer del asunto, notificando su decisión a las partes y a las salas respectivas.

Observamos que, se preceptúa que cuando una sala regional esté conociendo de algún juicio que sea de la competencia de otra, cualquiera de las partes podrá ocurrir a la sección de la sala superior, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes. La sección de la sala superior resolverá la cuestión de competencia y ordenará la remisión de los autos a la sala regional que corresponda.

Coincidimos que esta iniciativa dotara con mayor precisión a la hipótesis por virtud de la cual, las partes involucradas en el juicio podrán ocurrir a la sección de la sala superior para que resuelva la competencia y en consecuencia ordene la remisión de los autos a la sala regional respectiva; es menester el establecimiento de un plazo específico, en virtud del cual, se otorgue mayor certeza jurídica; considerándose que ocho días, resulta un término idóneo para tal propósito.

Consideramos pertinente que en determinados rubros, se cuente con cierto grado de especificidad, a efecto de propiciar certeza en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, evitando con ello, la ambigüedad de la normatividad y el desconcierto en la ejecución de ciertos actos procedimentales, lo que desde luego, se traduce en un menoscabo para los ciudadanos.

Los integrantes de estas comisiones legislativas consideramos que al aprobar esta iniciativa se fortalece el marco legal que da sustento a la actuación de los poderes del Estado; propiciando la adecuación de la administración pública a una nueva realidad, en congruencia y armonía con las exigencias de la sociedad.

En consecuencia, encontrando justificada la procedencia de la iniciativa de decreto y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA

DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ

DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS

DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA

DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ

DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA

DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO

DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO

DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ

DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ

DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA

DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA

DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS

DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ

DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI

PROSECRETARIA

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO

DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ

DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ

DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN

DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL

DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ

DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA

DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO

DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE

DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ

DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN

DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES

DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA

DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 262.- ...

...

Cuando una sala regional esté conociendo de algún juicio que sea de la competencia de otra, cualquiera de las partes podrá ocurrir a la sección de la sala superior, dentro de los ocho días siguientes a que tenga conocimiento del asunto, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes. La sección de la sala superior resolverá la cuestión de competencia y ordenará la remisión de los autos a la sala regional que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Se solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría refiera los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto, fue presentada a la Soberanía Popular, por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En acatamiento de las normas procesales aplicables. Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de que no hay registro de oradores, consulto a la Asamblea, si se considera suficientemente discutidos, en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se pregunta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se solicita a la Secretaría, recabe la votación nominal, destacando que si alguna diputada o diputado, desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirvan expresarlo.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado por emitir su voto?
El sentido de su voto, señora Presidenta.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al puto número 14, puede hacer uso de la palabra el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, quien dará lectura al dictamen relativo al punto de acuerdo, por medio del cual la Honorable “LVII” Legislatura, se pronuncia en apoyo a la propuesta legislativa, presentada, por el Sindicato Mexicano de Electricista, al Congreso de la Unión, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con su venia, diputada Presidenta, miembros de la Mesa, compañeras y compañeros diputados.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, le fue turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente, el punto de acuerdo, por el cual la H. “LVII” Legislatura, se pronuncia en apoyo a la propuesta legislativa, presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas al Congreso de la Unión.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

El punto de acuerdo, fue sometido al conocimiento de liberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el diputado Ricardo Moreno Bastida, el autor propone que esta Legislatura, se manifieste en apoyo, de la propuesta legislativa, para reformar la Ley del

Servicio Público de Energía Eléctrica, a fin de garantizar el carácter público de la prestación del servicio eléctrico, resuelvan las demandas de los usuarios, se restituyan los derechos laborales de los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas, con la creación de un organismo, empresa o una nueva Comisión de Electricidad del Centro y que mantenga la vigencia de su contrato colectivo de trabajo, misma que fue presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas al Congreso de la Unión.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el puto de acuerdo, con la adecuación referida y por lo tanto, se propone que la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorte respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades y atribuciones analice la iniciativa que reforma, diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada por el diputado José Narro Céspedes, en atención a las propuestas planteadas por el gremio electricista.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, le fue turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo por medio del cual la H. “LVII” Legislatura se pronuncia en apoyo a la propuesta legislativa presentada por el SME al Congreso de la Unión.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por el Diputado Ricardo Moreno Bastida del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Del análisis del estudio que llevamos a cabo desprendemos que con el Punto de Acuerdo, su autor propone que la H. “LVII” Legislatura del Estado de México se manifieste en apoyo de la propuesta legislativa para reformar la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a fin de garantizar el carácter público de la prestación del servicio eléctrico, resuelvan las demandas de los usuarios, se restituyan los derechos laborales de los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas con la creación de un organismo, empresa o una nueva comisión de electricidad del centro y que mantenga la vigencia de su Contrato Colectivo de Trabajo, misma que fue presentada por el Sindicato Mexicano de Electricistas, al Congreso de la Unión.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, el asunto que nos ocupa y emitir acuerdos en términos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con lo expuesto por el diputado

proponente, advertimos que el 11 de octubre de 2009, el Ejecutivo Federal emitió un decreto mediante el cual se extinguió el Organismo Descentralizado de Luz y Fuerza del Centro, situación que dejó sin empleo a los trabajadores del citado organismo.

Agrega, que aproximadamente el 36% de los agremiados al Sindicato Mexicano de Electricistas, no ha aceptado su liquidación ofrecido por el Gobierno Federal debido a diversas circunstancias, motivo por el cual ha sido necesario establecer mesas de negociaciones, en las que pretende llegar a un acuerdo para resolver el conflicto laboral existente.

Con el propósito de conservar sus derechos laborales y sociales, han acudido a diversos protagonistas de la vida política legislativa, pidiendo su apoyo para la conservación de sus empleos y gestionando diversas propuestas para la solución del conflicto laboral.

En ese contexto, los Diputados Federales asumieron el compromiso de que las propuestas serían impulsadas para que se discutieran e incluso, se contemplará su análisis, y recientemente presentaron a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Los integrantes de esta comisión legislativa, coincidimos en la viabilidad del Punto de Acuerdo y nos permitimos incorporar una adecuación para darle mayor claridad y establecer que la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorte respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades y atribuciones, analice la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada por el Diputado José Narro Céspedes, en atención a las propuestas planteadas por el gremio electricistas.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo con la adecuación referida y por lo tanto se propone que la H. “LVII” Legislatura del Estado de México,

exhorte respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades y atribuciones, analice la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada por el Diputado José Narro Céspedes, en atención a las propuestas planteadas por el gremio electricista.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
---------------------------------------	---

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
---	---

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
--	-------------------------------------

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
--------------------------------------	---

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
--	---

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
--	--

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
---------------------------------------	---

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades y atribuciones, analice la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada por el Diputado José Narro Céspedes, en atención a las propuestas planteadas por el gremio electricista.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En cuanto al punto número 15 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Vicente Martínez Alcántara, quien dará lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Presidentes Municipales, destinatarios de recursos del subsidio para la seguridad pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a ejercer en su totalidad los recursos durante el ejercicio fiscal 2010, presentado por el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia.

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA.
Honorable Asamblea.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen correspondiente, punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Presidentes Municipales destinatarios, de recursos del subsidio para la seguridad pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal SUBSEMUN, a ejercer en su totalidad los recursos durante el ejercicio fiscal 2010.

Habiendo agotado el subsidio de punto, el estudio del punto de acuerdo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en Relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Estas Comisiones Legislativas, formulan el siguiente:

DICTAMEN PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La “LVII” Legislatura del Estado de México, con respecto a su ámbito de competencia, exhorta a los Municipios beneficiados en el Ejercicio Fiscal 2010, con el subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal SUBSEMUN, a ejercerlo en su totalidad y subsanar en su caso, el subejercicio de los ejercicios fiscales, anteriores. Dado en la Sede del Poder Legislativo, en la Ciudad

de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito y, de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Presidentes Municipales destinatarios de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), a ejercer en su totalidad los recursos durante el ejercicio fiscal 2010.

Habiendo agotado el estudio del Punto de Acuerdo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas, formulan el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis al Punto de Acuerdo, se desprende que su objetivo es que esta Soberanía exhorte a los Municipios del Estado de México, beneficiados con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), a fin de que ejerzan los recursos que les han sido asignados, en su totalidad.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido del Punto de Acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los diputados integrantes de las comisiones legislativas, advertimos que tiene como finalidad, hacer un llamado a los municipios, para que ejerzan los recursos que, por disposición legal tienen asignados, relativos al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), y los destinen al fin para el cual fueron reservados. Advertimos que la propuesta parte de la inquietud que compartimos todos los mexicanos, en virtud del alto índice de inseguridad que se viene registrando y que lacera a todos los sectores de la sociedad. Sobre todo, si consideramos que en la comisión de delitos se aprecian las imperfecciones en los mecanismos de prevención, la impunidad con la que opera la delincuencia, la falta de capacitación y equipamiento policial con tecnología de punta, entre otros aspectos.

Entendemos que para estar en aptitud de combatir ese lamentable fenómeno de inseguridad, se requiere del esfuerzo conjunto de la sociedad y gobierno en todos sus ámbitos.

Sabemos que el tema de la seguridad pública, en términos de nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, es una materia concurrente que debe ser atendida por los tres ámbitos de gobierno, y que, en ese sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación prevé un apartado presupuestal para que los municipios fortalezcan el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Lo anterior, para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Estimamos oportuno precisar que dicho recurso, deben aplicarse a la profesionalización y equipar a los cuerpos de seguridad pública y a mejorar

la infraestructura de las corporaciones, conforme a las reglas que establece el Ejecutivo Federal y de acuerdo a la selección que el mismo realiza, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del citado Subsidio.

Entendemos que los municipios que lo reciben, son seleccionados, entre otros factores, por el número de habitantes, incidencia delictiva, municipios con destinos turísticos y conurbados. En ese sentido, para el ejercicio fiscal 2010, fueron beneficiados veintidós municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango.

En ese contexto, coincidimos con el proponente, en que es conveniente hacer un llamado a las autoridades de los municipios beneficiados, para que ejerzan en su totalidad, con transparencia y con una visión integral, los recursos que les han sido otorgados por concepto del SUBSEMUN, en apoyo a sus programas de seguridad pública, en beneficio de la población de sus demarcaciones territoriales y, como consecuencia de toda la Entidad.

Lo anterior, a fin de evitar subejercicios en la aplicación de este subsidio y, sobre todo, en apoyo a los programas y acciones de los gobiernos municipales para evitar la vulnerabilidad de las instituciones ante la creciente inseguridad y la permeabilidad de los cuerpos encargados de la seguridad pública.

Por lo anterior, nos permitimos concluir con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La “LVII” Legislatura del Estado de México, con respeto a su ámbito de competencia, exhorta a los Municipios beneficiados en el ejercicio fiscal 2010, con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría, informe de manera sucinta los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.

HONORABLE LEGISLATURA

El punto de acuerdo fue presentado por el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le otorgan.

Para su estudio y dictamen fue remitido a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Planeación y Gasto Público.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Con sujeción a las discusiones procesales aplicables, se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo, con que se acompaña y consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a los integrantes de esta Legislatura, si se estiman suficientemente discutidos en lo general, el dictamen y el proyecto de acuerdo y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La Legislatura estima suficientemente discutido en lo general, el dictamen y el proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se pregunta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y solicito a quienes estén por ello, sírvanse poner de pie, destacando que si algún diputado o diputada desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirvan expresarlo.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo

general del dictamen y del proyecto de acuerdo, y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Por lo que hace al punto número 16, solicito al diputado Francisco Javier Veladiz Meza, diputado Secretario, dé lectura al comunicado que se formula, en relación con turno a comisiones de asuntos vinculados con el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. En hoja membrete de la “LVII” Legislatura.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de noviembre de 2010.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Por razones de técnica legislativa de economía procesal, para favorecer los trabajos de estudio de la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del Ejercicio 2011 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dirigirnos a usted para solicitarle tenga a bien, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitir las iniciativas y puntos de acuerdo vinculados con el citado Paquete Fiscal para el ejercicio 2011, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas para que lleven a cabo su estudio y dictamen, revocando en lo conducente los turnos a otras comisiones legislativas.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO

PRESIDENTE	DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE	DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE	DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
SECRETARIA	DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
TERCER VOCAL	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

(Rúbricas)

Es cuanto, señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registran y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

En lo referente al punto número 17 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Secretario Francisco Barragán Pacheco, quien presentará acuerdo formulado con motivo de la Sesión Solemne para develar los nombres, la Inscripción Universidad Nacional Autónoma de México, a los Insurgentes Mexiquenses, 1810-1821 y del Licenciado Isidro Fabela Alfaro.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.

Toluca de Lerdo México, a 24 de noviembre de 2010

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA HONORABLE “LVII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Los diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política de la “LVII” Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con relación a lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV y 65, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 43 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Soberanía Popular, punto de acuerdo para realizar 2 sesiones solemnes, para develar en una de ellas, la inscripción a los Insurgentes Mexiquenses 1810-1821 y de Isidro Fabela Alfaro y en otra de la Universidad Autónoma de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura, acordó dejar constancia del reconocimiento del pueblo del Estado de México, a los Insurgentes Mexiquenses por las acciones realizadas a favor de la alta, de la Independencia de los Mexicanos y a Don Isidro Fabela Alfaro, por su contribución al derecho internacional y al desarrollo del Estado de México, así como a la Universidad Nacional Autónoma de México, por la importante labor, realizada en la trasmisión del conocimiento y valores que han sido fuente de progreso de México.

En consecuencia y para atender las decisiones de la Legislatura, y permitir testimoniar y favorecer nuestro reconocimiento, nos permitimos formular el presente punto de acuerdo para proponer la celebración de 2 sesiones solemnes, los días 2 y 14 de diciembre del año 2010, conforme al protocolo siguiente:

2 de diciembre de 2010, a partir de las 10:30 horas.

Designación de comisión de protocolo.

1. Himno nacional.
2. Lectura del acuerdo para solicitar un reconocimiento público al hombre ilustre mexiquense Pedro Asensio de Alquisiras e Insurgentes Mexiquenses.
3. Uso de la palabra por un diputado de la “LVII” Legislatura, como testimonio del reconocimiento a los 26 sobre salientes jefes insurgentes del Estado de México.
4. Lectura del decreto, por el que se ordena inscribir con letras de oro, en el muro de honor del salón de sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de Isidro Fabela Alfaro.
5. Uso de la palabra por un diputado de la “LVII” Legislatura, como testimonio de reconocimiento a Don Isidro Fabela Alfaro. Develación de la inscripción “A los Insurgentes Mexiquenses 1810-1821” Develación de la inscripción Isidro Fabela Alfaro.
6. Himno del Estado de México.
7. Clausura de la sesión.

14 de diciembre de 2010, a partir de las 12:00 horas.

1. Designación de comisión de protocolo.
2. Receso.
3. Reanudación de la sesión.
4. Himno Nacional Mexicano.
5. Lectura del decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo el nombre de la “Universidad Nacional Autónoma de México”, por el diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.
6. Uso de la palabra, por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.
7. Uso de la palabra por el Gobernador Constitucional del Estado de México el Licenciado Enrique Peña Nieto.
8. Develación del nombre “Universidad Nacional Autónoma de México”, inscrito en el Salón de Sesiones.
9. Himno del Estado de México.

10. Clausura de la sesión.

Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
“LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE	DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE	DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE	DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
SECRETARIA	DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
TERCER VOCAL	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

(Rúbricas)

LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La “LVII” Legislatura, celebrará sesión solemne el día 2 de diciembre del 2010 a partir de las 10:30 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, para develar la leyenda: “a los Insurgentes Mexiquenses 1810-1821” y el nombre Isidro Fabela Alfaro, inscritos en el murto de honor del recinto del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura, cursará invitaciones a los poderes públicos y a quienes la Junta de Coordinación Política estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La sesión solemne se desarrollará conforme al protocolo siguiente:

- 2 de diciembre de 2010, a partir de las 10:30 horas.
- Designación de Comisión de Protocolo.
- Himno Nacional Mexicano.
- Lectura del acuerdo para solicitar un reconocimiento público al hombre ilustre mexiquense, Pedro Ascencio de Alquisiras e Insurgentes Mexiquenses.
- Uso de la palabra por un diputado de la “LVII” Legislatura, como testimonio del reconocimiento a los 26 sobresalientes jefes insurgentes del Estado de México
- Lectura del decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de Isidro Fabela Alfaro.
- Uso de la palabra, por un diputado de la “LVII” Legislatura, como testimonio del reconocimiento a Don Isidro Fabela Alfaro.
- Develación de la Inscripción: “A Los Insurgentes Mexiquenses 1810-1821”.
- Develación a la Inscripción: “Isidro Fabela Alfaro”.
- Himno del Estado de México.
- Clausura de la sesión.

ARTÍCULO CUARTO. La “LVII” Legislatura celebrará sesión solemne el día 14 de diciembre de 2010 a partir de las 12:00 horas en el recinto oficial del Poder Legislativo para develar el nombre de la “Universidad Nacional Autónoma de México”, inscrito en el muro de honor del recinto del Poder Legislativo.

ARTÍCULO QUINTO. La legislatura cursará invitación a los poderes públicos del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y a quienes la Junta de Coordinación Política estime pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. La sesión solemne, se desarrollará conforme al protocolo siguiente:

- 14 de diciembre de 2010 a partir de las 12:00 horas.
- Designación de Comisión de Protocolo.
- Receso-reanudación de la sesión
- Himno Nacional Mexicano.
- Lectura del decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo el nombre de la “Universidad Nacional Autónoma de México”, por el diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política.
- Uso de la palabra por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Uso de la palabra por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto.
- Develación del nombre “Universidad Nacional Autónoma de México”, inscrito en el salón de sesiones.
- Develación de la inscripción a los Insurgentes Mexiquenses 1810-1821.
- Develación a la inscripción Isidro Fabela Alfaro.
- Himno del Estado de México.
- Clausura de la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Presidencia de la Legislatura, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 47 fracciones VIII, XVII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispondrá lo necesario para la atención y cumplimiento de este acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los

días del mes de

del año dos mil diez.

Es cuanto, señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia propone a esta Honorable Legislatura, la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo su estudio de inmediato y resolver lo pertinente.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensa de trámite del dictamen y consulta a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Se solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría comunique los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue elaborado por la Junta de Coordinación Política, con base en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y se consulta a las, y a los integrantes de este órgano legislativo si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, se consulta a las señoras y a los señores diputados, si consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo, y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Las señoras y los señores diputados, consideran suficientemente discutido en lo general, el punto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se consulta a las y a los integrantes de esta Honorable Asamblea, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan indicarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. El punto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Con el fin de sustanciar el punto número 18 del orden del día, solicito al diputado Secretario Francisco Barragán Pacheco, dé lectura a la propuesta, que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con la modificación de la integración de comisiones legislativas.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de noviembre de 2010.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en el artículo 77 y demás relativos y aplicables de la propia Ley; y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y con el propósito de modificar su integración nos permitimos presentar a la aprobación de la Legislatura, por su conducto, propuesta de la integraciones de comisiones en términos del proyecto de acuerdo que se adjunta. Precizando que el diputado Ricardo Moreno, deja de integrar las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, y Desarrollo Urbano y se incorpora a Gobernación y Puntos Constitucionales, y a Planeación y Gasto Público. La diputada Cristina Ruiz Sandoval, se incorpora

a Gobernación y Puntos Constitucionales. Y el diputado Manuel Ángel Becerril a Planeación y Gasto Público.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

PRESIDENTE	DIP. ERNESTO NEMER ALVAREZ.
VICEPRESIDENTE	DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ.
VICEPRESIDENTE	DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.
SECRETARIA	DIP. LUCILA GARFIAS GUTÉRRIZ.
PRIMER VOCAL	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
SEGUNDO VOCAL	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.
TERCER VOCAL	DIP. IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la

“LVII” Legislatura en sesiones celebradas los días 25 de septiembre de 2009, 12 de agosto de 2010 y 28 de octubre de 2010, conforme al tenor siguiente:

COMISIONES LEGISLATIVAS
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE	Dip. José Sergio Manzur Quiroga
SECRETARIO	Dip. Juan Hugo De la Rosa García
PROSECRETARIO	Dip. Luis Antonio González Roldán
MIEMBRO	Dip. Miguel Sámano Peralta
MIEMBRO	Dip. Horacio Enrique Jiménez López
MIEMBRO	Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas
MIEMBRO	Dip. Fernando Fernández García
MIEMBRO	Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez
MIEMBRO	Dip. Pablo Bedolla López
MIEMBRO	Dip. Oscar Hernández Meza
MIEMBRO	Dip. Jael Mónica Frago Maldonado
MIEMBRO	Dip. Marcos Márquez Mercado
MIEMBRO	Dip. Manuel Ángel Becerril López
MIEMBRO	Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez
MIEMBRO	Dip. Luis Gustavo Parra Noriega
MIEMBRO	Dip. David Sánchez Isidoro
MIEMBRO	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza

MIEMBRO Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos
 MIEMBRO Dip. Antonio García Mendoza
 MIEMBRO Dip. Edgar Castillo Martínez
 MIEMBRO Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín
 MIEMBRO Dip. Jacob Vázquez Castillo
 MIEMBRO Dip. Ricardo Moreno Bastida
 MIEMBRO Dip. Cristina Ruíz Sandoval

MIEMBRO Dip. Alejandro Olivares Monterrubio
 MIEMBRO Dip. Gerardo Xavier Hernández Tapia
 MIEMBRO Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
 MIEMBRO Dip. Eynar De los Cobos Carmona
 MIEMBRO Dip. Ricardo Moreno Bastida
 MIEMBRO Dip. Manuel Ángel Becerril López

TRANSITORIOS

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha
 SECRETARIO Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González
 PROSECRETARIO Dip. María Angélica Linarte Ballesteros
 MIEMBRO Dip. Francisco Javier Funtanet Mange
 MIEMBRO Dip. Oscar Sánchez Juárez
 MIEMBRO Dip. Fernando Zamora Morales
 MIEMBRO Dip. Juan Hugo De la Rosa García
 MIEMBRO Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez
 MIEMBRO Dip. Oscar Jiménez Rayón
 MIEMBRO Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña
 MIEMBRO Dip. José Francisco Barragán Pacheco
 MIEMBRO Dip. Armando Reynoso Carrillo
 MIEMBRO Dip. Bernardo Olvera Enciso

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Se abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y se consulta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Se pregunta a las y a los integrantes de esta Soberanía Popular, si consideran suficientemente discutido en lo general el proyecto de acuerdo y solicito a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Los integrantes de la Soberanía Popular, consideran suficientemente discutido, en lo general el proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Haciendo uso de las atribuciones que le confiere, el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del

Estado Libre y Soberano de México, se consulta a las señoras y a los señores diputados, si es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo, formulado por la Junta de Coordinación Política y Solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

De igual forma, se indiquen, si así lo consideran, separar algún artículo para discusión particular.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. El proyecto de acuerdo, ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Es de aprobarse en lo general, el proyecto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento debiendo formular las comunicaciones correspondientes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Con apego al orden del día y para conocer y dar trámite al punto número 19, puede hacer uso de la palabra el diputado Óscar Jiménez Rayón, quien dará lectura al punto de acuerdo, para exhortar a los Presidentes Municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco a que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, no permitan el desarrollo de conjuntos habitacionales, con alta densidad poblacional.

DIP. ÓSCAR JIMÉNEZ RAYÓN. Con la venia de la Presidencia.

Honorable Asamblea.

La crisis ambiental, amenaza la viabilidad del planeta, nuestra generación tiene el reto de armonizar las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo, para atender las necesidades de la población actual, sin comprometer el bienestar de las generaciones venideras. (Enrique Peña Nieto).

La Sierra Nevada, está ubicada al Sur Oriente de la Cuenta de México y está flanqueada por los volcanes Iztaccíhuatl y Popocatepetl, se trata de una zona muy importante de captación de

agua, pues posee una superficie de 67 mil hectáreas de bosque y 68 mil hectáreas agrícolas.

Las cuales, abarcan 13 municipios del Estado de México.

Especialistas en la materia, han detectado que entre los años 2000 y 2006 se han perdido 700 hectáreas anuales de masa forestal de la Sierra Nevada, principalmente, por la tala masiva y el desmedido crecimiento urbano.

Es sabido por todos, que el deterioro del medio ambiente, es uno de los problemas más graves que enfrentamos en todas las latitudes.

Pues ningún lugar del mundo, escapa a esta realidad que va más allá de partidos, formas de gobierno, riqueza, cultura e ideología.

Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente aseguran que la Sierra Nevada, es una de las regiones más amenazadas en el mundo, en cuanto a sustentabilidad y sugieren como alternativa de solución, entre otras; una adecuada planeación de desarrollo urbano.

En este orden de ideas, durante mi campaña electoral, para llegar a ser diputado uno de los reclamos más sentidos de la población de mi Distrito, fue precisamente que no se constrúan desarrollos habitacionales con alta densidad poblacional, básicamente por dos razones, una la carencia de agua en la región y dos, el deterioro ambiental, de nuestra zona.

Por ello, a fin de cumplir mi palabra además de compartir plenamente la preocupación de los habitantes de estos municipios es que presentó este punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente a los Presidentes Municipales de los 7 Municipios de mi distrito a que eviten permitir el desarrollo de conjuntos habitacionales con alta densidad poblacional en sus demarcaciones.

Los esfuerzos, que de manera articulada se realicen en la zona, sin duda contribuirán a la conservación de nuestra querida Sierra Nevada. El Estado de México, no debe soslayar la atención de tal problemática, debemos pugnar por acciones que mejoren el medio ambiente tutelando la calidad de vida de los mexiquenses; preservar y conservar los ambientes naturales dentro de la zona de los asentamientos humanos y su entorno contribuirá

a mejorar la calidad de vida de la población, el desarrollo sostenible, pero sobre todo, mantendrá el equilibrio ecológico.

Respondamos al llamado ciudadano, legislemos con responsabilidad.

Muchas gracias.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Oscar Jiménez Rayón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco, a que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, no permitan el desarrollo de conjuntos habitacionales con alta densidad poblacional, en la Sierra Nevada; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, la Sierra Nevada está ubicada al suroriente de la Cuenca de México, y está flanqueada por los volcanes Iztaccíhuatl y Popocatepetl. Se trata de una zona muy importante de captación de agua para esta región, pues posee una superficie de 67 mil hectáreas de bosque, y 68 mil hectáreas agrícolas, las cuales abarcan 13 municipios del Estado México: Ixtapaluca, Chalco, Ecatingo, Atlautla, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Amecameca, Ayapango, Tlalmanalco, Cocotitlán, Temamatla y Tenango del Aire.

Sin embargo, especialistas en la materia han detectado que entre los años 2000 y 2006, se han perdido 700 hectáreas anuales de masa forestal de

la Sierra Nevada, principalmente por la tala masiva y el desmedido crecimiento urbano.

Pedro Moctezuma, Coordinador General del Programa de Investigación “Sierra Nevada” de la Universidad Autónoma Metropolitana, ha afirmado que esta zona “es el macizo forestal más importante del centro del país, proveedora de oxígeno para millones de habitantes del Distrito Federal y zona metropolitana”, por lo que “el equilibrio en esta región es vital para el conjunto de la Cuenca de México, ya que está enfrentando serios problemas de sobreexplotación de agua y de densidad urbana”.

Por su parte, Elena Burns, Coordinadora del Centro para la Sustentabilidad “Incalli-Ixcahuicopa” en Tlalmanalco, ha analizado muy de cerca los procesos extremos de urbanización sin control y pérdida de recursos naturales. Incluso ha destacado que “el nivel de agua subterránea está bajando entre 1.2 metros hasta 2 metros por año, y la superficie se está hundiendo 40 centímetros por año, por lo que se están produciendo grandes grietas en el subsuelo; situación que es muy grave ante cualquier sismo fuerte”.

Se reconoce que ha habido esfuerzos importantes para la recuperación de la zona, tales como el programa maestro de 2004 diseñado por la Comisión Ambiental Metropolitana, que destinó la inversión de casi 3.5 millones de pesos para iniciar el proceso de planeación participativa, iniciando con la construcción de un centro de capacitación en la parte baja de la Sierra Nevada, mientras que en la parte alta, donde se encuentra el área natural protegida El Faro, se construyó una casa ecológica donde se imparten cursos y talleres ambientales.

Asimismo, destaca la estrategia de conservación de la propia Universidad Autónoma Metropolitana, las comunidades y las autoridades en materia de medio ambiente del Gobierno del Estado de México; y los ordenamientos ecológicos de Popocatepetl- Iztaccíhuatl. El propio Ejecutivo Estatal, ha realizado diversas acciones, a fin de propiciar la prohibición de grandes proyectos habitacionales en los municipios de la zona, ya que en estos poblados el problema de desabasto de agua ha alcanzado un nivel crítico, pues la cantidad extraída excede en más de 300 por ciento la cantidad que está recargada.

DIP. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ. Con la venia de la Presidencia.

Honorable Asamblea:

El Estado de México es la entidad más poblada del país, contamos con más de 15 millones de personas, lo cual equivale a la población acumulada de Entidades como Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Quintana Roo, Nayarit, Aguascalientes, Tlaxcala, Zacatecas, Querétaro, Morelos y Yucatán.

Nuestro Estado cuenta con 125 Municipios y de acuerdo al Consejo Estatal de Población para el 2011 la población de la Entidad mostrará grandes concentraciones en los Municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla de Baz, Ixtapaluca, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Atizapán de Zaragoza, en los que se acumulará el 51.20% de la población total, mientras que el resto, se retribuirá entre los 115 Municipios, que representan el 48.80%.

Esto sin duda, nos obliga pensar en estrategias jurídicas y políticas a corto, mediano y largo plazo, para evitar que el futuro nos alcance, al ser la base de la división territorial y de la organización política más cercana a la gente.

El municipio debe fomentar, como su principal tarea, el desarrollo humano, el que las personas alcancen su pleno potencial, aumentando sus alternativas para que lleven la vida que deseen. Sin embargo, en los municipios no existe una cultura de planificación demográfica, ampliamente incorporada en sus acciones de Gobierno, por lo que es necesario, transferir e instrumentar la aplicación y desarrollo de las políticas de población, al ámbito municipal, para ello, es necesario ver en la política de población, más que un mecanismo estadístico o cuantitativo, debemos apreciarla como un mecanismo que vincule el desarrollo económico, político y cultural de una sociedad.

En el Estado de México, contamos desde 1984, con el Consejo Estatal de Población, que tiene como propósito, coordinar, encausar y dirigir todos los programas, planes, acciones y trabajos relacionados en materia de población en la Entidad, con el propósito de que sean acordes con los programas de población, concebidos para el ámbito nacional, estatal y municipal, a través de

las promociones de los Consejos Municipales de Población en el Estado de México.

El propósito de este punto de acuerdo, se cifra, por un lado, en fortalecer la descentralización de la política de población del Estado y por el otro, en que en el ámbito de sus atribuciones, los ayuntamientos, instalen o en su caso reglamenten los Consejos Municipales de Población para darles certeza jurídica y sean el vínculo entre la población demográfica y el desarrollo de todas sus vertientes de los municipios y de sus habitantes.

Compañeras y compañeros diputados, con la aprobación de este punto de acuerdo, mandemos el mensaje, de que la planificación demográfica, es el camino para alcanzar el desarrollo de los municipios y hagamos de esto, lo que establece en nuestra Constitución, la forma de gobernar más cerca de la gente.

Muchas gracias.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Diputado Martha Angón Paz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a nombre de la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los ayuntamientos del estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones instauren y en su caso, reglamenten sus Consejos Municipales de Población; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de México; es la entidad más poblada del país con 15 millones de personas, lo cual equivale a la población acumulada de estados de la republica como: Baja California Sur, Campeche,

Colima, Durango, Quintana Roo, Nayarit, Aguascalientes, Tlaxcala, Zacatecas, Querétaro, Morelos Y Yucatán.

La Entidad cuenta con 125 municipios, y de acuerdo al Consejo Estatal de Población para 2011 la distribución de la población mostrará grandes concentraciones en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla de Baz, Ixtapaluca, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Tultitlan Y Atizapán de Zaragoza, en los que se acumulará el 51.20% de la población total, mientras que el resto se distribuirá entre los 115 municipios, que representan el 48.80%.

Esto sin duda nos obliga a pensar en estrategias jurídicas y políticas a corto, mediano y largo plazo y evitar que el futuro nos alcance.

El municipio al ser la base de la división territorial y de organización política mas cercana a la gente debe en la actualidad colocar como su principal tarea el desarrollo humano, que de acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, es el que la personas alcancen su pleno potencial, aumentando sus alternativas y oportunidades para que lleven la vida que deseen.

Sin embargo, en los municipios no existe una cultura de planificación demográfica ampliamente incorporada en sus acciones de gobierno, por lo que es necesario transferir e instrumentar la aplicación y desarrollo de las políticas de población al ámbito municipal. Para ello es necesario ver la política de población más allá de un mecanismo estadístico o cuantitativo, sino ir en busca del vínculo con el desarrollo económico, político y cultural de una sociedad.

En el Estado de México contamos desde 1984 con el Consejo Estatal de Población, que tiene como propósito el de coordinar, encauzar y dirigir todos los programas, planes, acciones y trabajos relacionados en materia de población en la entidad, con el propósito de que sean acordes con los programas de población concebidos para el ámbito nacional, estatal y municipal. A través de la promoción de los Consejos Municipales de Población en el Estado de México.

Es por lo anterior que se busca con el presente punto de acuerdo por un lado fortalecer la descentralización de la política de población

del Estado y por otro que en el ámbito de sus atribuciones los ayuntamientos instauren y en su caso, reglamenten los Consejos Municipales de Población para darles certeza jurídica y sean el vinculo entre la planificación demográfica y el desarrollo en todas sus vertientes de los municipios y de sus habitantes.

Compañeros diputados hagamos de la planificación demográfica con la aprobación de este punto de acuerdo, el camino para alcanzar el desarrollo de los municipios y hagamos de ellos lo que establece nuestra constitución, la forma de gobierno más cercana a la gente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta honorable asamblea.

PRESIDENTE:	DIP. FLORA MARTHA ANGON PAZ
SECRETARIO:	DIP. YOLITZI RAMIREZ TRUJILLO
PROSECRETARIO:	DIP. ARTURO PIÑA GARCIA
MIEMBRO:	DIP. OSCAR HERNANDEZ MEZA
MIEMBRO:	DIP. ANTONIO GARCIA MENDOZA
MIEMBRO:	DIP. NOE BARRUETA BARON
MIEMBRO:	DIP. PABLO DAVILA DELGADO
MIEMBRO:	DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERON
MIEMBRO:	DIP. CESAR GUILLERMO CALDERON LEON
MIEMBRO ASOCIADO:	DIP. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La LVII Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones instauren y en su caso, reglamenten sus Consejos Municipales de Población.

Dado en el palacio del Poder Legislativo del Estado de México en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado, a los _____ del mes de _____ de 2010.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias.

Para determinar si se da trámite de turno, se pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a esta Honorable Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La proposición, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica para su análisis.

Para sustanciar el punto número 21, corresponde el uso de la palabra al diputado Crisóforo Hernández Mena, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta punto de acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos para que a través de sus dependencias y organismos en materia de salud, asistencia social y protección civil, en el ámbito de su competencia, establezcan las acciones preventivas y correctivas, que proporcionen apoyo y atención a la población mexiquense, particularmente en situación de riesgo, para garantizar el acceso a programas y beneficios que les permitan hacer frente a la temporada invernal 2010-2011.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ GARCÍA. Con su venia, señora Presidenta.

**CC. PIPUDOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Compañeras, compañeros diputados.

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 de su Reglamento, el que suscribe diputado Crisóforo Hernández Mena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos, para que a través de sus dependencias y organismos, en materia de salud, asistencia social y protección civil y en los ámbitos de su competencia, establezcan las acciones preventivas y correctivas que proporcionen apoyo y atención a la población mexiquense, particularmente en situación de riesgo para garantizar acceso a programas y beneficios que les permitan hacer frente a la temporada invernal 2010-2011, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los principales fenómenos de origen hidrometeorológico que se presentan en nuestro país, se encuentran las bajas temperaturas, favorecidas por los frentes fríos, también conocidos como masas de aire polar, heladas y las siguientes bajas temperaturas propias de esta estación invernal.

La temporada invernal, es una estación que se caracteriza por días más cortos, noches más largas y temperaturas más bajas. No obstante, los efectos del cambio climático, han provocado diversos trastornos ambientales, por lo que se esperan inviernos cada vez más fríos. De acuerdo al servicio meteorológico nacional, en nuestro país

se pronostica la presencia de 50 frentes fríos para la temporada invernal 2010-2011. De los cuales se espera en promedio 5 frentes fríos en noviembre, hasta alcanzar su máximo en diciembre, enero y febrero con 6 frentes por mes, y otros 5 en marzo.

De los 50 frentes fríos que se esperan para esta temporada, ya han transcurrido 8 y por ello se considera, que los fríos más intensos, se registrarán en los meses de diciembre, enero y febrero de 2011, con temperaturas menores a 0 grados centígrados, sobre todo, en zonas de mayor elevación, con respecto al nivel del mar, en los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Zacatecas, Hidalgo, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Estado de México y Distrito Federal.

Como consecuencia de esto, el Estado de México se ha visto afectado por los efectos de 8 frentes fríos, mismos que han propiciado bajas temperaturas, por las mañanas y noches, bancos de niebla, granizadas y heladas que son parte de las condiciones que se registran en el clima en las distintas regiones de nuestra entidad.

Al respecto, la dirección de Protección Civil del Estado de México, estima que alrededor de 22 mil personas se encuentran en situación de riesgo, sobre todo en 4 regiones altas, que son los volcanes, el nevado de Toluca, el altiplano entre los valles de México y Toluca y la Marqueza, Ajusco, regiones de las que se incrementan los riesgos para la población vulnerable por su ubicación geográfica, la cual se asienta en 101 comunidades en 24 municipios, de acuerdo al atlas de riesgos.

De entre ellos, Amanalco, Amecameca, Atlautla, Calimaya, Ecatzingo, El Oro, Ixtapaluca, Jalatlaco, Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San José del Rincón, Temascalcingo, Tlalmanalco, Tenango del Valle, Toluca, Villa Victoria y Zinacantepec, entre otros, resultan afectados en mayor grado, por las bajas temperaturas, las cuales se pronostican, alcanzarán de 3 a 5 grados bajo cero, particularmente en el Valle de Toluca, que es la zona más fría de la Entidad.

Con la llegada de los frentes fríos, en estos municipios, se incrementan los riesgos para la salud, principalmente por enfermedades respiratorias, como la influenza estacional y humana, que coloca a la población en situación de riesgo; sobre todo, en

aquellas comunidades con índices de marginación, en la cual, un número importante de familias son de escasos recursos, y por lo tanto son altamente vulnerables al contraer enfermedades propias de esta temporada, y en el peor de los casos a morir por hipotermia o por intoxicación de monóxido de carbono y quemaduras, al prender fogatas dentro de sus hogares, al pretender elevar la temperatura en su interior.

Por lo cual, aún cuando el Servicio Meteorológico Nacional, no ha hecho la declaratoria formal, de la llegada de la temporada invernal, en este año, mismo que inicia a partir del 21 de diciembre, no cabe duda que ante, las condiciones actuales y el arribo de los frentes fríos, es necesario reforzar todas las medidas preventivas por parte de la población y las autoridades para hacer frente a las bajas temperaturas, propias de esta temporada invernal.

De la misma forma, se debe prestar especial atención, a grupos vulnerables como son: adultos mayores, niños y niñas menores de cinco años; personas con discapacidad y personas en situación de calle.

En tal sentido, es necesario que desde este momento y de manera permanente, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos establezcan las medidas necesarias para una atención adecuada y oportuna para este tipo de contingencias; mediante el desarrollo de programas que proporcionen asistencia médica, alimentación, entrega de cobertores y la instalación de albergues, entre otros apoyos.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**“DEMOCRACIA YA, PATRIA
PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR
LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos para que a través de sus dependencias, y organismos en materia de Salud, Asistencia Social y Protección Civil, en el ámbito de su competencia establezcan las acciones preventivas y correctivas que proporcionen apoyo y atención a la población mexiquense, particularmente en situación de riesgo, para garantizar el acceso a programas y beneficios que les permitan hacer frente a la temporada invernal 2010-2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el días del mes de de dos mil diez.

Señora Presidenta.

Con fundamento en el artículo 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento, solicito a esta Soberanía, por considerarlo de urgente y obvia resolución, la dispensa del turno a comisiones y de dictamen, para que se proceda a su sustanciación y en su caso aprobación.

Es cuanto, señora Presidente.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia propone a esta Honorable Legislatura, la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo, su estudio y resolver lo pertinente de inmediato.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta, a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Se solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del punto de acuerdo, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría dé cuenta de los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Señoras y señores diputados.

El punto de acuerdo fue elaborado por el diputado Crisóforo Hernández Mena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con base en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y se consulta a las y a los integrantes de este Órgano Legislativo si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, se consulta a las señoras y a los señores diputados, si consideran suficientemente discutidos en lo general, el punto de acuerdo y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Las señoras y los señores diputados, consideran suficientemente discutido en lo general, el punto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se pregunta a las y a los integrantes

de esta Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y se solicita a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie, adicionando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan indicarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. El punto de acuerdo, ha sido aprobado por unanimidad de votos en lo general.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Con apego al punto número 22, se otorga el uso de la palabra al diputado Arturo Piña García, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta punto de acuerdo, para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de que la fiscalía especial, para combatir los delitos relacionados con el transporte, instalen mayor número de agencias del Ministerio Público especializadas, en el territorio mexiquense.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias.

Con su venia, diputada Presidenta.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE ESTA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el suscrito diputado Arturo Piña García y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura el presente Punto de Acuerdo para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de que la fiscalía especial para

combatir los delitos relacionados con el transporte, instale el mayor número de agencias del ministerio público especializadas en el territorio mexiquense, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido al gran número de delitos que se vienen cometiendo abordo de unidades concesionadas para la prestación del servicio del transporte público o bien en agravio, o con intervención de unidades del mismo servicio, se creó por decreto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México del 16 de noviembre de 2001, la figura de la Agencia del Ministerio Público especializada en la atención de los delitos relacionados con el transporte público, que a la fecha se denomina fiscalía especial para combatir los delitos relacionados con el transporte; dichas fiscalías se establecieron con la intención de cuidar adecuadamente el territorio del Estado de México y de esta manera, atender con eficacia y prontitud, los asuntos que por materia le fueran turnados.

Mi participación, no analiza el cumplimiento de las metas o el rezago que existe en el trámite de las actas de dichas fiscalías, el propuesto concreto, después de analizar el número de agencias especializadas en la materia del transporte, en el territorio mexiquense, es motivo de este exhorto, para que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México instale un mayor número de éstas. Es de considerar en primer término, el número y la ubicación de las fiscalías, por lo que tenemos:

Primero una Fiscalía Especial para Combatir los Delitos Relacionados con el Transporte del Valle de México, misma que cuenta con 8 agencias del Ministerio Público especializado en sus Municipios de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco, Ecatepec, Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Texcoco, mientras que la fiscalía especial del Valle de Toluca, tan solo se encuentran los Municipios de Toluca, Atlacomulco y Tonatico.

Lo anterior, implica que aproximadamente el 60% del territorio mexiquense, es decir, del Valle de Toluca es cubierto en el caso de este tipo de fiscalías por solamente 3 y el restante por 8 fiscalías, lo cual, implica una desproporción.

Abundando en este análisis, podemos citar que por ejemplo la fiscalía ubicada en Tonatico atiende los asuntos que le remiten, tanto de las regiones de Tejupilco y de Valle de Bravo, lugares de los cuales, así como de sus municipios circunvecinos, tanto los sorprendidos como los agraviados tienen que realizar traslados de hasta 5 horas de ida y 5 horas de regreso para integrar una averiguación y considerando que tienen que acudir constantemente con algún tiempo considerable para cubrir los trámites correspondientes, resulta demasiado oneroso para los ciudadanos, que por una u otra razón, se ven involucrados en este tipo de asuntos. Acudir a la fiscalía especial mencionada y debido a que se trata de dos regiones en concreto, resulta importante atender a los habitantes de las mismas, y tener en cuenta la instalación de un mayor número de fiscalías especializadas en materia de transporte.

Lo anterior, trae como consecuencia que los ofendidos dejan del lado la integración de sus averiguaciones, esto en beneficio de los presuntos responsables, lo cual implica que la justicia deja de aplicarse por una mala planeación de los servicios que el Estado debe proporcionar.

Es de hacerse notar, que en un número importante algunas averiguaciones, por el tiempo que duran integrándose, prescriben y por lo tanto, los responsables no son castigados, esto debido a que el tiempo y distancias, impiden a los ofendidos contar con las condiciones adecuadas para acudir ante la representación social, en busca del resarcimiento de sus daños y que se sancionen en todo caso las conductas delictivas, que los ofenden.

Asimismo, el alto grado de marginación que viven los habitantes de las regiones, tanto en Tejupilco y de Valle de Bravo hacen que un importante número de casos por no contar con los recursos suficientes, simplemente para transportarse, no se denuncian o no se aportan los elementos que permiten consignar las averiguaciones, siendo el motivo que las fiscalías especializadas se localizan a grandes distancias, causando desaliento en el ciudadano para que no acuda a reclamar lo que en derecho le corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración la propuesta de Punto de Acuerdo

para que de considerarse pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Es cuanto, señora Presidenta.

PROYECTO DE ACUERDO.

La H. LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

ARTICULO ÚNICO.- Se hace un atento y respetuoso llamado, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a efecto de que la Fiscalía Especial para Combatir los Delitos Relacionados con el Transporte instale mayor número de Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Territorio Mexiquense.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los

días del mes de 2010.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Para determinar el trámite de turno, esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores Legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a esta Honorable Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La proposición, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicación y Transportes para su análisis.

Con sujeción al punto número 23, tiene el uso de la palabra, el diputado Luis Antonio González Roldán, quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presenta punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa, a los ayuntamientos de diversos municipios, para que la sucesiva implementación de cámaras de videovigilancia, con fines de seguridad pública, en sus respectivas municipalidades, se les otorgue prioridad a la instalación de dichos dispositivos, al exterior de los centros educativos, para garantizar un entorno escolar seguro.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDAN. Con su venia, diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados.

Hago uso de esta Tribuna, en ejercicio de la facultad conferida, por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en correlación con el artículo 72 de su Reglamento, a nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, someto a la consideración del Pleno, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición, con punto de acuerdo, con base en la siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad pública, es una función del Estado, en todos sus ámbitos de Gobierno, incluido el ámbito municipal, ésta tienen como objetivo, el prevenir, investigar y dar seguimiento a las infracciones o delitos e imponer las consecuencias jurídicas, que resulten; es decir, el restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

Por ende, el Estado, en una perspectiva autoreferencial basada en un elemento poblacional, se constituye per se, en el ente garante de uno de sus propios elementos, más aún en su ámbito espacial de influencia, debe garantizar a los habitantes de su territorio, una armónica y equilibrada convivencia, con la certeza de que sus derechos, libertades y bienes, se encuentran seguros.

En este sentido, el tema también es la seguridad, como una cuestión de percepción

ciudadana y lo que actualmente siente o percibe la ciudadanía, es inseguridad, situación que demanda acciones concretas entre los diversos Poderes del Estado, ante necesidades ciudadanas.

Para Nueva Alianza, el tema de su acción legislativa en este rubro, no es la politización de las medidas de seguridad pública, sino la búsqueda de alternativas viables y comprometidas con este problema que flagela y fragmenta a la sociedad.

En este orden de ideas, el principal motivo que incita a los organismos públicos al emplazamiento de las videocámaras, es la preservación de la seguridad pública; es decir, que ante la sensación de inseguridad en los lugares públicos, frecuentados por los ciudadanos, los recursos económicos limitados de que dispone las autoridades municipales en el combate a la delincuencia y las medidas preventivas insuficientes, implementadas para proteger el patrimonio de las personas y su propia seguridad, hacen necesario recurrir a la llamada videovigilancia; es decir, la vigilancia por medios tecnológicos.

La implementación de la videovigilancia busca disuadir o reducir la comisión de delitos en zonas de alta peligrosidad, mediante la instalación de videocámaras, así como constatar la posible comisión de hechos punibles o de faltas administrativas en materia de seguridad pública y desde luego, también busca contribuir a la protección de edificios e instalaciones públicas, entre los que se podrían incluir la periferia, o inmediaciones de los centros escolares, para garantizar la seguridad de los educandos, de los padres de familia y de los propios maestros.

Por tanto, la instalación de cámaras de video vigilancia que ha implementado diversos ayuntamientos, se constituye una medida proporcional y justificada, orientada a garantizar la seguridad pública en sus respectivas territorialidades. Basada en el uso permanente de nuevas tecnologías que propicien la eficacia en esta importante función delegada al Estado.

Consecuentemente, es una tendencia creciente y avanzada, el hecho de distintos municipios hayan incorporado los sistemas de videovigilancia en la marco de las funciones

constitucionales que en materia de seguridad pública tienen conferidas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, implementó desde hace algún tiempo, el denominado Sistema Integral de Monitoreo Ecatepec, mismo que ubicó cámaras de videovigilancia en sitios estratégicos, señalados como los de mayor incidencia delictiva en la localidad.

En esta directriz de innovación tecnológica para garantizar la seguridad pública, han transitado Municipios como Tlalnepantla de Baz, que actualmente cuenta con un programa municipal, sobre videovigilancia, así como Huixquilucan, que desde 2004, puso en funcionamiento el Sistema Municipal de Tecnología Policiaca, Nezahualcóyotl y Naucalpan de Juárez.

Es importante destacar, que algunas municipalidades cuentan con centros de monitoreo y reacción inmediata, enlazados a cámaras de videovigilancia basadas en la utilización de mapas georeferenciales.

Esto ha representado una expansión significativa de las acciones municipales, sobre la seguridad pública anclada en el uso de nuevas tecnologías.

La experiencia municipal, puso de manifiesto la necesidad de contar en el ámbito estatal, con un sistema de videovigilancia urbana, mismo que comenzó a operar el 3 de agosto de 2010 y cuyo centro de mando y comunicación, opera desde el Municipio de Huixquilucan.

Sobre el particular, esta red de videovigilancia se extiende por 16 municipios metropolitanos e incluye la operación de 821 cámaras de videovigilancia que monitorean los principales accesos del Estado de México, los centros comerciales, bancos, vialidades y zonas habitacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición, con punto de acuerdo.

ÚNICO. El Plano de la “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente, a los Ayuntamientos de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Huixquilucan, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, para que en la sucesiva

implementación de cámaras de videovigilancia, con fines de seguridad pública, en sus respectivas municipalidades, se le otorgue prioridad a la instalación de dichos dispositivos al exterior de los centros educativos, para garantizar un entorno escolar seguro.

Es cuanto, señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Consulto a las y a los integrantes de esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Se pregunta a esta Legislatura, si se admite a trámite la proposición, solicitándose a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La proposición, ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

Para atender el punto número 24, se otorga el uso de la palabra a la diputada Cristina Ruiz Sandoval, quien presenta el informe en relación con la Décima Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas.

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL. Con su venia, señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores.

La Confederación Parlamentaria de las Américas, con sus siglas COPA, es una organización que congrega los congresos y las Asambleas Parlamentarias de los Estados Unitarios, federales, federados y asociados; contribuyendo al fortalecimiento de la democracia parlamentaria y la edificación de una comunidad basada en el respeto de la dignidad y los derechos de las personas, la paz, la democracia, la justicia social y la equidad, entre los sexos.

Del 15 al 20 de noviembre de 2010, en la Ciudad de Mar del Plata, Argentina, la COPA congregó a los parlamentarios del continente, en su Décima Asamblea General, que coincidió con una reunión de su Comité Ejecutivo y la Octava Reunión Anual de la Red de Mujeres. El tema central de la Asamblea fue “Integración, justicia, democracia y migración”.

Concretar la Décima Asamblea General de la COPA, requirió de un amplio proceso de preparación, desde la instancia que representa el Congreso del Estado de México, que es la Secretaría Ejecutiva, -brazo operativo de toda la organización, a nivel continental-

Subrayamos que es un honor para esta Legislatura, el que los parlamentarios de América hayan confiado de nueva cuenta en el Congreso Mexiquense, para hospedar a la Secretaría Ejecutiva de la COPA; distinción que recayó en una servidora.

Esta encomienda no es una indistinción personal, sino causa de orgullo de todos los diputados mexiquenses, pues nos ubica en un sitio privilegiado, entre los parlamentos nacionales de toda América.

La participación de las legisladoras mexiquenses en la Asamblea General de la COPA, fue decisiva para alcanzar relevantes acuerdos en materia legislativa y de cooperación entre los Parlamentos de América. Desde aquí, un reconocimiento a la participación de las diputadas: Flora Martha Angón Paz, Florentina Salamanca Arellano, Guadalupe Mondragón González, María Angélica Linarte Ballesteros, Karina Labastida Sotelo, Lucila Garfias Gutiérrez y Jael Mónica Frago Maldonado.

Como Legisladoras Mexiquenses, participamos activamente en los trabajos de la Red de Mujeres; aportamos experiencias desarrolladas en esta Legislatura y construimos la propuesta que concluyó con la victoria de una Legisladora Federal Mexicana, la diputada Diva Hadamira Gastélum, a ser designada Presidenta de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas.

Vale señalar, que la participación de nuestras compañeras: Florentina Salamanca y Mónica Frago, recibió numerosos elogios en los temas de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, así como la preservación de pueblos originarios y se nos transmitió el reconocimiento a nuestro Congreso, por contar no sólo con legislaciones en la materia, sino también con representantes provenientes de estos pueblos indígenas.

Mención especial, merece la participación de la diputada Martha Angón, quien durante los

trabajos de la Comisión de Democracia y Paz trató ampliamente las legislaciones favorables en los temas de reducción de costos, en cuanto al financiamiento de partidos. Por su parte, la diputada Karina Labastida, defendió la ponencia sobre el uso racional y aprovechamiento del agua, en el marco de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; de tal forma, que sus consideraciones y experiencias transmitidas en el tema, sobre lo que está haciendo en materia de agua en el Estado de México despertó el interés de los parlamentarios de todo el continente.

La diputada María Angélica Linarte, quien ya tiene experiencia en eventos internacionales sobre el tema de la mujer y su empoderamiento, participó de manera conjunta con la diputada Lucila Garfias, en la sesión de trabajo de la Red de Mujeres y compartió las legislaciones, que se han hecho en el Congreso Mexiquense. Ambas Legisladoras, reflexionaron sobre los derechos civiles y derechos de las mujeres en el Estado de México; la diputada Linarte participó en la sesión de la Comisión de Salud de la COPA, para hablar de la salud sexual y reproductiva y sus consideraciones se tomaron como de referencia para la elaboración del resolutivo que fue votado por la Asamblea General, conformada por los y las parlamentarias de América.

Sin duda, el tema de la migración, constituye un importante tópico para atender en todo el Continente Americano, por ello, la diputada Guadalupe Mondragón, presentó a la ponencia "El Reto de los Migrantes en América".

Como delegación conjunta, las diputadas Avalaron la designación, de que nuestro Congreso, sea Sede de la Reunión del Comité Ejecutivo a realizarse en marzo próximo y como un logro histórico por parte de nuestra Delegación, se consolidó, un acuerdo bilateral con la Asamblea de Quebec, para que provea de información a la actual "LVII" Legislatura del Congreso del Estado de México, para alcanzar una legislación favorable, que permita que podamos en un mediano plazo, contar con un canal legislativo del Congreso del Estado de México.

Los encuentros interparlamentarios, mejoran las habilidades para desarrollar con eficacia

y eficiencia el trabajo legislativo. Reuniones como la Asamblea de la COPA, producen sinergia y crean puentes. Este es el camino que necesita México.

A todos ustedes, muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se toma nota y queda constancia en lo expresado en el informe por la diputada.

De acuerdo con el punto número 12 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo, para la lectura del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimiento Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Compañeras y compañeros diputados.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales

para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo expídase el decreto que a adjunto, se acompaña.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Es cuanto, Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Guillermo César Calderón León integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

La iniciativa tiene por objeto fortalecer, aún más, el ejercicio cotidiano de la instancia conciliadora como herramienta por la que el Gobierno facilita a sus habitantes la solución pronta y expedita de los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, ampliando el ámbito de competencia de los oficiales conciliadores municipales (a falta de éstos el servidor público que el ayuntamiento designe), para que puedan conocer y conciliar, sobre los daños materiales a propiedad privada y lesiones culposas de las que según la clasificación médica tardan en sanar menos de quince días, causados con motivo de un accidente vehicular.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la presente iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya que se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que la reforma penal federal de junio del 2008, tuvo como propósito la implantación del sistema penal acusatorio, el cual tiene su origen en las exigencias de la sociedad, consistentes en los excesivos formalismos y la tardanza de los procedimientos penales, asociado al monopolio y protagonismo del Ministerio Público en las investigaciones y la pretensión punitiva. En esta reforma, se estableció la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias en los que se procure asegurar la reparación del daño, mismos que deberán estar sujetos a supervisión judicial. Todo ello, con el propósito de generar economía procesal y alcanzar el objetivo fundamental de lograr que la víctima u ofendido queden satisfechos y que el imputado se responsabilice de sus acciones reparando el daño causado.

Sabemos que los mecanismos alternativos de solución de controversias, como la mediación, conciliación y arbitraje, son una garantía para que la población tenga acceso a una justicia pronta y expedita, permitiendo cambiar la justicia restaurativa y propiciar una participación activa de la población para encontrar otras formas

de relacionarse entre sí, donde se privilegia la responsabilidad personal, el respeto al semejante y la utilización de la negociación y la comunicación para la convivencia social; además que se despresurizan las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales, para que las víctimas u ofendidos obtengan de forma más rápida la reparación del daño.

Observamos, que además de los mecanismos alternativos de solución de controversias, uno de los aspectos sobresalientes de la reforma penal de nuestra Constitución General es el principio de oportunidad, que se basa en la regulación de casos genéricos en los cuales procede su aplicación y respecto de los que subyacen criterios de oportunidad, orientados por los parámetros de la política criminal general del país y particular del Estado de México, como se establece en el artículo 21 Constitucional.

Encontramos que uno de los criterios de oportunidad relevantes es el que está basado en la mínima afectación a los bienes jurídicos protegidos, como es el caso de daño en los bienes materiales ocasionado con motivo del tránsito de vehículos.

En ese contexto, se consideró necesario conferir al Ministerio Público la facultad para aplicar criterios de oportunidad, que le permiten emplear los recursos disponibles para la investigación y persecución de los delitos que ofendan y lesionen bienes jurídicos de superior entidad. Así mismo, se previó que los criterios de oportunidad no serán aplicables cuando se trate de intereses públicos de capital importancia; además, se preservó la posibilidad de impugnación del no ejercicio de la acción penal ante las autoridades judiciales.

Coincidimos que la presente iniciativa, fortalece el ejercicio cotidiano de la instancia conciliadora como herramienta por la que el Gobierno facilita a sus habitantes la solución pronta y expedita de los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, ampliando el ámbito de competencia de los oficiales conciliadores municipales o a falta de éstos el servidor público que el ayuntamiento designe, para que puedan conocer y conciliar, sobre los daños materiales a propiedad privada y lesiones culposas de las que según la clasificación

médica tarden en sanar menos de quince días, causados con motivo de un accidente vehicular.

Encontramos que el objetivo de la propuesta es despenalizar los hechos de tránsito, siempre y cuando:

- Si se causan lesiones, sean de las que tarden en sanar menos de 15 días.
- El conductor que ocasione el hecho de tránsito, no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefiantes o sustancias psicotrópicas.

Estimamos jurídicamente viable, dejar de considerar como delito los daños a un bien mueble o inmueble con motivo de tránsito de vehículos, siempre y cuando el conductor no cause lesiones graves, y no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes; ya que al actualizarse alguno de estos supuestos, se seguirá considerando como una conducta penal, en la cual, incluso, cuando sea culposa, dependiendo de las circunstancias, el Ministerio Público podrá aplicar el principio de oportunidad.

Advertimos que la culpabilidad es un factor para determinar en cada caso concreto si la conducta desplegada por el agente es reprochable penalmente o no, por lo que consideramos oportuno y necesario, despenalizar el daño culposo que se genera con motivo de un accidente de tránsito vehicular, porque aún cuando hay afectación del patrimonio individual, no se justifica la intervención del Ministerio Público y de jueces penales, cuando pueden existir instancias conciliadoras, que faciliten la reparación del daño a la víctima u ofendido.

Concordamos que esta reforma, despresurizará el sistema penal, y permitirá que los agentes del Ministerio Público se dediquen y atiendan conductas que dañan a la sociedad, y los Jueces a discernir sobre conductas que alteran el tejido social, por lo que se fortalecerá la administración de justicia en bienestar de los mexiquenses.

Se estima muy acertada la propuesta, pues de conformidad con los principios que rigen al sistema acusatorio (en vías de implementación en nuestro Estado), se trata, sin duda, de una política criminal inteligente, que contribuirá a despresurizar el sistema de justicia penal mexiquense, al tiempo que

se fortalece el principio de mínima intervención del Derecho Penal y de ultima ratio, que significa que, por un lado, la vía penal debe ser la última instancia para poner solución a conflictos sociales, cuando otras no sean suficientes; y por el otro, que se justifique y esté plenamente identificado el bien jurídico tutelado penalmente.

Así, en lugar de acudir al Ministerio Público (como sucede hoy), la autoridad competente será el Oficial Mediador-Conciliador Municipal.

La Ley Orgánica Municipal ya los establece y señala sus atribuciones, y operativamente, éstos ya se encuentran en funciones en todos los municipios mexiquenses; la reforma en este sentido, consiste en adicionar la atribución de conocer de accidentes de tránsito, en los supuestos señalados.

Se establece en la Ley Orgánica Municipal, un procedimiento sumarísimo para los oficiales mediadores-conciliadores municipales, a partir de 5 etapas:

1. Facultad para ordenar el aseguramiento o arrastre de vehículos
 - Se prevé la posibilidad de que los conductores de los vehículos lleguen a un arreglo en el lugar de los hechos; de no ser así, serán remitidos al Oficial Mediador-Conciliador
 - El traslado de vehículos se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.
2. Etapa conciliatoria
 - Una vez que el Oficial Mediador-Conciliador tenga conocimiento de los hechos, deberá instar a los involucrados a que concilien. Todo constará en un acta circunstanciada.
 - De llegar a un arreglo, el acuerdo conciliatorio tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el cual podrá hacerse efectivo en la vía civil que corresponda.
 - Se prevé que la etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de 3

horas. Si vencido el plazo, las partes no acuerdan, el Oficial Mediador-Conciliador levantará el acta respectiva.

3. Reglas para el arbitraje

- Al no haber conciliación, el Oficial Mediador-Conciliador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo, tomando la declaración de los interesados, del oficial de tránsito que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores de seguros, si los hubiera. Dará fe de los vehículos involucrados, y de inmediato dará intervención a los peritos que el caso requiera (identificación vehicular, valuación de daños automotrices, tránsito terrestre, medicina legal y/o fotografía).
- El Oficial Mediador-Conciliador deberá realizar todas las diligencias necesarias y podrá requerir la intervención de peritos del Instituto de Servicio Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de México. Los peritos, a su vez, deberán rendir su dictamen a la brevedad posible.
- El Oficial Mediador-Conciliador realizará además la consulta a la Procuraduría General de Justicia, para saber si los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo, en cuyo caso se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.
- Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Mediador-Conciliador los hará del conocimiento de los involucrados, para determinar quién tuvo la culpa, y requerirá al probable responsable garantice la reparación del daño.
- Si el responsable, aún así, se negara a

pagar los daños, el Oficial Mediador-Conciliador podrá ordenar el aseguramiento del vehículo señalado como causante del accidente, mismo que quedará en garantía del afectado en el depósito municipal respectivo, y no podrá ser recuperado por su dueño hasta que éste acredite la reparación de los daños y el pago de los derechos correspondientes.

4. Emisión del Laudo

- Agotadas las diligencias, el Oficial Mediador-Conciliador, en su carácter de árbitro, emitirá el laudo respectivo, en el plazo de 72 horas siguientes a que haya tenido conocimiento de los hechos.

5. Ejecución del Laudo

- El laudo arbitral tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el cual podrá hacerse efectivo en la vía civil que corresponda. El Oficial Mediador-Conciliador notificará el laudo arbitral al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial que corresponda, para los efectos legales a que haya lugar. Una vez que se ejecute, se procederá a la devolución del vehículo o de la garantía que se haya exhibido.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la iniciativa motivo de estudio reúne los requisitos de forma y fondo necesarios para determinar lo procedente, las comisiones dictaminadoras nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el

Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
---------------------------------------	---

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. OSCAR
HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.**

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA GURZA LORANDI

PROSECRETARIA

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 62; 97 en sus párrafos primero y segundo. Se adicionan un cuarto párrafo al artículo 97; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 237 y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 309 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- El delito se castigará únicamente con la multa señalada en el artículo 60,

independientemente de la reparación del daño y se perseguirá a petición del ofendido, siempre y cuando el inculpado no se hubiere encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas u otras sustancias que produzcan efectos análogos y cuando la acción culpable origine lesiones de las previstas en los artículos 237 fracción II, o 238 fracción II, de este Código.

Tratándose de delitos culposos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad que establezcan las disposiciones jurídicas.

Artículo 97.- La pretensión punitiva del delito que se persigue de oficio, prescribirá en un lapso igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que le corresponde, pero en ningún caso será menor de tres años, siempre que no se haya ejercitado acción penal pues en caso contrario se atenderá al delito señalado en el auto de vinculación a proceso.

Si la pena asignada al delito no fue la de prisión, la pretensión punitiva prescribirá en un año.

...

El delito que se persigue de querrela o el acto equivalente, prescribirá en un año, contado a partir de que quien pueda formularla tenga conocimiento del delito. En ningún caso podrá exceder de tres años contados a partir de su consumación.

Artículo 237.- ...

I. a III. ...

...

El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal, tratándose de lesiones culposas de las que según la clasificación médica tardan en sanar menos de quince días, causadas con motivo de accidentes ocasionados por el tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de

los hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En los casos de lesiones causadas con motivo de accidentes ocasionados por el tránsito de vehículos, distintas a las señaladas en el párrafo anterior, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad, dependiendo de las particularidades de cada caso, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Las diligencias practicadas por la autoridad que conozca de los hechos en primer orden, serán turnadas a la autoridad que le corresponda, para que siga conociendo de los hechos.

Artículo 309.- ...

El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal tratándose de daño en bienes muebles o inmuebles de propiedad privada, causado por accidentes ocasionados con motivo del tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de los hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños en bienes de la administración pública municipal o estatal, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Las diligencias practicadas por la autoridad que conozca de los hechos en primer orden, serán

turnadas a la autoridad que le corresponda, para que siga conociendo de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo tercero, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en los términos siguientes:

Principio de legalidad procesal y oportunidad

Artículo 110.- ...

...

I. a XIII. ...

El Ministerio Público deberá aplicar los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando cada caso en lo individual, según los criterios generales que al efecto se hayan dispuesto por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En los casos en que se verifique daño, éste deberá:

- a) Haber sido reparado;
- b) Que sobre el mismo se han acordado en los términos de su reparación;
- c) Que se ha otorgado garantía suficiente para repararlo; o
- d) Que se ha realizado su pago conforme a dictamen pericial.

En cualquiera de estos supuestos deberá dejarse constancia, por cualquier medio indubitable, de la reparación o de la restitución, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma los incisos h) y i) y se adiciona el inciso j) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 150.- ...

I. ...

a). a g). ...

h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y

j). Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1.- Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo en lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Mediador-Conciliador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2.- Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Mediador-Conciliador tenga conocimiento de los hechos, deberá instar a los involucrados a que concilien. En cualquier caso, el resultado de la audiencia de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el cual podrá hacerse efectivo en la vía civil que corresponda.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un arreglo, el Oficial Mediador-Conciliador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3.- Reglas para el arbitraje:

Cuando los involucrados no concilien, el Oficial Mediador-Conciliador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

- a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía preventivo que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.
- b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados, y de inmediato dará intervención a los peritos que el caso requiera en materia de:
 - Identificación vehicular;
 - Valuación de daños automotrices;
 - Tránsito terrestre;
 - Medicina legal, y
 - Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen

a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Mediador-Conciliador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de perito del Instituto de Servicio Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

- c. El Oficial Mediador-Conciliador, a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo, y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

- d. Procedimiento para la mediación en el arbitraje.

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Mediador-Conciliador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Mediador-Conciliador, instará a los interesados a que concilien.

El Oficial Mediador-Conciliador podrá ordenar el aseguramiento del vehículo señalado como causante del accidente, mismo que quedará en garantía del afectado en el depósito municipal respectivo.

El vehículo que sirva de garantía sólo podrá ser retirado del depósito municipal cuando se acredite la reparación de los daños y el pago de los derechos correspondientes.

4.- Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, el Oficial Mediador-Conciliador, en su carácter de árbitro, emitirá el laudo respectivo, mismo que deberá contener:

- Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- Nombres y domicilios de las partes;
- Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- El responsable del accidente de tránsito;
- El monto de la reparación del daño, y
- La determinación de que el vehículo queda depositado en garantía del afectado, en los términos a que se refiere el inciso anterior, o bien, la garantía que se haya otorgado.

El laudo deberá ser emitido en el plazo de setenta y dos horas siguientes a que el Oficial Mediador-Conciliador haya tenido conocimiento de los hechos.

Los peritos y oficiales mediadores-conciliadores que incumplan lo dispuesto en este inciso, serán responsables en los términos de las disposiciones aplicables.

5.- Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el

cual podrá hacerse efectivo en la vía civil que corresponda.

El Oficial Mediador-Conciliador notificará el laudo arbitral al juzgado de lo civil correspondiente del Distrito Judicial competente.

II. ...

a). a h). ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Los procesos penales por delitos respecto de los cuales el presente Decreto establece que el Ministerio Público se abstendrá de ejercer la acción penal, serán sobreesidos conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que las partes hagan valer sus derechos a través de los Oficiales Mediadores-Conciliadores de los Municipios, o en la vía civil.

CUARTO.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, harán las adecuaciones correspondientes a la reglamentación aplicable y emitirán las medidas necesarias, para garantizar el cumplimiento de este Decreto, en un plazo no mayor a un año, contando a partir de la fecha de su entrada en vigor.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

SEXTO.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado de México realizará las adecuaciones que resulten pertinentes al Reglamento de Tránsito del Estado

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito diputada, por escrito, la propuesta de modificación o de adición.

Sobre el particular, sobre la propuesta de la diputada Mónica alguien tiene el uso de la palabra.

No habiendo participación en este sentido se somete a votación nominal.

La propuesta es que en el artículo 150, inciso j), el punto número 1, quede como, registrado como la facultad para ordenar el retiro de vehículos, es la propuesta que presenta la diputada Fragoso.

La propuesta es la facultad para ordenar el retiro de vehículos, a votación nominal.

Solicito a la Secretaría registre la votación.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.

¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

El sentido de su voto, diputada Presidenta.

La propuesta de la diputada Mónica Fragoso, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se inserta en el proyecto de decreto.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Horacio Enrique Jiménez López.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con permiso de la mesa directiva, con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.

La propuesta, es básicamente un cuarto transitorio y en consecuencia recorrer los siguientes, que a la letra diría: Los ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, harán las adecuaciones correspondientes a la Legislación aplicable y emitirán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este decreto, en un plazo no mayor, a un año contando, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Está a consideración, la propuesta presentada por el diputado Jiménez López, si

alguien desea, hacer uso de la palabra.

Bien, se somete a consideración de esta Legislatura, la inserción de un transitorio más, que a la letra dice: los ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, harán las adecuaciones correspondientes, a la Legislación aplicable y emitirán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este decreto en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, se somete a la votación nominal y solicito a la Secretaría haga el registro correspondiente.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. (Votación nominal).

¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

El sentido de su voto, diputada Presidenta.

La propuesta...

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Bien, con el permiso de la Presidencia quisiera hacer yo una precisión, es un problema nada mas de construcción del transitorio, en vez de legislación aplicable, es reglamentación aplicable, es ahí, un error en la prisa de la conducción del transitorio.

Los ayuntamientos no legislan, reglamentan, es nada más para conceptualizar el transitorio.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se toma nota.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La propuesta, del diputado Horacio Jiménez, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTE DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se tienen por aprobada la propuesta y se inserta en el proyecto de decreto.

Pregunto a esta Representación Popular, si se estima suficientemente discutidos en lo particular, el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La Representación Popular, estima suficientemente discutidos, en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen, y del proyecto de decreto y solicito a la Secretaría expida el decreto correspondiente y lo haga llegar al Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Con apego al punto número 25 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien en nombre de la Legislatura, interviene con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA. Con su venia, señora Presidenta.

Compañeros diputadas y diputados, señoras y señores.

En nombre y representación de todos los grupos parlamentarios y de los diputados Antonio García Mendoza y Ricardo Moreno Bastida, vengo a conmemorar el Día Internacional de Lucha contra la Violencia de Género.

El 25 de noviembre fue declarado Día Internacional contra la Violencia hacia la mujer, en el primer encuentro feminista de Latinoamérica y del Caribe, celebrado en Bogotá, Colombia.

En julio de 1981, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y definida, como todo acto de violencia, basado en el género que tiene como resultado posible o real, un daño físico sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la cohesión o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra, en la vía pública o en la vía privada.

Debemos reconocer, que ha habido grandes esfuerzos en la materia, no obstante, no ha sido suficiente, pues la violencia contra las mujeres sigue siendo, una realidad que duele. Y no reconocerlo así es reconocer, no reconocer nuestra propia situación; pero lo cierto, es que también el marco jurídico dificulta el respeto pleno de los derechos de las mujeres.

Por ello, intentando aportar desde la ley, elementos que permitan mejores condiciones de vida, para nosotras es que recientemente esta

legislatura, con el consenso de todas las fuerzas políticas, representadas aquí, aprobamos una reforma integral en materia de equidad y género, gracias a ella, ahora es posible que sea reconocido el trabajo del hogar y cuidado de la familia, como aportación económica y en consecuencia, le da derecho a las mujeres hasta el 50% de los bienes, en caso de separación.

Se creó del delito de fraude familiar, para proteger el patrimonio de las familias y en materia de violencia, los agresores, se someten a tratamiento, se obliga a someterse a tratamiento psicológico para atracar el problema, de raíz.

Asimismo; se derogó el delito de raptó para que, pues para una privación ilegal, es una privación ilegal de la libertad; pero con fines sexuales y si la víctima es menor de 16 años, su agresor se casa con ella, no se configuraba el delito, constituyendo otra forma de violencia, contra las mujeres y el matrimonio era forzoso.

De igual manera, se ofrecen mejores prestaciones laborales, para las mujeres dedicadas, al servicio público que se encuentran embarazadas.

Un avance importante, es que se eliminó la condición de reiteración, que se exigía para sancionar la violencia familiar, pues la violencia, debe ser y considerarse, desde la primera vez y de ninguna manera podemos esperar que las cifras de mujeres golpeadas o asesinadas, por su pareja o algún familiar, se incrementen en el Estado.

Otra innovación trascendente es la creación de la ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en la que se establece la obligación de todas las autoridades mexiquenses de coordinar sus acciones y diseñar políticas públicas, conjuntas para hacer efectiva la garantía de equidad en todos los ámbitos.

Si embargo; el problema no se resuelve sólo con la equidad plasmada en la legislación sino que deben llevarse a cabo acciones específicas, más que en la letra en los hechos.

El mayor reto, es de tipo cultural, por lo que debemos transitar hacia una sociedad que respete plenamente sus derechos, no porque lo diga una ley, sino porque así debe ser y para ello, es indispensable que unamos esfuerzos, y juntos logremos una sociedad más justa y equitativa.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra lo expresado por la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza.

Y la “LVII” Legislatura, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reitera el rechazo a cualquier acto que signifique violencia contra las mujeres, reconoce el empeño y los esfuerzos internacionales, nacionales y locales, desarrollados por las distintas instancias de Gobierno para favorecer el respeto de los derechos y la equidad a las mujeres.

Las diputadas y los diputados de esta Soberanía Popular, reiteramos nuestro compromiso por seguir respaldando e impulsando iniciativas, puntos de acuerdo y acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, buscando con hechos alcanzar esa igualdad y erradicar definitivamente la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La Secretaría, informa que han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Solicito a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La Secretaría registra la asistencia y explica la justificación de los diputados: Bautista López Víctor Manuel, Flores Morales Francisco Cándido, Gamboa Sánchez Gabriela, García Mendoza Antonio y Hernández Meza Oscar.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las quince horas con ocho minutos del día miércoles veinticuatro de noviembre del año dos mil diez y se cita a las y a los integrantes de esta Legislatura para el día jueves dos de diciembre, del año en curso, a las diez treinta horas, para realizar la sesión de esta Soberanía Popular.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La sesión ha quedado grabada en la cinta macada con la clave número 082-A-LVII.

